

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CÓRDOBA) EL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.

En la ciudad de Lucena (Córdoba), y en el Salón de sesiones de su Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas del día treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, previa convocatoria efectuada por el Sr. Alcalde, se reúne el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria convocada para dicho día y hora.

Preside el Sr. Alcalde, D. Juan Pérez Guerrero, y asisten los Sres. Concejales D. Francisco Jesús Adame Quero, D^a María Teresa Alonso Montejo, D^a María Araceli Bergillos Aguilera, D^a Encarnación Camacho López, D. José Cantizani Bujalance, D. Lucas Gómez del Espino, D. Manuel Lara Cantizani, D^a María del Mar Morales Martínez, D. Francisco Javier Aguilar García, D. Manuel Barea Sánchez, D. Francisco de Paula Huertas González, D. Julián Ranchal Ranchal, D^a Rosario Gabriela Valverde Herencia, D^a Araceli Moreno López, D^a Purificación Joyera Rodríguez, D. Juan Antonio Rodríguez Cáceres, D. Miguel Villa Luque, D. Carlos Alberto Villa Sánchez y D. Vicente Dalda García Taheño .

Las nueve personas primeramente citadas integran el grupo político municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (PSOE-A); las seis siguientes, el grupo político municipal del Partido Popular (PP); las dos siguientes, el grupo político municipal Ciudadano-Lucena (C's), las dos siguientes, el grupo político municipal de Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía (IU-LV-CA), y la última, el grupo político municipal Entre [tod@s](#), Sí se puede, que cambia su denominación a Andalucía Entre [Tod@s](#) según se dará cuenta en el punto 26 de esta sesión.

D^a María de la O Redondo Calvillo, miembro del grupo político municipal del Partido Popular (PP), se incorpora a la sesión a las diecinueve horas y doce minutos, durante el tratamiento del punto número 3.

También asisten a la sesión la Sra. Interventora municipal de Fondos, Doña Miriam Aguilera González, y la Administrativa de Administración General adscrita al Negociado de Régimen de Sesiones, Doña María del Carmen Beato Guerrero, celebrándose la sesión bajo la fe del Secretario General de este Ayuntamiento, Don Rafael Arcos Gallardo.

1.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintiséis de abril de 2016.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta celebrada el día veintiséis de abril del año en curso, y que ha sido distribuida con la convocatoria.

Indica el Sr. Dalda García-Taheño que en el punto 3, en su intervención en el debate, donde dice: "Por otro lado solicita que se realice una fiscalización más exhaustiva en el cumplimiento del objeto de los convenios, de forma que vaya más allá de un control económico."; debe decir: "Por otro lado solicita que se realice una fiscalización más exhaustiva en el cumplimiento del objeto de los convenios, de forma que vaya más allá de un control económico, y que el informe del Concejil correspondiente a cada convenio, se elabore de forma más detallada."

El **Pleno**, por unanimidad de los veinte miembros presentes y en votación ordinaria, **acuerda** aprobar el borrador del acta de dicha sesión con la rectificación expresada.

Así será transcrita en el Libro de Actas de este órgano municipal.

2.- Comunicaciones oficiales.

No se dio cuenta de comunicación oficial alguna.

3.- XVIII prórroga del Convenio de colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento y la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental (FAISEM).

La Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, en sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de mayo del corriente, ha emitido dictamen que dice lo siguiente:

<<2º.- Propuesta de la Concejala Delegada de Sanidad para la "XVIII prórroga del Convenio de colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento y la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental (FAISEM).

Por la Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental (FAISEM), sobre la base de lo dispuesto en el convenio suscrito con este Ayuntamiento el día 30 de abril de 1998, ha presentado el modelo correspondiente a la XVIII prórroga del referido convenio para el presente año, cuyo objeto es el desarrollo del Programa "Centro Social de FAISEM-Unidad de Salud Mental Comunitaria de Lucena", para cuya gestión este Ayuntamiento se compromete a la contratación, en su caso, del personal necesario, y la Fundación a la aportación económica de veintiocho mil setecientos sesenta y ocho euros con veintisiete céntimos de euro (28.768,27 €).

Conocido su contenido y deliberado lo conveniente, la **Comisión** en votación ordinaria, por 8 votos a favor (cuatro del Grupo Político Municipal del PSOE-A, tres del Partido Popular y uno de IU-LV-CA), y dos en abstención de los Grupos Políticos Municipales (de uno) de Ciudadanos y Entre Todos Sí se Puede Lucena, acuerda por mayoría dictaminar favorablemente la aprobación por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, para su posterior formalización por la Alcaldía, de la XVIII prórroga del convenio propuesta por la Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental para el presente ejercicio económico.>>

En este momento, siendo las diecinueve horas y doce minutos, se incorpora a la sesión la Sra. Redondo Calvillo.

El **Pleno**, por dieciocho votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A, PP e IU-LV-CA y tres abstenciones de los miembros de los Grupos C's y Andalucía Entre [Tod@s](#) (antes Entre [tod@s](#), Sí se puede Lucena), en votación ordinaria, **acuerda** aprobar, para su posterior formalización por la Alcaldía, la XVIII prórroga del convenio propuesta por la Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental para el presente ejercicio económico.

4.- Adhesión al Sistema Integral de Turismo de Calidad en Destino (SICTED) y, en su caso, aprobación del Protocolo de adhesión de destinos SICTED.

La Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, en sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de mayo del corriente, ha emitido dictamen del siguiente tenor:

<<3º.- Propuesta del Sr. Concejale Delegado de Turismo de adhesión de Lucena al Sistema Integral de Turismo de Calidad en Destino (SICTED) y, en su caso, aprobación del Protocolo de adhesión de destinos SICTED.

Con fecha trece de mayo actual, el Sr. Concejale Delegado de Turismo, D. Manuel Lara Cantizani -que se encuentra presente a requerimiento de la Presidencia-, ha formulado la siguiente:

<<PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE TURISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA, DE ADHESIÓN DE LUCENA AL SISTEMA INTEGRAL DE TURISMO DE CALIDAD TURÍSTICA EN DESTINO (SICTED)

El abajo firmante, Concejale Delegado de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, mediante el presente,

ANTECEDENTES, dentro del Plan Integral de Turismo “Lucena Crea_Turismo en Red” aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el pasado 24 de noviembre de 2015 , recoge entre las medidas de su Línea “Lucena Congresual y Comercial” la formación SICTED a los empresarios, ya no solo a los del sector turístico sino también a los del Centro Comercial Abierto, siendo necesario para ello la adhesión de Lucena al Sistema Integral de Turismo de Calidad en Destino (SICTED) con el fin de poder obtener los beneficios de esta certificación tanto para el Destino Lucena como para sus empresarios.

¿Qué es el SICTED?

El Sistema Integral de Calidad Turística Española en Destinos es un sistema de calidad diferente, con una doble vertiente: el destino turístico y las empresas/servicios turísticos.

Es un proyecto de mejora de la calidad de los destinos turísticos promovido por la Secretaría de Estado de Turismo, con el apoyo y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), que trabaja con empresas/servicios turísticos de hasta 32 oficios diferentes, con el objetivo último de mejorar la experiencia y satisfacción del turista.

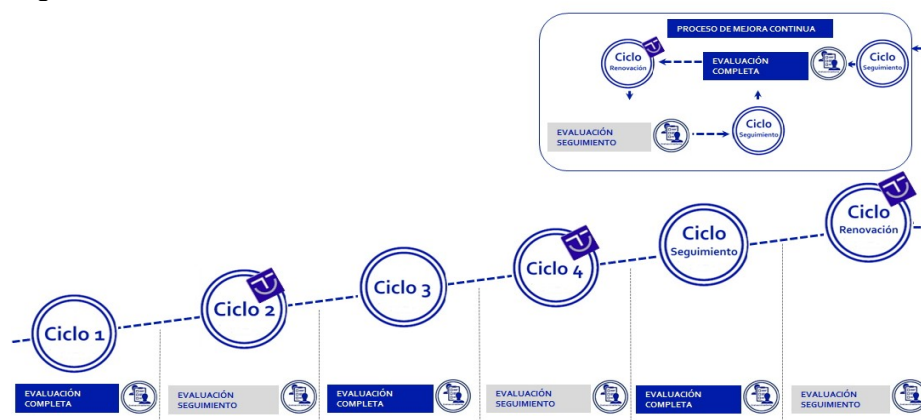
El SCTE Destinos-SICTED es una metodología que proporciona un sistema integral y permanente de gestión de la calidad en un destino turístico con una nueva concepción de los resultados esperados, un enfoque hacia la mejora continua y una actitud de recuperación y puesta en valor de los recursos y del espacio.

El SCTE Destinos-SICTED se basa en la conciencia integral de destino y en la identificación de objetivos comunes de los agentes implicados.

El SCTE Destinos-SICTED persigue un nivel de calidad homogéneo en los servicios ofrecidos al turista dentro de un mismo destino, de manera que no se aprecien deficiencias de calidad sustanciales entre los diferentes productos (agentes) que componen la oferta en el destino y, con ello, condicionamientos negativos de la percepción y satisfacción de los turistas.

Entre otras herramientas, cuenta con 32 manuales de buenas prácticas, uno por cada oficio. Ofrece a las empresas/servicios turísticos adheridos un plan de formación , visitas de asistencia técnica por parte de asesores homologados, talleres colectivos, grupos de trabajo que desarrollan propuestas de mejora para el destino y evaluaciones que contrastan la adecuación de la empresa/servicio a los estándares de calidad. Todo ello culmina en la obtención del distintivo Compromiso de Calidad Turística.

La implantación del SICTED se articula en ciclos, de carácter anual, tal y como se muestra en la siguiente imagen.



El distintivo.

“Compromiso de Calidad Turística”, acredita y reconoce el esfuerzo realizado por las empresas participantes. El distintivo es el soporte que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la metodología y reconoce el esfuerzo y el compromiso con la calidad y la mejora continua, a la vez que distingue a la empresa frente a la competencia. El distintivo tiene validez bienal, aunque está condicionado a una evaluación anual de seguimiento. Se deben aplicar las normas de identidad visual que están a disposición de los distinguidos en la plataforma SICTED.

Beneficios para los destinos.

El SICTED promueve un nivel de calidad homogéneo en el destino.

Entre los beneficios de este sistema están los siguientes:

- Establecer una estructura de gestión permanente que vele por el incremento de la competitividad de las empresas turísticas del destino.
- Ofrecer un nivel de calidad homogéneo en todos los servicios turísticos. Incrementar la satisfacción de los turistas y fomentar la fidelización de los mismos.
- Incrementar la implicación y participación de los empresarios en el desarrollo turístico del destino. Participar junto con 103 destinos en un proyecto a nivel nacional.

Beneficios para las empresas.

El SICTED ayuda a mejorar la gestión interna de la empresa

Ofrece los siguientes beneficios para las empresas/servicios turísticos participantes:

- Mejorar la gestión interna, especialmente la de los procesos relacionados con la satisfacción del cliente.
- Incrementar la cualificación del equipo, mediante el plan formativo a 4 ciclos, que consta de 19 módulos formativos.
- Participar en el mayor proyecto de calidad turística desarrollado en España, junto con más de 5700 empresas.
- Recibir asistencia técnica que ofrece apoyo para la mejora.
- Optar al distintivo Compromiso de Calidad Turística.

En consecuencia, se **SOLICITA** la aprobación, si procede, tanto de la presente propuesta de solicitud de adhesión de Lucena al destino SICTED, así como aprobación del documento “Protocolo de adhesión de destinos SICTED”, que se adjunta como anexo a esta propuesta>>

El Sr. Lara amplía la información sobre este asunto, dejando constancia que no supone ningún coste para el Ayuntamiento, debatiéndose seguidamente sobre la posibilidad de conocer la situación actual del sector productivo local de turismo antes de aventurarse a una evaluación de calidad, planteándose la posibilidad de que, si el empresariado no se compromete para alcanzar los estándares de calidad, los posibles beneficios se conviertan en perjuicios. El Sr. Lara comentó que, en el ámbito del convenio con la EOI, se realizó un estudio previo por la entidad Cotesa y se detectaron algo más de veinte empresas interesadas, comentando la experiencia en SICTED de municipios como Lorca o Alcalá la Real, con la que se comparte la Red de Ciudades Medias y el Proyecto Tú Historia

Tras una larga deliberación sobre los beneficios citados en la propuesta y los riesgos puestos de manifiesto, la Comisión, en votación ordinaria, por 7 votos a favor (cuatro del Grupo Político Municipal del PSOE-A, uno de Ciudadanos, uno de IU-LV-CA y uno de Entre Todos Sí se Puede Lucena), y tres en abstención del Partido Popular, acuerda dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar la propuesta que ha quedado anteriormente transcrita de solicitud de adhesión de este Ayuntamiento al Sistema Integral de Turismo de Calidad en Destino (SICTED)

Segundo.- Aprobar el documento de adhesión al SICTED, que se adjunta a la propuesta, y en cuya virtud la permanencia mínima en el proyecto abarca los primeros cuatro ciclos-cuatro años y en la que se asumirán los siguientes compromisos.

a) Dotar de los recursos necesarios para el desarrollo de las funciones de gestión del destino y evaluación periódica de los participantes, así como del resto de recursos necesarios para que el proyecto pueda desarrollarse correctamente.

b) Garantizar que el profesional que ha realizado la implantación (gestor, asesor o formador) no llevará a cabo el proceso de evaluación respecto de los mismos establecimientos.

c) Asegurar el correcto uso de la marca según está descrito en el Manual de Identidad visual de la marca de Compromiso de Calidad Turística.

d) Apoyar al mantenimiento del Ente Gestor y la Mesa de la Calidad del destino para el desarrollo de las funciones definidas por el modelo.

e) Asegurar la veracidad de los datos relativos al destino de la Intranet www.calidadendestinos.org y garantizar su correcto uso, con el fin de que sirva para su propósito: herramienta de trabajo diario, reporte y generación de informes, evaluación, tramitación de distintivos, etc.

f) Facilitar la realización de entrevistas con los principales responsables del destino.

g) Garantizar el correcto uso de la metodología del SCTE Destinos (SICTED), propiedad de Turespaña.

h) Contribuir a la elaboración del Índice de Satisfacción Turística a través de las encuestas de destino.

Cumplir en cada caso con los requisitos establecidos para el paso del destino de un ciclo a otro, según está escrito en los Compromisos por Ciclo de Implantación.>>

El Sr. Dalda García-Taheño plantea la problemática de que los establecimientos no lleguen a cumplir un determinado nivel de calidad en nuestra ciudad, por tanto solicita al Sr. Lara Cantizani que se comprometa a realizar todo el esfuerzo posible para que dicha adhesión sea exitosa, a lo que el Concejal-Delegado de Turismo expresa que desde la Delegación de Turismo así se hará.

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda**:

Primero. Aprobar la propuesta que ha quedado anteriormente transcrita de solicitud de adhesión de este Ayuntamiento al Sistema Integral de Turismo de Calidad en Destino (SICTED)

Segundo.- Aprobar el documento de adhesión al SICTED, que se adjunta a la propuesta, y en cuya virtud la permanencia mínima en el proyecto abarca los primeros cuatro ciclos-cuatro años y en la que se asumirán los siguientes compromisos.

a) Dotar de los recursos necesarios para el desarrollo de las funciones de gestión del destino y evaluación periódica de los participantes, así como del resto de recursos necesarios para que el proyecto pueda desarrollarse correctamente.

b) Garantizar que el profesional que ha realizado la implantación (gestor, asesor o formador) no llevará a cabo el proceso de evaluación respecto de los mismos establecimientos.

c) Asegurar el correcto uso de la marca según está descrito en el Manual de Identidad visual de la marca de Compromiso de Calidad Turística.

d) Apoyar al mantenimiento del Ente Gestor y la Mesa de la Calidad del destino para el desarrollo de las funciones definidas por el modelo.

e) Asegurar la veracidad de los datos relativos al destino de la Intranet www.calidadendestinos.org y garantizar su correcto uso, con el fin de que sirva para su propósito: herramienta de trabajo diario, reporte y generación de informes, evaluación, tramitación de distintivos, etc.

f) Facilitar la realización de entrevistas con los principales responsables del destino.

g) Garantizar el correcto uso de la metodología del SCTE Destinos (SICTED), propiedad de Turespaña.

h) Contribuir a la elaboración del Índice de Satisfacción Turística a través de las encuestas

de destino.

Cumplir en cada caso con los requisitos establecidos para el paso del destino de un ciclo a otro, según está escrito en los Compromisos por Ciclo de Implantación.

5.- Propuesta del Portavoz del Grupo Político Municipal de Entre Tod@s Sí Se Puede Lucena de modificación del representante del Grupo en el Consejo Local de Juventud.

La Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, en sesión ordinaria celebrada el veinticuatro de mayo actual, emitió el siguiente dictamen:

<<4º.- Propuesta del Portavoz del Grupo Político Municipal de Entre Todas Sí Se Puede Lucena de modificación del representante del Grupo en el Consejo Local de Juventud.

El Sr. Dalda García-Taheño, Portavoz del Grupo Político Municipal entre Todos Sí se Puede Lucena, en escrito de fecha 28 de abril último, ha cursado petición para cambiar al representante del identificado Grupo Político en el Consejo Local de Juventud, cesando, por imposibilidad de asistir a los Consejos, el actual representante.

Sin que se produjese debate alguno, la Comisión, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda dictaminar favorablemente la aprobación del cambio de representante del Grupo Político Municipal de Entre Todos Sí Se Puede Lucena en el Consejo Local de Juventud, que será en lo sucesivo D. Pablo Delgado Morillo.>>

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda aprobar el cambio de representante del Grupo Político Municipal de Entre Todos, Sí se Puede Lucena, en el Consejo Local de Juventud, que será en lo sucesivo D. Pablo Delgado Morillo.

6.- Dar cuenta de las memorias:

a) Del Centro Municipal de Información a la Mujer correspondientes al ejercicio 2015: Departamento Información/Animación, Departamento Jurídico y Departamento Psicológico.

b) Del Programa UNEM (Unidad de Empleo para Mujeres) correspondiente al ejercicio 2015.

c) Del Programa Conciliam correspondiente al ejercicio 2015.

La Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, en sesión ordinaria celebrada el veinticuatro de mayo de 2016, conoció los siguientes asuntos:

Primero.-

<<5º.- Memorias del Centro Municipal de Información a la Mujer correspondientes al ejercicio 2015: Departamento Información/Animación, Departamento Jurídico y Departamento Psicológico.

Por D^a M^a del Mar Morales Martínez, Concejala Delegada de la Mujer, se han presentado estructuradas en tres apartados la Memoria del Centro Municipal de Información a la Mujer del año 2015, correspondiendo cada uno de ellos a los Departamentos de Información/Animación, Jurídico y Psicológico. La del Programa U.N.E.M. se presenta de forma independiente y será objeto del punto siguiente el orden del día.

El documento que las engloba comienza dando respuesta a la cuestión ¿qué es el Centro Municipal de Información a la Mujer?, respondiendo con su definición, organismo dependiente, estructura, objetivos general y otros órganos de igualdad en Lucena. Seguidamente se recoge la del Departamento de Información/Animación con los objetivos, servicios de atención

individualizada, conteniendo los datos mensuales, anuales y la comparativa con los años precedentes, así como el tipo de consulta. Se completa con las actuaciones realizadas, presupuesto -que asciende a 65.133,46 €-, subvenciones, recursos humanos y las conclusiones con los logros y necesidades.

Respecto al Departamento Jurídico, se inician con la introducción para seguidamente indicar los objetivos, funciones y las actuaciones llevadas a cabo en las áreas de información y asesoramiento, sensibilización y participación social, actuaciones de sensibilización y participación social, cultura, educación, formación y la de coordinación y colaboración con otros organismos. También se incluye los apartados de recursos humanos, horario, presupuesto y beneficiarias.

La memoria del Departamento de Atención Psicológica se han presentado estructurada en justificación, objetivos, actuaciones en cada uno de los 8 objetivos del Departamento Psicológico y consultas recibidas.

Cada una de las memorias se ha presentado con los anexos conteniendo folletos, prensa, etc. y han sido enviadas a todos los Vocales con la convocatoria, dándose en este acto la Comisión por enterada de las mismas.>>

Segundo.-

<<6º.- Memoria del Programa UNEM (Unidad de Empleo para Mujeres) correspondiente al ejercicio 2015.

Por D^a M^a del Mar Morales Martínez, Concejala Delegada de la Mujer, se ha presentado la Memoria del Programa U.N.E.M. que se desarrolla desde la Delegación de Igualdad referida al año 2015. Se encuentra estructurada atendiendo al siguiente índice: introducción, objetivos, acciones a desarrollar, método de trabajo, calendario, evaluación, actuaciones desarrolladas, número de beneficiarias, entidades colaboradoras y beneficiarias, actividades del primer semestre, actividades del segundo semestre y anexos.

La Comisión quedó enterada de la Memoria epigrafiada, que ha sido remitida por correo electrónico a todos los integrantes de la Comisión junto con la convocatoria.>>

Tercero.-

<<7º.- Memoria del Programa Conciliam correspondiente al ejercicio 2015.

Por D^a M^a del Mar Morales Martínez, Concejala Delegada de la Mujer, se han presentado la evaluación de las actuaciones realizadas tras la formalización en marzo de 2015 del Pacto Local por la Conciliación y que han sido conocidas por las entidades firmantes en la reunión del pasado día 11 de mayo.

La evaluación comienza con un informe sobre la citada reunión del día once, donde se estudió y aprobó el borrador de evaluación elaborado por la Delegación de Igualdad con los datos que le han sido facilitados por los participantes o recopilados por la Delegación, así como el análisis de los resultados y actuaciones pendientes de desarrollo desde cada área, datos que han sido enviados a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias trimestralmente.

La memoria continúa con la relación de 28 actuaciones Conciliam realizadas en 2015, según el Programa de trabajo 2015-2017, con expresión de la línea estratégica en la que se

encuadra, actividad, entidad que la realiza y la fecha, resumidas en una tabla en función de la línea estratégica del Programa y los indicadores cuantitativos. En ellos se da cuenta de que han asistido a las actividades 7.835 personas en 195 eventos realizados.

La memoria del programa Conciliam concluye, además de los anexos, con la relación de 18 medidas pendientes de realización para 2016.

La Sra. Moreno interviene dando cuenta de la poca participación en la reunión de asociaciones firmantes del Plan, instando para que se reactive de alguna forma el Programa para el año y medio que resta.

Toda la documentación de este punto del orden del día ha sido remitida con la convocatoria de la sesión, quedando la Comisión enterada de la misma.>>

El **Pleno** toma conocimiento.

7.- Propuesta de la Alcaldía de adhesión, en su caso, al convenio marco de colaboración suscrito entre la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP) e Iberdrola para la cobertura de suministros a personas en situación de vulnerabilidad y emergencia social.

La Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, en sesión ordinaria celebrada el veinticuatro de mayo actual, emitió el siguiente dictamen:

<<8º.- Propuesta de la Alcaldía de adhesión, en su caso, al convenio marco de colaboración suscrito entre la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP) e Iberdrola para la cobertura de suministros a personas en situación de vulnerabilidad y emergencia social.

El pasado día 19 de mayo, por la Alcaldía se ha formulado propuesta para la adhesión al Convenio Marco de Colaboración suscrito, con fecha 1 de abril de 2016, por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias e Iberdrola Clientes, S.A.U e Iberdrola Comercialización de Último Recurso, S.A.U (Iberdrola, en lo sucesivo) para la protección de los clientes de Andalucía que se encuentren en situación de vulnerabilidad

El objeto del Convenio Marco es establecer los mecanismos de coordinación entre la FAMP, los Ayuntamientos que se adhieran al mismo e Iberdrola, encaminados a tratar de evitar la suspensión del suministro de electricidad a los beneficiarios definidos en la cláusula segunda por razón de impago de algunas facturas, o en su caso de suspensión, a asegurar su inmediato restablecimiento, en virtud de la prestación económica de ayuda social que los Ayuntamientos concederá al beneficiario para el pago de la factura o de las facturas de que se trate.

En este acto interviene el Sr. Alcalde y explica que se trata de un convenio similar al que ya se tiene con Endesa, aunque éste es más restrictivo, permite que los clientes de estas empresas suministradoras puedan acceder a este tipo de ayuda que paralizan el corte del suministro eléctrico de la vivienda habitual. En términos similares se manifestó la Sra. Alonso, Concejala Delegada de Servicios Sociales, señalando que es un recurso y una herramienta que permite trabajar desde Servicios Sociales, facilitando la eficiencia de las ayudas.

Durante la deliberación el Sr. Villa manifestó su indignación con dichas empresas, que lo único que hacen es garantizarse el cobro, cuando deberían garantizar este suministro básico a todos los ciudadanos y no mantener la situación de preeminencia sobre los clientes. Por su parte, el Sr. Dalda sobre la valoración de las empresas y méritos de sus consejeros, señaló al Consejero de Iberdrola, Sr. Acebes, cuyo mérito, según manifiesta el Sr. Dalda consta en la web de la empresa, es la experiencia en el mercado regulatorio por haber formado parte del Consejo de Ministros.

La Comisión, en votación ordinaria, por 7 votos a favor (cuatro del Grupo Político Municipal del PSOE-A, dos del Partido Popular –ausente de la sesión el Sr. Barea- y uno de Ciudadanos), y dos en abstención de los Grupos Políticos Municipales de IU-LV.CA y uno de Entre Todos Sí Se Puede Lucena, por mayoría acuerda dictaminar favorablemente la aprobación por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de la adhesión a todas y cada una de las cláusulas del Convenio Marco objeto de este punto del orden del día, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo y sujeción a todas sus cláusulas, a cuyo fin por la Alcaldía se formalizará el modelo de protocolo de adhesión que consta como anexo al mismo.>>

Interviene el Sr. Dalda García-Taheño para manifestar que este convenio es más perjudicial que el firmado con la compañía suministradora Endesa, pues una vez que se tenga conocimiento de que se ha concedido ayuda por los Servicios Sociales para no cortar la luz, el propio Ayuntamiento tiene que comunicarlo a la compañía, asegurándose ésta el cobro de la misma.

El Sr. Villa Sánchez, en la misma línea que el Sr. Dalda, anuncia su voto en contra, pues considera que poco beneficio para este Ayuntamiento y para los ciudadanos ofrece dicho convenio, además de dejar entrever cierta amenaza, pues si la compañía no se asegura el cobro, se rescindiría el convenio, fijando un determinado plazo para ello. Lo único que los miembros de su Grupo deducen del mismo, es una clara publicidad de la empresa de que utilizan cláusulas sociales.

El Sr. Huertas González también piensa que este convenio es muy mejorable, si bien estima que si se puede ayudar en algo a las personas en exclusión social, bienvenido sea, por tanto anuncia su voto a favor.

La Sra. Alonso Montejo muestra la clara evidencia de que este convenio tiene peores condiciones que el firmado con Endesa, pero aclara que no se ha podido negociar pues las conversaciones han sido mantenidas con la Federación Andaluza de Municipios y Provincias. No obstante, hace constar que a lo que se adhiere el Ayuntamiento es a que no se procederá al corte de suministro cuando el ciudadano en situación de exclusión social tenga concedida la ayuda, y ello les facilitará el trabajo como Administración.

El **Pleno**, por dieciocho votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A, PP y C's, dos votos en contra de los miembros del Grupo IU-LV-CA y una abstención del miembro de Andalucía Entre [Tod@s](#) (antes Entre [tod@s](#), Sí se puede, Lucena), en votación ordinaria, **acuerda** la adhesión a todas y cada una de las cláusulas del Convenio Marco objeto de este punto del orden del día, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo y con sujeción a todas sus cláusulas, a cuyo fin el Sr. Alcalde formalizará el protocolo de adhesión que consta como anexo al mismo.

8.- Propuesta de la Alcaldía de adhesión, en su caso, a la Alianza para la Lucha contra la Pobreza Infantil en Andalucía.

La Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, en sesión ordinaria celebrada el veinticuatro de mayo del corriente, ha emitido el siguiente dictamen:

<<9º.- Propuesta de la Alcaldía de adhesión, en su caso, a la Alianza para la Lucha contra la Pobreza Infantil en Andalucía.

Con fecha 19 de mayo, el Sr. Alcalde, se ha formulado propuesta de adhesión a la Alianza para la Lucha contra la Pobreza Infantil, adjuntando copia del documento formalizado al efecto por seis Consejerías de la Junta de Andalucía, la FAMP, el Defensor del Menor de Andalucía, 9 entidades sociales y organizaciones no gubernamentales (Cruz Roja, UNICEF, Federaciones de asociaciones de madres y padres, Banco de Alimentos de Andalucía, Cuta y Melilla, ADIMA, etc.), asociaciones científicas relacionadas con la Atención Integral a la Infancia, agentes económicos y

sociales, empresas de economía social, empresas de Andalucía (Puleva, Mercadona, Carrefour, El Corte Inglés, Alcampo, Día, Covirán y Covap) y 6 entidades financieras.

La Alianza, en el documento formalizado, se concibe como una medida en respuesta a la situación provocada por la elevada tasa de desempleo y de familias sin ingresos, que está generando una gran bolsa de familias con menores en riesgo de pobreza y exclusión y lo que es más grave aún, la cronicidad de estas situaciones. No obstante, el conjunto de medidas, acciones y compromisos que desde aquí se derivan, han de tener una vocación de perdurar en el tiempo y serán articuladas en el II Plan Integral de Atención a la Infancia en Andalucía como medidas preventivas estructurales para la protección de los y las menores ante situaciones de crisis o quebranto de la estructura familiar, así como para eliminar la transmisión generacional de la pobreza y su cronificación.

El fin último de la responsabilidad que contraen los firmantes de la Alianza es trabajar en la construcción de una sociedad más justa, tolerante y respetuosa con los derechos de los niños y niñas, para lo que acuerdan:

1.- Constituir una Alianza para la Lucha contra la Pobreza Infantil en Andalucía que consolide la colaboración y la cooperación de las instituciones públicas con la iniciativa social y privada en la atención a la infancia más vulnerable por el impacto de la crisis.

2.- Identificar y analizar las situaciones existentes de vulnerabilidad social y riesgo de exclusión que afectan a los menores en Andalucía y crear en banco de datos sobre las situaciones de pobreza y exclusión de la infancia que nos permita reprogramar acciones, dirigidas, en especial, a las familias con menores en situación de pobreza extrema.

3. Trabajar juntos y dirigir esfuerzos coordinados para contrarrestar los efectos de la crisis, la exclusión y la pobreza, sobre la infancia, proporcionando a las familias apoyo para atender a las necesidades básicas de sus hijos e hijas, especialmente en alimentación, vestido, higiene y vivienda, con el fin de prevenir el riesgo de fractura social.

4. Construir redes de apoyo, superando las parcelas competenciales, en beneficio del trabajo cooperativo en red que garantice la adecuada atención de las necesidades de los niños y niñas en situación de pobreza y vulnerabilidad social, con una visión desde el enfoque de derechos de la infancia y situando al niño o la niña en el centro de la intervención.

5. Consolidar y dar continuidad a la alianza para la lucha contra la pobreza infantil en Andalucía de forma que, sin perjuicio de la existencia de otras redes, se constituya como una red de redes en defensa de la infancia más vulnerable, sumando esfuerzos en la lucha contra la pobreza infantil.

6. Eliminar iniciativas de estética benéfica o estigmatizante, garantizando que todas las actuaciones se lleven a cabo respetando al máximo la dignidad y la intimidad de la vida personal y familiar de los niños y niñas.

7. Impulsar una cultura ciudadana que se apoye en los valores solidarios, promoviendo la participación de la infancia en las decisiones que afecte a sus necesidades en el desarrollo de las políticas activas municipales.

8. Y apoyar e impulsar la elaboración y puesta en marcha del II Plan Integral de Atención a la Infancia en Andalucía que, en un horizonte plurianual, consolide la estrategia de lucha contra la pobreza infantil y las acciones que son objeto de este Alianza, en un marco que propicie un desarrollo pleno, seguro y en libertad para todos los niños y niñas en Andalucía.

Conocida la propuesta de la Alcaldía de adhesión a la Alianza contra la Pobreza Infantil en Andalucía, el documento formalizado para ello y el elaborado para desarrollo de la Alianza que constan en el expediente, **la Comisión**, en votación ordinaria y por unanimidad de los presentes –ausente de la sesión el Sr. Barea-, acuerda dictaminar favorablemente la aprobación por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de la adhesión a la Alianza contra la Pobreza Infantil en

Andalucía, reconociendo el valor social y potencial de futuro de la misma; manifestando, asimismo, el total compromiso con la lucha contra la pobreza infantil y en el pleno desarrollo de la infancia; sumando esfuerzos con el conjunto de las entidades participantes en la Alianza.>>

Interviene el Sr. Villa Sánchez para solicitar que esta propuesta no quede en una mera declaración de intenciones y que este Ayuntamiento consigne en sus presupuestos aumentos en las partidas para atención a menores.

La Sra. Concejala-Delegada de Servicios Sociales informa que dicha propuesta forma parte del acuerdo de investidura con el Equipo de Gobierno, y se trata, entre otros, de construir redes de apoyo con otros municipios.

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** aprobar la adhesión a la Alianza contra la Pobreza Infantil en Andalucía, reconociendo el valor social y potencial de futuro de la misma; manifestando, asimismo, el total compromiso con la lucha contra la pobreza infantil y en el pleno desarrollo de la infancia; sumando esfuerzos con el conjunto de las entidades participantes en la Alianza.

9.- Propuesta de solicitud a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para que las obras previstas en el yacimiento y en el entorno de la Cueva del Ángel sean financiadas por el Programa Regional de Espacios Públicos.

La Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, en sesión ordinaria celebrada el veinticuatro de mayo del corriente, emitió el siguiente dictamen:

<<10º.- Acuerdo marco de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y este Ayuntamiento de Lucena para la ejecución del “proyecto de dotación de infraestructuras y accesibilidad a la Cueva del Ángel.

Considerando que está presente el Sr. Lara, Concejal Delegado de Patrimonio Histórico y Turismo, por unanimidad se acuerda adelantar el tratamiento del punto décimo del orden del día, así como la modificación del epígrafe de dicho punto para adaptarlo a las instrucciones recibidas desde la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía sobre las actuaciones en las infraestructuras de la Cueva del Ángel, siendo el epígrafe el siguiente

10º.- Propuesta de solicitud a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio que las actuaciones previstas en el yacimiento de la Cueva del Ángel se incorporen para su financiación dentro del Programa Regional de Espacios Públicos

El Sr. Concejal Delegado Patrimonio Histórico, en el día de la fecha, ha formulado la siguiente propuesta:

<<ANTECEDENTES

Que el Excmo. Ayuntamiento de Lucena viene desarrollando en los últimos años una intensa actividad arqueológica, actividad que ha supuesto la presencia en nuestro municipio de investigadores de renombre internacional, así como el propiciar el estudio científico del yacimiento de la Cueva del Ángel.

Que el citado yacimiento, se encuentra situado en el extremo sur-occidental de la Sierra de Aras y tras las diversas intervenciones arqueológicas llevadas a cabo en las últimas campañas de excavación han permitido detectar la existencia de un potente depósito arqueológico con una gran amplitud cronológica que se situaría entre los 100.000 años y más de 480.000 años (según las dataciones efectuadas por U/Th en el IPH de París). Esta circunstancia, unida a la propia determinación y variedad del material lítico y óseo, nos definen un horizonte secuencial que abarcaría desde un Pleistoceno medio al Pleistoceno superior.

Que desde el año 1995 se vienen realizando trabajos arqueológicos y de investigación en su interior, los cuales han pasado por diversas fases, habiéndose realizado una actuación de urgencia durante el periodo 1995/1996, donde se constató la existencia de depósitos arqueológicos, se procedió a la delimitación de su extensión y al comienzo de su primer estudio científico. Posteriormente se inició una actuación puntual durante los años 2002/2003, y a continuación el primer proyecto general de investigación 2005/2011, para pasar al periodo actual 2013/2018, con una segunda fase de investigación a largo plazo.

Que el municipio de Lucena se encuentra incluido en el ámbito del Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba, (en adelante POT SURCO), que fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, mediante el Decreto 3/2012, de 10 de enero, (BOJA n.º 57 de fecha 22 de marzo de 2021), quedando regulado en su Art. 46.6.i, que lo define como un elemento integrante del conjunto de Instalaciones Recreativas y Turísticas de Interés Supramunicipal.

Dicho elemento patrimonial complementa el espacio de la Sierra de Araceli, catalogado como Suelo No Urbanizable de Especial Protección en el Plan General de Ordenación Urbanística de Lucena, y como Suelo No Urbanizable de Especial Protección Ambiental y Paisajística en el Art. 62.1.j) en el antes citado plan POT SURCO.

El ámbito territorial del yacimiento de la Cueva del Ángel se sitúa de manera equidistante entre los espacios naturales protegidos correspondientes con las Zonas Húmedas del sur de Córdoba y al Parque Natural de las Sierras Subbéticas, siendo por tanto un elemento de potenciación turística y de recalificación territorial del sur de la provincia de Córdoba.

Que La ubicación del yacimiento en terrenos de propiedad municipal, objeto de la presente actuación, además de la realización de un proyecto de ejecución que dote de infraestructuras y accesibilidad al yacimiento, siendo éste un proyecto netamente municipal, junto con la constitución en el año 2012 de la Fundación Instituto de Investigación de Prehistoria y Evolución Humana, (fundación sin ánimo de lucro), la cual supuso la incorporación al citado proyecto de investigadores de renombre nacional e internacional, así como de instituciones tanto de carácter público, como privado, contando en la actualidad con un equipo multidisciplinar compuesto por más de 60 investigadores de España y de diversos países europeos, entre los que hay que destacar paleontólogos, geólogos, prehistoriadores, biólogos, químicos, físicos etc, hecho que sin duda supondrá en un futuro la puesta en valor de un lugar excepcional que dará a conocer parte de la historia de la evolución humana.

La puesta en valor del yacimiento, sin duda, llevará consigo el fomento de un importantísimo potencial turístico, como demuestran el elevado número de visitas que tiene en la actualidad, incluido éstas dentro del paquete turístico de la Fundación de Ciudades Medias del Centro de Andalucía.

Que se hace necesario y urgente la recalificación general de este espacio, y de manera especial, la mejora de los accesos y de la zona de aparcamientos para hacer más accesible dichas instalaciones a los visitantes durante todo el año, así como la ejecución de un equipamiento consistente en punto de información y aseos, complementando todo ello con la dotación de una zona de resguardo a situar en el actual acceso de los visitantes a la cueva, así

como finalmente la dotación a la misma, de manera autónoma, de los servicios de energía eléctrica, abastecimiento de agua y depuración.

Que ambas administraciones públicas comparten objetivos de acción afines, lo que facilita el que se organicen y se aúnan esfuerzos en los campos de la investigación y la difusión cultural.

Que desde las administraciones públicas se debe propiciar la cooperación para facilitar el acceso a la comunidad científica en general, y a la ciudadanía en general de este yacimiento de la Cueva del Ángel.

Que la presente actuación se podrá ejecutar a través del correspondiente Proyecto de Obras Ordinarias municipal.

PROPONE.

Al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º) Solicitar a la Junta de Andalucía, que el conjunto de actuaciones previstas en la presente iniciativa se incorpore y sea financiada a través de la Orden de 17 de junio de 1998, por la que se aprueba el Programa Regional de Espacios Públicos y se dictan normas para su desarrollo, (BOJA nº 76 de 9 de julio de 1998).

2º) A tal fin, dicha solicitud se dirige a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a través de su Delegación Territorial en Córdoba.

3º) Para alcanzar la finalidad prevista, a través de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, al objeto de la ampliación y concreción del presente acuerdo, se firmará un Convenio de colaboración específico entre ambas administraciones públicas, donde se contenga y defina de manera más pormenorizada tanto el contenido de las actuaciones previstas a ejecutar, junto con su valoración económica, y en el que se incluiría la redacción del proyecto y las infraestructuras previstas a ejecutar.

4º) A tal fin, el Ayuntamiento de Lucena pondrá a disposición los terrenos e instalaciones necesarias para la ejecución de las obras previstas en dicho Convenio.

5º) Igualmente, una vez recepcionadas las obras que se ejecuten, el Ayuntamiento de Lucena será la administración única y responsable del uso, mantenimiento y conservación de las mismas.

Deliberado suficientemente, **la Comisión**, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de los acuerdos propuestos por el Sr. Concejal Delegado de Patrimonio Histórico en los términos que arriba han quedado reproducidos.>>

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda**:

Primero.- Solicitar a la Junta de Andalucía, que el conjunto de actuaciones previstas en la presente iniciativa se incorpore y sea financiada a través de la Orden de 17 de junio de 1998, por la que se aprueba el Programa Regional de Espacios Públicos y se dictan normas para su desarrollo, (BOJA nº 76 de 9 de julio de 1998).

Segundo.- A tal fin, dicha solicitud se dirige a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a través de su Delegación Territorial en Córdoba.

Tercero.- Para alcanzar la finalidad prevista, a través de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, al objeto de la ampliación y concreción del presente acuerdo, se firmará un Convenio de colaboración específico entre ambas administraciones

públicas, donde se contenga y defina de manera más pormenorizada tanto el contenido de las actuaciones previstas a ejecutar, junto con su valoración económica, y en el que se incluiría la redacción del proyecto y las infraestructuras previstas a ejecutar.

Cuarto.- A tal fin, el Ayuntamiento de Lucena pondrá a disposición los terrenos e instalaciones necesarias para la ejecución de las obras previstas en dicho Convenio.

Quinto.- Igualmente, una vez recepcionadas las obras que se ejecuten, el Ayuntamiento de Lucena será la administración única y responsable del uso, mantenimiento y conservación de las mismas.

10.- Propuesta del Grupo Político Municipal de Ciudadanos para exigir la presentación del libro de cuentas a las asociaciones beneficiarias de subvenciones.

La Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, en sesión ordinaria celebrada el veinticuatro de mayo del corriente, previa declaración de urgencia, emitió el siguiente dictamen:

<<ÚNICO.- Propuesta del Grupo Político Municipal de Ciudadanos para exigir la presentación del libro de cuentas a las asociaciones beneficiarias de subvenciones.

D^a Purificación Joyera Rodríguez, Portavoz y representante del Grupo Político Municipal de ciudadanos -Partido de la Ciudadanía- de Lucena, con fecha 20 de los corrientes, ha realizado la siguiente solicitud:

<<Que de cara a futuras firmas, justificaciones o comisiones de seguimiento de los distintos convenios que el Ayuntamiento de Lucena mantiene con las asociaciones, éste solicite a las mismas que presenten el libro de cuentas, donde aparezcan reflejados los ingresos y gastos totales de dicha asociación con el fin de conocer todos los detalles económicos de la misma y poder, de esta manera, tomar decisiones sobre el mantenimiento, aumento o disminución de la partida objeto del convenio con una mayor información>>.

Tras la lectura de la propuesta, interviene la Sra. Alonso manifestando su disconformidad con la misma, dado que supondría condicionar la actuación de las comisiones de seguimiento, marcándoles la línea a seguir y condicionando a otros miembros que forman parte de ellas en representación de la asociación, lo que implicaría, también, la modificación de los convenios existentes. No obstante, no le parece mal, pero debe de ser cada comisión de seguimiento la que determine su oportunidad.

La Sra. Moreno se pronunció en contra de la propuesta, matizando que también lo estarán cuando se planteen en las comisiones de seguimiento, considerando que se subvencionan proyectos y que la justificación debe de ceñirse a la financiación del proyecto y no a los ingresos y gastos globales de la asociación.

El Sr. Dalda, mostró su apoyo a la propuesta, aunque la considera insuficiente para las pretensiones de su Grupo en materia de adjudicación de subvenciones mediante convenios. Si para implantarla resulta necesario la modificación de todos los convenios, que se haga.

La Comisión, en votación ordinaria, por 6 votos a favor (cuatro del Grupo Político Municipal del PSOE-A, dos del Partido Popular –ausente de la sesión el Sr. Barea-), dos en contra (uno de Ciudadanos y uno de Entre Todos Sí Se Puede Lucena) y una abstención del Grupo Político Municipal de IU-LV.CA, por mayoría acuerda dictaminar favorablemente la desestimación por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de la propuesta transcrita.>>

La Sra. Joyera Rodríguez propone la retirada de la propuesta de su Grupo sin perjuicio de que para la justificación de la subvenciones, se solicite la entrega del libro de cuentas de las asociaciones, según los casos y las cuantías.

El Pleno, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** retirar la propuesta.

11.- Resolución de recursos de reposición interpuestos contra la desestimación del reconocimiento extrajudicial de créditos en el expediente nº 2/2016.

La Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de mayo de 2016, emitió el siguiente dictamen:

<<2.- RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES INTERPUESTAS AL EXPEDIENTE Nº 2/2016 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

Por parte de la Sra. Interventora general se da cuenta de los escritos presentados en el Ayuntamiento por D. Antonio Gallardo Torralbo con /.../ y por D. Francisco Lavado López en representación de la empresa Espectáculos Banda Imposible S.L. con C.I.F.: B-14347348, en relación con el acuerdo del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día veintinueve de marzo de 2016 en el que no se aprobaban sendos expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Los citados escritos dicen textualmente como sigue:

“En relación con la certificación del acuerdo Pleno de este Ayuntamiento de fecha 29 de marzo, en el que se dice que no se aprueba la factura nº 705, de fecha 11-01-2016, por importe de 1210€, por corresponder a servicios prestados en el ejercicio 2015, y en el que se pone de manifiesto que para poder percibir el abono de la misma debería de interponer demanda ante el Juzgado, presento este escrito para comunicar que no es de agrado tener que interponer demanda contra el Ayuntamiento de Lucena, rogándole que reconsidere la postura adoptada a fin de no tener que acudir a los tribunales para el abono de la citada factura.”

“En relación con la certificación del acuerdo Pleno de este Ayuntamiento de fecha 29 de marzo, en el que se dice que no se aprueba la factura nº 01/2016, de fecha 07-01-2016, por importe de 2420,00€, por corresponder a servicios prestados en el ejercicio 2015, y en el que se pone de manifiesto que para poder percibir el abono de la misma debería de interponer demanda ante el Juzgado, presento este escrito para comunicar que no es de agrado tener que interponer demanda contra el Ayuntamiento de Lucena, rogándole que reconsidere la postura adoptada a fin de no tener que acudir a los tribunales para el abono de la citada factura.”

Según la citada Interventora, estos escritos se traen a la Comisión de Hacienda debido a que se consideran recursos de reposición al acuerdo plenario.

El Sr. Dalda García-Taheño, Concejal y Portavoz del Grupo Político Municipal de Entre Tod@s Sí Se Puede Lucena, pone de manifiesto que es extraño que el formato y los escritos sean iguales cuando las empresas son diferentes y de ciudades distintas.

A la vista de lo anterior y deliberado lo conveniente, esta **Comisión** Informativa procede a la votación con el siguiente resultado:

1. Cuatro votos a favor de los miembros del Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, entre ellos el voto de calidad del Sr. Alcalde.

2. Una abstención del único miembro de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía

3. Cuatro votos en contra del único miembro del Grupo Político Municipal de Entre Tod@s Si Se Puede Lucena, de los dos miembros del Grupo Político Municipal del Partido Popular y del único miembro de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

Como consecuencia de lo anterior se acuerda emitir el siguiente **DICTAMEN**:

Proponer al Pleno de la Corporación la estimación de los recursos presentados por D. Antonio Gallardo Torralbo con /.../ y por D. Francisco Lavado López en representación de la empresa Espectáculos Banda Imposible S.L. con C.I.F.: B-14347348 y por tanto la aprobación del reconocimiento de dichas facturas para que se incorporen al Presupuesto de 2016 de éste Ayuntamiento.>>

Se abre el debate en la sesión plenaria con la intervención del Sr. Dalda García-Taheño, quien muestra su extrañeza porque los recursos de reposición presentados sean exactamente iguales en su forma y contenido, y recuerda que ya se decidió en la sesión del mes de marzo que no se pagaran las facturas fuera de plazo.

El Sr. Villa Luque, anuncia que su voto será en abstención, manifestando que cuando se votó en contra del reconocimiento extrajudicial de créditos, lo que se pretendía es que el Sr. Alcalde llamara al orden al responsable de aquel gasto.

La Sra. Joyera Rodríguez señala que la postura de su Grupo es no perjudicar a empresas en el cobro de sus facturas, si bien, hacer constar que si se vuelve a dar un caso parecido, votarán en contra.

El Sr. Huertas González expresa que en dichos recursos, en cuanto al contenido, observan ciertas irregularidades, por lo que votarán en contra de este asunto.

El Sr. Alcalde pone de manifiesto que los reconocimientos extrajudiciales de crédito se dan en la mayoría de los Ayuntamientos, y además por cantidades mucho más elevadas que la del punto que nos ocupa, por tanto pide que sean más condescendientes con este asunto.

El **Pleno**, por once votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A y C's, ocho votos en contra de los miembros de los Grupos PP y Andalucía Entre [Tod@s](#) (antes Entre [tod@s](#), Sí se puede Lucena) y dos abstenciones de los miembros del Grupo IU-LV-CA, en votación ordinaria, **acuerda** estimar los recursos presentados por D. Antonio Gallardo Torralbo con /.../, y por D. Francisco Lavado López en representación de la empresa Espectáculos Banda Imposible S.L. con C.I.F.: B-14347348, y por tanto la aprobación del reconocimiento de dichas facturas para su incorporación al Presupuesto de este Ayuntamiento del presente ejercicio económico.

12.- Dar cuenta del informe de Tesorería sobre cumplimiento por el Ayuntamiento y sus entes dependientes durante el 1^{er} trimestre de 2016, del plazo de pago de obligaciones previsto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de Modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales; de la información relativa al período medio de pago a proveedores referida al 1^{er} trimestre de 2016, a efectos del artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio; del informe sobre ejecución del Presupuesto y previsión de ingresos del Ayuntamiento y entidades dependientes, así como arqueo de existencias al 31/03/2016; y del informe de seguimiento al Plan de Ajuste a 31/03/2016.

La Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de mayo de 2016, conoció los siguientes asuntos:

Primero.-

<<3.- INFORME DE TESORERÍA SOBRE CUMPLIMIENTO POR EL AYUNTAMIENTO Y SUS ENTES DEPENDIENTES DURANTE EL 1º TRIMESTRE DE 2016 DEL PLAZO DE PAGO DE OBLIGACIONES PREVISTO EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.

Por parte del Sr Alcalde, se da cuenta del Informe de Tesorería sobre cumplimiento por el Ayuntamiento y sus Entes dependientes durante el 1º trimestre de 2016 del plazo de pago de obligaciones previsto en la ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el mismo dice textualmente como sigue:

**“INFORME DE TESORERÍA
SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES DEL
AYUNTAMIENTO Y DEMÁS ENTES DEPENDIENTES
PERIODO: 1º TRIMESTRE 2016**

La Ley 15/2010, de 5 de julio, que modifica la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece la obligación de elaborar un informe trimestral sobre determinados parámetros relativos a los plazos en el procedimiento administrativo de gasto y de pago material.

Dicho informe debe ser remitido telemáticamente, con carácter trimestral, al Ministerio de Economía y Hacienda, sin perjuicio de su posible presentación y debate por parte del Pleno de la Corporación.

Dicha normativa ha experimentado diversas modificaciones introducidas en normas que regulan materias relacionadas con la propia de estos informes (como son Real Decreto-Ley 4/2013, Ley Orgánica 9/2013, Ley 27/2013 y ley 25/2013), siendo la más reciente la Orden HAP/2082/2014, que modifica la Orden Ministerial HAP/2105/2012, entre cuyos cambios cabe destacar, a estos efectos, la información relativa a la morosidad en las operaciones comerciales. Las principales diferencias respecto a los informes anteriores son, en primer lugar, que desaparece la columna de PMP Excedido de los informes sobre pagos realizados y pendientes de realizar y, por otro lado, también desaparece el informe de facturas u otros documentos justificativos cuya entrada en el registro tuviese lugar, al menos, tres meses antes del fin del trimestre y de los que no se haya producido aún el reconocimiento de la obligación de pago.

Es por lo tanto que el informe a elaborar debe contener los siguientes datos:

➤ Pagos realizados en el trimestre, detallando número de pagos e importe total pagado, diferenciando los pagos que cumplen y los que no cumplen el plazo legal de pago del ejercicio 2016, que son 30 días.

➤ Intereses de demora pagados en el trimestre por incumplir el plazo de pago.

➤ Facturas u otros documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Dicha información, resumida y comparada con el trimestre anterior se incluye en las tablas siguientes, y de manera detallada, se recoge en los listados que se adjuntan al presente informe.

- **PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE**

ENTIDADES	1º Trimestre 2016		4º Trimestre 2015	
	Periodo Medio Pago PMP	Importes Pagados	Periodo Medio Pago PMP	Importes Pagados
Ayuntamiento de Lucena	38,18	1.909.802,80	49,08	2.286.242,53
P.M. Deportes	28,00	175.244,03	22,74	213.654,78
F. Ciudades Medias	4,81	22.987,60	5,65	48.458,95
Ruta El Tempranillo	115,80	6.024,55	29,03	1.642,49
Muninsur	58,07	2.441,92	48,00	1.815,00
Aguas de Lucena S.A.	37,13	489.336,47	42,50	595.852,81
Suelo y Vivienda (SUVILUSA)	92,39	6.836,22	73,60	7.924,40
Aparcamientos Municipales	27,55	48.418,38	16,52	61.824,64
Agencia de Innovación de Lucena S.L.	1,90	1.174,22	29,00	968,00
C. Turístico Caminos de Pasión	0,00	0,00	0,00	0,00
	37,15	2.662.266,19	44,88	3.218.383,60

PMP: Periodo medio de pago (en días). Es una media del plazo de pago, ponderada por la cuantía de la obligación, es decir, aquellas obligaciones de mayor cuantía ponderan o “pesan” más en el periodo medio de pago que las de menor cuantía.

Analizando la tabla anterior, podemos destacar los siguientes aspectos:

- El PMP GLOBAL para el conjunto del Ayuntamiento y demás entes dependientes ha disminuido respecto al trimestre anterior, pasando de 44,88 a 37,15 días, lo que representa una disminución del PMP de un 17,22%; así mismo, el importe total de los pagos realizados (2.662.266,19€) también ha disminuido en un 17,28%.

- Por otro lado también se observa como el PMP para la Fundación El Tempranillo ha aumentado considerablemente, aunque la escasa cuantía de dichos pagos hace que dicho aumento tenga muy poca influencia en la media global.

- Para casi el resto de entidades también ha aumentado el PMP, pero al tratarse de importes reducidos, no afectan de manera relevante al PMP.

- Por último comentar que el descenso más relevante en esta magnitud se ha producido para el Ayuntamiento de Lucena, que junto con la elevada cuantía de los pagos, ha sido la entidad que ha tenido mayor influencia para que el PMP global se haya reducido.

2. PAGO DE INTERESES DE DEMORA

En el primer trimestre 2016 el Ayuntamiento de Lucena ha pagado intereses de demora por incumplimiento del plazo de pago a proveedores establecido en el artículo cinco de la Ley 3/2004, correspondiente a facturas pagadas en los meses de enero y febrero.

Los intereses de demora pagados por el Ayuntamiento de Lucena, son los siguientes:

<u>Ayuntamiento de Lucena</u>	Intereses de Demora Pagados en el Periodo.	
	Número de Pagos	Importe Total Intereses
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	29	1.303,27
Inversiones reales	9	130,78
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0	0,00
TOTAL intereses de demora pagados	38	1.434,05

3. FACTURAS U OTROS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE.

<u>ENTIDADES</u>	1º Trimestre 2016		4º Trimestre 2015	
	PMP Pendiente	Importes Pendientes	PMP Pendiente	Importes Pendientes
Ayuntamiento de Lucena	19,58	1.047.858,16	18,45	1.338.375,04
P.M. Deportes	27,34	79.156,66	5,87	93.549,58
F. Ciudades Medias	31,00	72,12	22,00	79,40
Ruta El Tempranillo	1.348,24	45.404,37	1.258,60	45.871,54
Muninsur	0,00	0,00	36,79	2.441,92
Aguas de Lucena S.A.	4,44	314.391,48	2,78	326.516,16
Suelo y Vivienda (SUVILUSA)	43,58	3.293,05	29,56	5.579,25
Aparcamientos Municipales	1,40	300,85	8,62	3.955,14
Agencia de Innovación de Lucena S.L.	58,28	1.031,34	37,00	314,66
C. Turístico Caminos de Pasión	0,00	0,00	0,00	0,00
Gerencia de Urbanismo de Lucena	-	-	-	-
	57,98	1.491.508,03	46,34	1.816.682,69

(El "Periodo medio del pendiente de pago" al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.)

–En la tabla anterior se observa que el periodo medio de las obligaciones pendientes de pago al final del 1º Trimestre de 2016, relativo al conjunto del Ayuntamiento y demás entes dependientes, ha aumentado respecto al trimestre anterior, pasando de 46,34 días a 57,98 días.

–Así mismo, hay que destacar que, esta magnitud ha aumentado para casi todas las entidades, siendo el Ayuntamiento el que mayor influencia tiene en que dicha magnitud haya aumentado debido a la elevada cuantía de los pagos pendientes.

CONCLUSIONES:

4. El periodo medio de pago ha mejorado en el 1º T del 2016, de manera que ha disminuido un 17,22% respecto al 4º T-2015.

5. En cuanto al periodo medio de las operaciones reconocidas pendientes de pago, éste ha empeorado en un 25,11% de forma global en comparación con el 4º T-2015, pero debemos destacar que el importe pendiente de pago se ha reducido en un 17,90%."

D. Julián Ranchal Ranchal del Grupo Político Municipal del Partido Popular ruega, que dado que la mayoría de las Entidades están realizando un gran esfuerzo para rebajar los plazos de pago de sus facturas, instar a los que no lo hacen como pueden ser SUVILUSA o la Ruta del Tempranillo a que lo lleven a acabo.

A su vista y deliberado lo suficiente se acuerda por unanimidad, dar traslado a Ruta El Tempranillo, Muninsur y Suelo y Vivienda de Lucena (SUVILUSA), para que lleven a cabo a la mayor brevedad posible sus operaciones pendientes de pago, ya que su periodo medio de pago es demasiado elevado en relación al resto de las Entidades.>>

Segundo.-

<<4.- INFORMACIÓN RELATIVA AL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES REFERIDA AL 1º TRIMESTRE DE 2016, A EFECTOS DEL ARTÍCULO 6.2 DEL REAL DECRETO 635/2014, DE 25 DE JULIO.

Por parte del Sr Alcalde, se da cuenta del Informe de Tesorería sobre el periodo medio de

pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, el cual mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, el mismo dice textualmente como sigue:

**“INFORME DE TESORERÍA
DATOS PERIODO MEDIO DE PAGO DEL AYUNTAMIENTO Y DEMÁS ENTES
DEPENDIENTES.**

Se informa del periodo medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, el cual mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos.

	2014		2015				2016
	3ºT	4ºT	1ºT	2ºT	3ºT	4ºT	1ºT
PMP GLOBAL:	2,11	17,29	9,63	17,39	29,99	18,70	10,86
Ayuntamiento:							
PMP	3,24	19,39	10,18	19,65	32,04	21,90	12,11
Ratio Op. Pagadas	9,20	23,97	14,97	20,74	46,05	35,00	20,99
Ratio Op. Ptes de Pago	-6,90	13,54	-9,05	18,69	-2,66	-0,33	1,60
Muninsur							
PMP	-19,00	23,00	0,00	12,84	61,78	11,57	28,07
Ratio Op. Pagadas	0,00	23,00	0,00	13,00	61,78	18,00	28,07
Ratio Op. Ptes de Pago	-19,00	0,00	0,00	-15,00	0,00	6,79	0,00
Patronato Deportivo M.:							
PMP	-10,59	-8,10	-2,49	-10,33	13,54	-12,56	-2,93
Ratio Op. Pagadas	-10,88	-3,30	-0,16	-12,03	13,54	-7,49	-2,00
Ratio Op. Ptes de Pago	-9,84	-17,38	-18,79	-8,06	-8,00	-24,13	-4,57
Fund. Ciudades Medias							
PMP	-	-	-27,21	-25,91	-23,54	-24,42	-25,12
Ratio Op. Pagadas	-	-	-27,21	-25,91	-23,54	-24,44	-25,20
Ratio Op. Ptes de Pago	-	-	0,00	0,00	0,00	-8,00	1,00
Fund. El Tempranillo							
PMP	-	-	187,54	122,74	18,05	44,86	31,74
Ratio Op. Pagadas	-	-	-10,36	143,78	-12,89	-0,97	-22,16
Ratio Op. Ptes de Pago	-	-	234,89	35,16	48,48	84,83	96,26

La Sra. Interventora expone que influye mucho en la gestión de pago de la facturas, el hecho de la tramitación del procedimiento, que aún no se ha conseguido esa la agilidad necesaria, debido fundamentalmente al cambio que se ha experimentado en los procesos informáticos, que no todo el personal es consciente de la importancia de los plazos en la tramitación de las facturas hasta su pago.>>

Tercero.-

<<5.-DAR CUENTA DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTO O PREVISIONES DE INGRESOS Y GASTOS DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ENTES DEPENDIENTES, ASÍ COMO ARQUEO DE EXISTENCIAS AL 31/03/2016.

Por la Sra. interventora general se da cuenta de su informe fechado el día 16 de mayo de 2016, emitido en cumplimiento del art. 207 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y de la información adicional que al mismo se acompañan, todo ello relativo al estado de ejecución de los Presupuestos del Ayuntamiento y de los entes dependientes que se citan al día 31 de marzo de 2016.

El informe aludido dice:

<INFORME DE INTERVENCIÓN AL ESTADO DE EJECUCIÓN A 31.03.2016 DEL AYUNTAMIENTO, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y EMPRESAS DEPENDIENTES ASÍ COMO AL INFORME Y SITUACIÓN DE SUS EXISTENCIAS.>

1.- EVOLUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL AYUNTAMIENTO.

Los créditos iniciales del presupuesto, 37.740.090,00 €, se han incrementado como consecuencia de incorporación de remanentes en 3.780.597,00 € y 932.865,67 € por otras modificaciones, siendo las previsiones definitivas a 31.03.16 de 42.453.552,67 €.

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS:

En total se han reconocido derechos por importe de 5.288.178,17 €, porcentaje del 12,46% sobre previsiones definitivas, de los cuales se han ingresado 3.993.601,24 € el 9,41 % .

La baja ejecución viene motivada porque no se han reconocido derechos a 31 de marzo de ningún padrón de impuestos.

- **El Cap. I, impuestos directos**, se ha ejecutado a 31.3.16 en un 4,13 %, con el siguiente detalle:

- **IBI urbana:** Sobre una previsión de presupuesto de 11.673.874,00 €, se han reconocido derechos a 31.03 por importe de 328.351,12 €, es decir el 2,81 %.

Al cierre de este informe se conoce el importe del padrón de urbana cifrado en 11.022.074,68 € que como hemos dicho ha entrado en el mes de abril. Igualmente los derechos reconocidos a a fecha de hoy ascienden ya a 11.384.090,00€, 97,52% de previsiones

- **Impuesto sobre el incremento Valor de los terrenos urbanos:** Se han reconocido derechos por el 24,09 % de lo presupuestado a 31.03.
- **Impuesto sobre Actividades económicas** se ha ejecutado en un 21,16% a 31.03.
- **El resto de impuesto directos;** IBI rústica, y el impuesto de vehículos de tracción mecánica, no están disponibles a fin de trimestre los padrones cobratorios, por lo que su estado de ejecución no es valorable.

- **El Cap. II, impuestos indirectos:** El Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras, presupuestado en 250.000,00 €, se ha ejecutado en un 13,50 %, importe muy inferior al que correspondería al trimestre.

- **El Cap. III: tasas y precios públicos**, se han ejecutado en su conjunto en un 27,19%, importe superior a las previsiones para este trimestre.

- **El Cap. IV: Ingresos por transferencias corrientes**, cuya previsión inicial era de 14.120.559,15 €, se ha incrementado en 129.011,73 € por expedientes de generación de ingresos, del total de previsiones se han reconocido derechos en un 16,52%.

Se han aumentado las previsiones en programas tales como: Absentismo escolar, familias con menores, Lucena ante las drogas, personas mayores con fondos de la Junta de Andalucía, programa de ocio y tiempo libre de Diputación.

Es de destacar que se conoce el importe total de las entregas a cuenta de la participación en los tributos del Estado, cifrada en términos netos en 9.242.181,12 €, importe inferior a lo presupuestado (9.469.921,00 €) si bien, se desconoce el importe de la liquidación del presupuesto 2014, de la que se espera una liquidación favorable al Ayuntamiento.

De las transferencias para proyectos con financiación afectada, de las cuales se vienen reconociendo los derechos conforme se reconocen las obligaciones, se están produciendo importantes retrasos en los ingresos. Así, de las transferencias para la Ley de Dependencia de

la Junta de Andalucía donde se han reconocido obligaciones por importe de 349.011,92 € no se ha efectuado transferencia alguna a 31 de marzo.

- **El Cap. V, ingresos patrimoniales**, se ha ejecutado en un 3,97%. No se han reconocido aún los derechos por el canon de utilización de infraestructuras por Aguas de Lucena S.L si bien se hará próximamente.

- **El Cap. VII, transferencias de capital**. Los créditos inicales previstos en 323.756,01 € se han incrementado en 803.853,94 €, habiéndose ejecutado o reconocido derechos del total de previsiones un 18,26 %.

Se han aumentado las previsiones en las siguientes aplicaciones de programas :

- Obras Profea. Subvención SPEE343.141,78 €
- Diputación materiales Profea.....205.885,05 €
- Diputación inversiones sostenibles ..254.827,11 €

-**El Cap. VIII, activos financieros**, se ha ejecutado en un 0,00%.

-**El Cap. IX, pasivos financieros (préstamos)**, en un 38,68 %.

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Los créditos del presupuesto de gastos han pasado de 37.740.090,00 € a 42.453.552,67 € como consecuencia de expedientes de modificación:

Se han incorporado remanentes de crédito por financiación afectada por importe de 3.780.597,00 €, en las siguientes aplicaciones:

142.2314.131.00	Retribuciones "Proyecto Atención Básica al Inmigrante"	9.877,62 €
142.2419.131.00	Retrib."Prg. Extra. J.A. Inclusión Social Ayuda a la Ctt."	56.078,96 €
341.2313.226.14	Programa Personas Mayores.....	999,17 €
341.2311.480.21	Programa de Atención al niño.....	3.881,40 €
341.2312.480.37	Progr. Extraord.Solidaridad en Andalucía.- Urgencia Soc.	6.745,94 €
131.2414.622.01	Proyecto Vivero de Empresas.....	480.000,00 €
001.2418.61905	Profea 2015-Pavimentación C/Barrio de Jauja.....	50.157,22 €
002.2418.61906	Profea 2015-Revest.cunetas Cmno.Mpal.Atalaya, Navas	48.663,06 €
221.2418.61907	Profea 2015-Remod.acerado Almazara esq.Avda. Parque.	80.351,88 €
221.2418.61912	Profea 2015-Remod.acerados en Ronda Paseo Viejo.....	164.611,16 €
221.2418.61913	Profea 2015-Remod.acerado dcho. Rda. Llano Tinajerías.	86.200,77 €
221.2418.61914	Profea 2015-Remod.acerados C/Párroco J.Jiménez Mur..	61.331,73 €
221.1510.609.00	Plan Parcial I-4.....	12.000,00 €
221.1510.609.01	Plan Parcial J-3 Jauja.....	10.000,00 €
221.1510.609.02	Inversiones Infraestructura Patrimonio Mpal. del suelo	328.595,95 €
221.1510.681.00	Inversión en PAU-5 "Cerro Gordo".....	471.721,01 €
221.1510.681.03	Plan Parcial "El Cahiz".....	355,82 €
221.1510.681.05	Gastos Urbanización PAU-1 "El Zarpazo".....	758.249,78 €
221.1510.681.07	Plan Parcial "Los Polvillares".....	6.299,97 €
221.1510.681.09	Area de reparto Rio Lucena.....	381.116,00 €
221.1510.681.11	Plan Parcial I-7 "Los Yesares".....	49.611,10 €
221.1710.610.00	Remd. Jardines del Coso "Pgma.Fmto.Colab.Dipt.2015..	137.949,98 €
221.4530.600.00	Travesía Rute-Cabra (A-331).....	122.556,63 €
221.4530.600.01	Carretera del Calvario.....	3.731,78 €

221.3421.622.26	Estadio Municipal de Futbol.....	408.858,65 €
381.3203.632.02	Inversiones Educativas-Inversiones reposición Colegios..	11.394,85 €
333.3360.622.13	Centro de Interpretación de la Ciudad.....	29.256,57 €
	TOTAL	3.780.597,00 €

El total de previsiones se ha ejecutado en un 17,28% es decir se han reconocido obligaciones por importe de 7.336.948,97 €, y se han pagado el 82,56% de las mismas, 6.057.650,73 €.

El Cap. I, gastos de personal, se ha incrementado en 65.956,58 € por incorporación de remanentes y 96.715,40 € por otras modificaciones. Se ha ejecutado un 20,31 % a fin del primer trimestre.

El Cap. II, gastos en bienes corrientes y servicios se ha incrementado en 999,17 € por incorporación de remanentes y en 12.556,60 € por otras modificaciones. Su estado de ejecución (obligaciones reconocidas) a fin de trimestre es del 16,77%.

El Cap. III gastos financieros de la deuda, cuyos créditos no se han modificado en el trimestre, se ha ejecutado en un 68,86%, porcentaje alto debido a que el vencimiento de los préstamos de único pago anual se produce en el mes de marzo de cada año.

El Cap. IV, transferencias corrientes, se ha incrementado en 10.627,34 € y 19.739,73 € por otras modificaciones. Su estado de ejecución a fin de trimestre alcanza el 9,16%.

El Cap. VI, Inversiones reales, se ha incrementado en 3.703.013,91 € por incorporación de remanentes y 803.853,94 € por otros expedientes de generación de créditos. Su estado de ejecución a fin de trimestre es del 8,99%.

Se han generado créditos por subvenciones en:

001.2418.61905	2015-2-PER-1	Profea 2015-Pavimentación C/Barrio en Jauja	19.235,38 €
002.2418.61906	2015-2-PER-2	Profea 2015-Revest.cunetas Cmno.Mnpal.Atalaya-Navas	20.274,09 €
221.2418.61907	2015-2-PER-3	Profea 2015-Remod.acerado C/Almazara	32.315,44 €
221.2418.61912	2015-2-PER-4	Profea 2015-Remod.acerados Rd.Paseo Viejo	57.706,15 €
221.2418.61913	2015-2-PER-5	Profea 2015-Remod.acer.dcho.Rd.Llano Tinajerías	38.652,64 €
221.2418.61914	2015-2-PER-6	Profea 2015-Remod.acerados C/Párroco J. Jmnez. Muriel	37.701,35 €
		SUMA.....	205.885,05 €
001.2418.61905	2015-2-PER-1	Profea 2015-Pavimentación C/Barrio en Jauja	32.058,97 €
002.2418.61906	2015-2-PER-2	Profea 2015-Revest.cunetas Cmno.Mnpal.Atalaya-Navas	33.790,15 €
221.2418.61907	2015-2-PER-3	Profea 2015-Remod.acerado C/Almazara	53.859,08 €
221.2418.61912	2015-2-PER-4	Profea 2015-Remod.acerados Rd.Paseo Viejo	96.176,92 €
221.2418.61913	2015-2-PER-5	Profea 2015-Remod.acer.dcho.Rd.Llano Tinajerías	64.421,07 €
221.2418.61914	2015-2-PER-6	Profea 2015-Remod.acerados C/Párroco J. Jmnez. Muriel	62.835,59 €
		SUMA.....	343.141,78 €
221.1536.61914	2016-2-PPEIV-1	Remod. y dotación nuevas infraestructuras c/Veracruz	220.233,92 €
221.1536.61915	2016-2-PPEIV-2	Pavimentación y ensanche de C/Flores de Negrón	34.593,19 €
		SUMA.....	254.827,11 €

El Cap. VII, Transferencias de capital al 0,00%. (No se ha transferido a EPEL)

El Cap. VIII, activos financieros, al 0%

El IX, pasivos financieros (amortización de deuda), se ha ejecutado al 38,49%.

EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS PENDIENTE DE COBRO DE EJERCICIOS CERRADOS:

En total, se han recaudado 1.488.729,50 € de los derechos pte de cobro (17.327.344,13 €) correspondiente a ejercicios cerrados al día de la fecha.

Se mantienen pendiente de cobro derechos por inversiones ejecutadas en ejercicios cerrados, entre las que se incluyen: Centro de energías renovables 62.705,62 €; Feder 51.032,90€; ejecuciones subsidiarias de obras 68.607,79 €; 69.807,35 de la Red Ciudades medias para el centro de interpretación de la ciudad .

Igualmente se mantienen pendientes de cobro derechos por transferencias corrientes: Proyecto Feder 15.087,10 €, dependencia 168.836,97 € taller de empleo 120.490,25 €, S.A.E. Mantto. Centro Los Santos y otros como Unem 27.616,00 €, Cim 74.221,79; etc.

FONDOS LIQUIDOS: Los fondos líquidos ascienden a 7.884.156,16 € en contabilidad, con unas conciliaciones de 127,29 € con los saldos bancarios justificadas.

CONCLUSIÓN.- Los derechos reconocidos por ingresos corrientes se están ejecutando con normalidad. La recaudación de ingresos por subvenciones tiene un importante desfase a fin de trimestre.

La ejecución del gasto se corresponde con la normal ejecución del presupuesto y se está manteniendo el período medio de pago muy ajustado.

2. EVOLUCION PRESUPUESTARIA DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL.

El presupuesto del Patronato Deportivo municipal se viene desarrollando con normalidad.

Respecto de los ingresos el porcentaje total de ejecución es del 18,17% . Las tasas propias se han ejecutado en un 21,04% y la aportación municipal en un 16,67%.

Los gastos efectuados se corresponden con un 16,13% a 31 de marzo.

Las existencias ascienden a 6.059,24 € a 31/03/2016.

Se han pagado 209.185,68 € de las obligaciones previstas en presupuesto, habiéndose ingresado 134.904,98 € y ello es posible por la existencia de remanente líquido de tesorería procedente de ejercicios anteriores.

3. CONSORCIO MUNINSUR

Presenta un arqueo de existencias de 16.543,28 € y en su estado de ejecución no se han reconocido derechos ni obligaciones a fin de trimestre.

4.- ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL APARCAMIENTOS DE LUCENA, *presenta unas existencias por importe de 41.547,55 €. Presenta cuenta de pérdidas y ganancias previsional con resultado de 74.690,86€.*

5.- SUELO Y VIVIENDA DE LUCENA S.A. *presenta unas existencias por importe de 61.119,53 € en bancos, un depósito de 2.729,53 € y 282,01 € en caja. Presenta una cuenta de pérdidas y ganancias previsional con un resultado positivo de 81.949,69 €.*

6.-AGENCIA DE INNOVACIÓN DE LUCENA S.L.

Presenta unas existencias en arqueo a 31.03.2016 de 6.673,50 € además de un depósito en metálico de 30.000,00 €. La cuenta de pérdidas y ganancias arroja un resultado negativo de 2.989,92 €. Continúa en situación de desequilibrio financiero (pérdidas) a pesar de las previsiones del plan de ajuste aprobado el 23 de diciembre de 2014.

Aportan un informe sobre estado de ejecución del plan de saneamiento de la empresa en el que se pone de manifiesto el retraso con que se pondrá en marcha el proyecto del vivero de empresas, y la incertidumbre de la puesta en marcha del programa de coworking.

7.- AGUAS DE LUCENA S.L.

Presenta unas existencias de 9.502,92 € en su arqueo a 31.03.2016 y una disposición de la póliza de crédito de 168.907,10 €. Presenta cuenta de pérdidas y ganancias con resultado positivo de 15.652,77 €.

8.-FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS DE JOSE M^a EL TEMPRANILLO.

Presenta unas existencias de 23.130,37 € en su arqueo a 31.03.2016 y un resultado positivo en su cuenta previsional de pérdidas y ganancias de 84.479,78 € si bien han imputado la totalidad de los ingresos por aportaciones. 140.025,30 €.

9.-FUNDACIÓN CIUDADES MEDIAS

Presenta unas existencias de 170.143,83 € y 3.504,19 € en caja. La cuenta previsional de perdidas y ganancias arroja un resultado positivo de 152.937,20 €.>

Asimismo, da cuenta de las actas de arqueo y conciliación bancarias de la Tesorería del Ayuntamiento y de sus entes dependientes, referidas todas ellas al día 31 de marzo de 2016.

Dada cuenta, según se ha dicho del informe de la Intervención de Fondos que transcrito ha quedado y de la información adicional de la que también queda constancia.>>

Cuarto.-

<<9.-INFORME DE SEGUIMIENTO AL PLAN DE AJUSTE A 31/03/2016

Por parte de la Sra. Interventora general se da cuenta del Informe de seguimiento al Plan de Ajuste a 31/03/2016. Expone que el mismo es rutinario, que la normativa obliga a este Plan de Ajuste una vez al año.

El mismo dice textualmente como sigue:

“INFORME DE LA INTERVENCIÓN . PLAN DE AJUSTE DEL ARTÍCULO 7 DEL RD LEY4/2012, DE 24 DE FEBRERO. INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PLAN.

- NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante rdl 2/2004).
- RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste, previstos en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- ANTECEDENTES DE HECHO

Resultando que mediante acuerdo plenario el Ayuntamiento aprobó el Plan de Ajuste elaborado por el Ayuntamiento, de conformidad con lo regulado en el artículo 7 del RD Ley 4/2012.

Resultando que el Ministerio de Administraciones Públicas, a través de la secretaria general de coordinación autonómica y local, emitió informe favorable al Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Lucena.

Considerando que el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, de marzo, regula que;

“Con carácter general, las Entidades locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este Real Decreto-ley, deberán presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero.

En el caso de las Entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se deberá presentar el informe anterior con periodicidad trimestral.

Del informe del interventor se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local.

Dicho informe, cuyo contenido se determinará reglamentariamente, se someterá a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad.

Asimismo, con el fin de garantizar el reembolso de las cantidades derivadas de las operaciones de endeudamiento concertadas, las Entidades locales que las hayan concertado podrán ser sometidas a actuaciones de control por parte de la Intervención General de la Administración del Estado. La Intervención General concretará los controles a realizar y su alcance, en función del riesgo que se derive del resultado de la valoración de los informes de seguimiento.

Para la ejecución de dichas actuaciones de control, la Intervención General podrá recabar la colaboración de otros órganos públicos y de empresas privadas de auditoría, que deberán ajustarse a las normas e instrucciones que determine aquélla. La financiación necesaria para ello se realizará con cargo a los recursos “

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que en su artículo 10, recoge que;

“1. La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

Operaciones con derivados.

Cualquier otro pasivo contingente.

Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

2. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y

Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año o antes del día quince del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.

Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.”

Considerando que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha habilitado la plataforma de captura de datos relativa al “Informe de seguimiento del plan de ajuste y otra información adicional (Art. 10 Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre)”, plataforma que estará disponible hasta el 31 de abril de 2016.

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descrito se emite el siguiente;

- **INFORME**

- Que de conformidad con lo regulado en el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, el interventor municipal debe emitir un informe de manera anual sobre la ejecución del plan de ajuste. De dicho informe se dará cuenta al pleno, y del contenido del mismo se dará traslado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la plataforma telemática que habilita el propio Ministerio.

El contenido del informe y los plazos de remisión de la información del mismo, se han regulado en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre.

- El informe de seguimiento del Plan de Ajuste, de conformidad con lo regulado en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, debe contener información sobre los siguientes extremos:

Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

Operaciones con derivados.

Cualquier otro pasivo contingente.

Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

El contenido de la información que hay que volcar en la plataforma del MHAP, posee el siguiente índice de contenidos:

1.- Información de Ingresos.

2.- Información de gastos.

3.- Magnitudes presupuestarias y de endeudamiento.

4.- Avance de remanente de tesorería.

5.- Información de avales recibidos del sector público.

6.- Información sobre operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

7.- Información sobre la deuda comercial.

8.- Información sobre operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

A fecha 31 de marzo ni la evolución de los ingresos ni la de gastos permite valorar el cumplimiento o no de la previsiones del plan de ajuste, por lo que se valorará a fin del próximo trimestre

A los efectos oportunos, este es mi informe que emito sin perjuicio de cualquier otro, mejor fundado en derecho. Remitiendo copia del presente informe al señor/a Alcalde/sa de la Corporación, para que proceda a dar cuenta del mismo en la primera sesión plenaria que se celebre.

Los datos contenidos en el mismo deberán ser volcados en la plataforma telemática de captura de datos habilitada al efecto antes del 31 de abril de 2016”.

El Sr. Dalda García-Taheño, Concejal y Portavoz del Grupo Político Municipal de Entre Tod@s Sí Se Puede Lucena, pregunta que donde ve la Sra. Interventora los posibles riesgos.

A la pregunta anteriormente referida la Sra. Interventora contesta que a 31 de marzo ni la evolución de los ingresos ni la de gastos permite valorar el cumplimiento o no de las previsiones del plan de ajuste, por lo que se valorará a fin del próximo trimestre, que lo único que le puede preocupar un poco es la evolución de las Fundaciones y Empresas Municipales que consolidan.>>

El Pleno toma conocimiento.

13.- Dación de cuenta de error en el informe de Intervención al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2015.

La Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de mayo de 2016, emitió el siguiente dictamen:

<<6º.- DACIÓN DE CUENTA DE ERROR EN EL INFORME DE INTERVENCIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA LIQUIDACIÓN 2015.

La Sra. Interventora general da cuenta del error padecido en el informe que se adjuntó a la liquidación del presupuesto municipal 2015.

El mismo dice textualmente como sigue:

“PRIMERO.- En el informe relativo al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria fijado por L.O. 2/2012 de 27 de abril, con motivo de la liquidación del presupuesto 2015 de este Ayuntamiento y Entes dependientes, de fecha 22 de febrero de 2016:

En el apartado 3 del informe:- ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

Al transcribir el gasto derivado de la liquidación del ejercicio 2014, computable para el cálculo de la variación del gasto, se recogió el ajuste de eliminación de pagos por transferencias internas por importe de 2.445.350,85 €, que correspondía a las transferencias efectuadas en el ejercicio 2014 a:

1.092.228,58 TRANSFERIDOS AL PDM DESDE EL AYTO
851.011,42 TRANSFERIDOS A LA GMU DESDE EL AYTO
3.700,00 TRANSFERIDOS A MUNINSUR
58.191,37 TRANSFERIDOS A PDM POR EL AYTO.
2.005.131,37 TOTAL

A las mismas hubo que añadir dado que en 2015 se incorporaron al perímetro de consolidación la Fundación Ciudades medias y la Fundación el Tempranillo, las transferencias efectuadas por el Ayuntamiento en el ejercicio 2014 a estas entidades y a los importes anteriores derivados de la liquidación 2014, se añadió el siguiente ajuste:

390.000,00 transferidos a Fundación para el desarrollo de los pueblos de J.M Tempr. y 50.219,48 transferidos a Fundación Ciudades Medias

Total ajustes por transferencias internas 2.445.350,85 € (2.005.131,37 +390.000,00 +50.219,48)

SEGUNDO.- Se ha detectado, que en estos datos transcritos al informe se padeció un error, consistente en considerar 390.000 € en lugar de 39.000,00 € la aportación efectuada a la Fundación Tempranillo.

La suma de todos los ajustes por transferencias internas correcta es pues de 2.094.350,85 € (2.005.131,37+ 39.000,00+50.219,48) en lugar de los 2.445.350,85 que constaba en el informe.

Este error hace que la variación del gasto de una liquidación presupuestaria a otra (2014 a 2015) sea inferior al reflejado en el informe de Intervención, en lugar de 902.388,06 € es de 546.825,06 €.

Se adjunta texto completo del informe corregido, del que se dará cuenta al Mº de Hacienda y a la Junta de Andalucía.”

Finalizada la exposición de la Sra. Interventora, el Sr. Dalda García-Taheño, Concejal y Portavoz del Grupo Político Municipal de Entre Tod@s Sí Se Puede Lucena, pregunta que como va en el ejercicio 2016 el cumplimiento de la regla del gasto.

A la pregunta anterior, la Sra. Interventora responde que al encontrarnos todavía en el mes de Mayo se puede considerar que por ahora se está cumpliendo.>>

El Pleno toma conocimiento.

14.- Expediente nº 9/2016 de modificación del Presupuesto por crédito extraordinario.

La Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de mayo de 2016, emitió dictamen del siguiente tenor literal:

<<7.- EXPEDIENTE Nº 9/2016 DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

La Memoria-Propuesta de la Alcaldía, fechada el pasado día 18 de mayo, dice textualmente como sigue:

“MEMORIA-PROPUESTA AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO NUM. 09/2016 POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Personal en relación con la necesaria dotación de crédito para financiar el “Programa de fomento empleo discapacitados. Contratos de servicios” se propone dotar un crédito extraordinario en el capítulo 2, el importe necesario para financiar dicho Programa.

Visto el informe de Intervención de Fondos, se propone:

A) Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito núm. **09/2016**, por crédito extraordinario, de conformidad con el artículo 177 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 27.1 del R.D. 500/90, de 20 de Abril, 32 y D.A: 6ª de la L.O de Estabilidad Presupuestaria, según el siguiente resumen:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS :

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
311.2411.227.12	Programa de fomento empleo discapacitados. Contratos de servicios-	35.000,00 €
TOTAL.....		35.000,00 €

FINANCIACIÓN: Bajas en la siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
142.9200.160.00	Cuotas Seguridad Social Funcionarios.....	35.000,00 €
TOTAL.....		35.000,00 €

B) Someter a información pública el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 177 en relación al 169 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

EL ALCALDE,
(fecha y firma electrónica)

INFORME DE INTERVENCIÓN AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS NUM. 09/2016.

La Interventora que suscribe, presentada Memoria – Propuesta relativa a la aprobación de expediente de modificación de crédito relativo al Presupuesto del ejercicio 2.016, núm. 09/2016 mediante crédito extraordinario, emite el siguiente informe:

Al expediente, le son de aplicación los siguientes preceptos legales:

El art. 177.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo establece: “Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de suplemento de crédito”.

El art. 36. del R.D. 500/1990 especifica los recursos con los que se pueden financiar los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, señalando los siguientes :

1.- a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.

b) Con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los previstos en algún concepto del Presupuesto.

c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.

2.- Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados en el apartado anterior, con los procedentes de operaciones de crédito.

El expediente que nos ocupa se financia mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del servicio.

De acuerdo con los artículos 37 y 38 del R.D. 500/1990, el expediente será incoado por orden del Presidente de la Corporación, a la propuesta habrá de acompañar memoria justificativa de la necesidad de la medida, que deberá precisar la clase de modificación, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos a los que afecta. Informado previamente por la Intervención de Fondos, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndoles de aplicación, las normas sobre información, reclamaciones y publicidad del art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

LA INTERVENTORA

(fecha y firma electrónica)

INFORME RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD FIJADO POR L.O. 2/2012 DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y R.D. 1463/2007, DE 2 DE NOVIEMBRE EN RELACIÓN AL EXPTE 09/2016.

PRIMERO.- El art. 11 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece: “La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a ingresos o gastos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria”.

El Art. 4.1 del R.D. 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria (en adelante R.L.E.P.) establece “Las Entidades Locales, sus Organismos autónomos y los Entes públicos dependientes de aquellas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del art. 19 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria”.

De los Entes que componen esta Entidad Local están incluidos en este art. 4.1 los siguientes:

- Ayuntamiento de Lucena.
- Patronato Deportivo Municipal (OOAA).
- Consorcio de Servicios Sociales de Municipios Intermedios de la provincia de Córdoba.
- Fundación Ciudades Medias del Centro de Andalucía.
- Fundación para el Desarrollo de los pueblos de Jose M^a el Tempranillo.

El apdo. 2 del mismo art. establece “Las restantes entidades públicas empresariales sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestarios o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación”.

Están incluidos en este art. 4.2 los siguientes entes dependientes de este Ayuntamiento:

6. Entidad Pública Empresarial Aparcamientos de Lucena

7. Suelo y Vivienda de Lucena S.A (100% municipal)
8. Agencia de Innovación de Lucena S.L. (100% municipal)
9. Aguas de Lucena S.L.(100% municipal)

SEGUNDO.- Para los sujetos incluidos en el art. 4.1 se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad (art. 15.1) cuando los presupuestos iniciales o en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias alcancen una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y para los entes incluidos en el 4.2, el objetivo de equilibrio o superávit, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor.

La Intervención local elevará al Pleno informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y empresas dependientes. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales referidos a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a la liquidación (16.2 R.L.E.P)

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.

Las modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de tesorería para gastos generales no precisarán de elaboración del Plan económico financiero hasta la liquidación del presupuesto , en su caso (21.1 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales..

TERCERO.- En relación con los Entes de este Ayuntamiento incluidos en el art. 4.1 del R.L.E.P la modificación del Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2016 que se propone no produce inestabilidad.

LA INTERVENTORA”

En el expediente consta informe del Graduado Social de éste Ayuntamiento D. Manuel Bermúdez Ramírez, fechado el día 17 de marzo de 2016, en el que realiza el cálculo aproximado de las cantidades por las cuales el Ayuntamiento se verá aliviado en el coste social por el colectivo de Funcionarios Integrados en 2016 con respecto a 2015. La cantidad a la que hace alusión es de aproximadamente unos 118.384,68 Euros.

A la vista de lo anterior y deliberado lo conveniente, esta **Comisión** Informativa, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda emitir dictamen favorable, proponiendo al Pleno de la Corporación que acuerde aprobar inicialmente, el expediente de modificación de crédito núm. 09/2016, por crédito extraordinario, de conformidad con el artículo 177 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 27.1 del R.D. 500/90, de 20 de Abril, 32 y D.A: 6ª de la L.O de Estabilidad Presupuestaria, en los términos que se contiene en la Memoria-Propuesta de la Alcaldía que precede.>>

Interviene el Sr. Villa Sánchez para pedir al todos los miembros de la Corporación, que con ocasión de la próxima reunión de la comisión para la contratación de mayores de 55 años y personas con especiales necesidades, vayan planteando sus propuestas para llevar alguna partida más de la diferencia entre la partida de 118.000€ destinada a este fin con fondos de la Diputación Provincial, y la de 35.000€ que en este momento se destina.

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito núm. 09/2016, por crédito extraordinario, en los términos que se contiene en la Memoria-Propuesta de la Alcaldía que precede y el sometimiento de dicho

expediente al preceptivo trámite de información pública.

15.- Justificación de subvención concedida en virtud de convenio de colaboración con la Asociación didáctico musical “Banda de Música de Lucena”.

La Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de mayo del corriente, emitió dictamen que dice como sigue:

<<10.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ASOCIACIONES Y ENTIDADES EN VIRTUD DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON ESTE AYUNTAMIENTO.

Por parte del Sr. Alcalde, se da cuenta del Informe de Intervención relativo a la justificación de subvenciones concedidas a asociaciones y entidades en virtud de Convenios de colaboración con este Ayuntamiento, concretamente con la **Asociación Didáctico Musical “Banda de Música de Lucena”** con **CIF G14031009** el importe de **47.180,74 €**.

Todo ello al objeto de que esta Comisión Informativa dictamine sobre el cumplimiento de la obligación que aquélla tiene de cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que determinó la concesión de la subvención, y justificarlo ante el órgano concedente, de conformidad con los apartados a) y b) del artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 14 y 19 de la vigente Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones por este Excmo. Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 74, de 27 de abril de 2007.

El informe de la Sr. Interventora general dice textualmente como sigue:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ANTECEDENTES:

*En el pasado ejercicio 2015 se abonó a la **Asociación Didáctico Musical “Banda de Música de Lucena”** con **CIF G14031009** el importe de **47.180,74 €** como aportación municipal en virtud de convenio de colaboración suscrito con dicha asociación con fecha 3-6-2015, para la realización del Programa de actuaciones culturales, festivas e institucionales que le son propias y en especial las actuaciones previstas en el programa a que se refiere la cláusula 3ª de dicho convenio. El día 9 de Julio se constituyen la comisión de seguimiento para la aprobación, seguimiento y control del programa de actuaciones de la asociación.*

Con fecha 3 de marzo de 2016 la Asociación presenta la siguiente documentación justificativa:

- Memoria de las actuaciones realizadas en el pasado ejercicio 2015.*
- Certificado de que las facturas o justificantes de gasto que se adjuntan a este expediente no han sido presentadas como justificante de gasto en cualquier otro tipo de ayuda o subvención.*
- Certificado de la Asamblea General de la Asociación ha aprobado la cuenta justificativa correspondiente a la realización del Programa o Proyecto que ha sido subvencionado por este Ayuntamiento en el ejercicio 2015.*
- Relación de los gastos por importe de 47.183,69 euros, se consideran válidos **46.559,29 euros**, ya que se habían incluido facturas del 2016 y otros que no cumplen con el R.Decreto 1496/03 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regulan las obligaciones*

de facturación.

– *Certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y este Ayuntamiento.*

Al expediente se adjunta informe favorable del Concejal Delegado de Cultura.

*Esta Intervención, a la vista de la documentación presentada **no da por justificada la subvención recibida en su totalidad y***

CONSIDERANDO:

I.- Lo previsto en los arts. 30.8 y 38.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones”.

“Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público” siendo de aplicación para su cobranza el procedimiento que estime pertinente el Ayuntamiento para dichos ingresos. El acuerdo de reintegro será notificado al interesado, con indicación de la forma y plazo en que deba de efectuarse.

En los arts. 91.3 y 92.2 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17-11-2003, General de Subvenciones:

“En los casos previstos en el apartado 1 del art. 32 de este Reglamento, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado”.

“Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondiera a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones”.

II.- Lo previsto respecto a la competencia en el art. 32 de la Ley General de Subvenciones establece: “El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Por su parte, el art. 42.2 del mismo texto legal, establece: “el procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención.

Así mismo el art. 41.1 dispone “el órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario o entidad colaboradora el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en este capítulo.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimiento administrativo contenidas en el título VI de la Ley 30/1992 de 26 de

noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

III.- De conformidad con los razonamientos jurídicos expuestos anteriormente, y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente;

En consecuencia, dada la justificación insuficiente de los fondos percibidos **PROCEDE:**

Iniciar expediente de minoración y reintegro de la subvención concedida en el pasado ejercicio 2015 a la Asociación Didáctico Musical “Banda de Música de Lucena”, según detalle:

-Subvención abonada 2015	47.180,74
-Justificado correctamente	46.559,29
IMPORTE A REINTEGRAR SEGÚN JUSTIFICANTES	621,45

LA JEFA DE LA SECCIÓN DE INTERVENCIÓN,”

Una vez que el Sr. Alcalde expone el informe de Intervención, D^a Purificación Joyera Rodríguez, del Grupo Político Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, pone de manifiesto que sería conveniente que se incluya como requisito en los Convenios con las asociaciones etc, que tengan la obligación de presentar un estado de cuentas en el que se pueda comprobar si disponen de otro tipo de ingresos, con la finalidad de poder valorar mejor el importe de la subvención, ya que de lo contrario podemos favorecer a asociaciones a las que no le haga tanta falta. Habrá que ver que números manejan.

Por su parte D. Carlos Alberto Villa Sánchez del Grupo Político Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, en el mismo sentido que D^a Purificación, dice que así se podrá valorar el trabajo que desarrollan las asociaciones en captación de socios etc. Este tipo de entidades no deben de subsistir solamente de lo que el Ayuntamiento le abone. Hay subvenciones que rozan la prestación de servicios.

El Sr. Dalda García-Taheño, Concejal y Portavoz del Grupo Político Municipal de Entre Tod@s Sí Se Puede Lucena, pone de manifiesto que la Asociación Didáctico Musical “Banda de Música de Lucena está incumpliendo la programación del Convenio, que éste se debe de cumplir en todos sus puntos, que puede haber otras bandas de música que estén interesadas.

D. Carlos Alberto Villa, le responde al Sr. Dalda que en Lucena hay una sola banda de música y que lleva muchos años. Además recuerda que este tipo de convenios deben de tener un mismo criterio y que deben de ir siempre a la misma comisión.

A la vista de lo anterior y deliberado lo conveniente, esta Comisión Informativa procede a la votación con el siguiente resultado:

- Ocho votos a favor de los cuatro miembros del Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, de los tres miembros del Grupo Político Municipal del Partido Popular y del único miembro de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por

Andalucía.

- Dos abstenciones del único miembro del Grupo Político Municipal de Entre Tod@s Si Se Puede Lucena y del único miembro de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía

Como consecuencia de lo anterior se acuerda emitir el siguiente **DICTAMEN**:

Proponer al Pleno de la Corporación iniciar expediente de minoración y reintegro de la subvención concedida en el pasado ejercicio 2015 a la Asociación Didáctico Musical “Banda de Música de Lucena”, según detalle:

- Subvención abonada 2015	47.180,74
- Justificado correctamente	46.559,29
IMPORTE A REINTEGRAR SEGÚN JUSTIFICANTES	621,45

>>

El Sr. Alcalde ha formulado enmienda el 26 de mayo actual a dicho dictamen, en la que se indica que habiendo reintegrado dicha asociación en la Tesorería de este Ayuntamiento el importe de 621,45 euros, y visto el informe de la Jefa de Sección de Intervención, de 26 de mayo actual, procede la enmienda al dictamen del punto 10 de la Comisión informativa de Hacienda de 23 de mayo actual en el siguiente sentido: Considerada la documentación justificativa presentada, propongo se de por justificada dicha subvención, ya que se corresponde con el objeto del convenio de referencia y se ha dado cumplimiento a la finalidad para la que fue concedida la misma.

Sometido a votación el dictamen de la Comisión de Hacienda y Desarrollo Económico y la enmienda formulada por el Sr. Alcalde, el **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** tener por justificada la subvención concedida.

16.- Propuesta de la Alcaldía para la adhesión de este Ayuntamiento a la Red Andaluza de Compra Pública Sostenible.

La Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de mayo del corriente, emitió el siguiente dictamen:

<<11.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA LA ADHESIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO A LA RED ANDALUZA DE COMPRA PÚBLICA SOSTENIBLE

El Sr Alcalde, propone la adhesión a la Red Andaluza de Compra Pública Sostenible mediante la firma del Memorando de Cooperación (MoC). Realiza la siguiente PROPUESTA:

La Federación Andaluza de Municipios y Provincias, junto con la Agencia Provincial de la Energía de Cádiz, en calidad de socios del proyecto Greens – Green public procurement supporters for innovate and sustainable institutional change (“Soporte a la Compra Pública Sostenible para un cambio institucional innovador y sostenible”), financiado por la Unión Europea con cargo al Programa de Investigación e Innovación Horizonte 2020, constituyó el pasado día 19 de abril la Red Andaluza de Compra Pública Sostenible (RACPS), que dará soporte a las actividades relativas a la implementación de la CPS en el territorio y ofrecerá un marco para la cooperación multinivel entre los actores de relevancia (administraciones públicas y empresas) en lo que se refiere a la aplicación de modelos de gestión pública más sostenibles, en clave verde.

De este modo, la RACPS brinda un cauce para trabajar de forma continuada por la normalización y progresiva institucionalización de la contratación pública con criterios de sostenibilidad medioambiental, tanto en el marco del proyecto Greens, del que surge, como

posteriormente a su finalización, convirtiéndose así en un elemento aglutinador de sinergias y multiplicador de los resultados que resulten del proyecto durante su ejecución.

La adhesión a la RACPS se realiza mediante la firma del Memorando de Cooperación que se adjunta, al que ya se han adscrito muchas de las entidades que forman parte del Comité de Pilotaje de Greens, y está abierto a la incorporación de todas aquellas organizaciones públicas y privadas con voluntad de contribuir a la mejora de un modelo de gestión pública en clave sostenible.

Por otra parte, en sesión plenaria celebrada el pasado día 26 de abril, se aprobó por unanimidad de los Grupos Políticos municipales la propuesta “Lucena, ciudad comprometida contra los desahucios”, en la que se adoptaron, entre otros, el acuerdo del siguiente tenor:

*“DECIMOSEXTO.- El Ayuntamiento establecerá en los futuros pliegos de condiciones que rijan los contratos de éste con las distintas empresas, cláusulas sociales y **medioambientales.**”* que, sin duda, se articula en consonancia con lo previsto en la RACPS.

En el expediente consta el Memorando de Cooperación a la Red Andaluza de Compra Pública Sostenible, que dice:

*“Memorando de Cooperación (MoC)
GreenS – Red Andaluza de Compra Pública Sostenible
Acuerdo Tripartito
entre*

*Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP)
Fundación Medio Ambiente, Energía y Sostenibilidad Provincia de Cádiz
(Agencia Provincial de la Energía de Cádiz)*

y

el Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba) y, en su nombre el Alcalde, D. Juan Pérez Guerrero, con /.../, en la representación legal del mismo que le confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

OBJETIVO Y ALCANCE:

El propósito del Memorando de Cooperación (MoC) es esbozar un marco de colaboración interinstitucional e intersectorial a nivel nacional y europeo, entre administraciones públicas, y empresas comprometidas con la aplicación de modelos de gestión de servicios públicos más sostenibles, en clave verde.

El trabajar en Red nos ayudará a conseguir nuestros objetivos; establecer puentes de interconexión entre las partes (administraciones públicas y empresas privadas) e institucionalizar los procesos aprovechando las sinergias entorno al Proyecto GreenS (2015-2017) (y después de que éste finalice).

ANTECEDENTES DEL ACUERDO:

El proyecto GreenS se fija como objetivos:

a. Impulsar y aumentar la capacidad y habilidades de las autoridades públicas para ahorrar energía, reducir emisiones de CO₂ y reducir costes aplicando soluciones innovadoras en

el ámbito de la GPP (Compra Pública Verde).

b. Contribuir a superar los obstáculos y barreras para hacer despegar la GPP como se describe en la Comunicación de la Comisión Europea “Compra Pública para un Medio Ambiente mejor” (COM (2008) 400 final).

Para su consecución, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y la Agencia Provincial de la Energía de Cádiz, socias en el proyecto, se fijan como uno de los hitos la puesta en marcha de una **Red Andaluza de Compra Pública Sostenible** (en adelante RACPS).

OBJETIVOS DE LA RACPS:

- Sumar los esfuerzos y recursos disponibles entre los componentes de la Red - que libremente deciden participar - en pro de un modelo público de gestión en clave sostenible.
- Asegurar la cooperación multinivel entre los miembros del Comité de Expertos, y las administraciones públicas y empresas firmantes, de cara a impulsar actuaciones vinculadas con Compra Pública Sostenible; buscando así un mayor impacto.
- Propiciar procesos de formación y capacitación a responsables políticos, personal técnico y tejido emprendedor en materia de compra pública sostenible.
- Favorecer la comunicación y la sensibilización, difundiendo a través de todos los canales posibles, los resultados obtenidos en el marco del Proyecto GreenS (corto, medio y largo plazo)

COMPROMISOS ENTRE LAS PARTES:

- FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS Y AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE CÁDIZ

- Propiciar la celebración de sesiones informativas, formativas, de validación y de difusión de resultados tanto para el Comité de Expertos del proyecto como para las entidades e instituciones adheridas a la RACPS, en el marco del proyecto GreenS.
- Servir de nexo de conexión entre las partes - favoreciendo la fluidez de la comunicación y la aportación de información, en la medida de sus posibilidades.
- Facilitar la cooperación multinivel entre los miembros del Comité de Expertos y las entidades e instituciones adheridas a la RACPS.
 - Apoyar, en la medida de sus posibilidades, las actividades de los miembros de la RACPS relativas a la implementación de Compra Pública Sostenible en el territorio, con los recursos a su alcance; y favoreciendo el intercambio de experiencias y prácticas (buenas y malas).
 - Asegurar el apoyo y la asistencia técnica a los miembros del Comité de Expertos y miembros de RACPS a lo largo de la vigencia del proyecto.
 - Canalizar las consultas a propósito de Compra Pública Sostenible; así como la oferta formativa para el personal técnico y lo/as responsables políticos en Andalucía.

- AYUNTAMIENTO DE LUCENA

- *Participar activamente en los encuentros, reuniones y/o seminarios organizados en el marco del Proyecto GreenS; así como ayudar a la publicidad de los mismos/as, favoreciendo la participación, a través de sus canales de comunicación habituales.*

- *Dar a conocer los contenidos y resultados del Proyecto GreenS a través de los medios a su alcance.*

- *Cooperar con los miembros del Comité de Expertos intercambiando información y conocimientos teórico-prácticos.*

- *Favorecer la búsqueda de buenas y malas prácticas en materia de Compra Pública Sostenible.*

RESPONSABILIDAD, REPRESENTACIÓN, EXTINCIÓN Y MODIFICACIÓN

➤ *Responsabilidad: Ninguna disposición del presente acuerdo podrá ser usada para crear un acuerdo jurídicamente vinculante, por lo que ninguna responsabilidad recaerá sobre las partes en el caso de que no cumplan alguno de los términos del MoC. Cada parte es responsable de la manera en que lleva a cabo las obligaciones previstas en el marco de este MoC, y no implicará responsabilidad alguna por la otra parte.*

➤ *Representación: Ninguna disposición del presente acuerdo podrá ser interpretada de modo que sirva para conceder a ninguna de las partes el derecho de representar a la otra ante terceras partes, incluidos los medios de comunicación.*

➤ *Extinción: Las partes son libres de extinguir el MoC en cualquier momento, previo aviso por escrito con una antelación de al menos un mes a la fecha de extinción.*

MODIFICACIÓN:

Se pueden hacer modificaciones a este Memorando de Cooperación con el acuerdo por escrito de todas las partes.

VALIDEZ DEL ACUERDO:

Este Memorando de Cooperación entrará en vigor tras su firma y estará vigente hasta el 31 de mayo de 2018, y se entenderá prorrogado automáticamente por periodos anuales salvo denuncia expresa de parte con al menos un mes de antelación, salvo el supuesto de libre extinción previsto anteriormente.

En Lucena a 23 de mayo de 2016"

El Sr. Dalda García-Taheño, Concejal y Portavoz del Grupo Político Municipal de Entre Tod@s Sí Se Puede Lucena, comenta que le gustaría saber en que posición están los ayuntamientos generadores de CO2. y realiza la siguiente pregunta ¿Como se encuentra el mercado de CO2 en lo que a los ayuntamientos se refiere?

*A la vista de lo anterior y deliberado lo conveniente, esta **Comisión Informativa**, POR UNANIMIDAD y en votación ordinaria, acuerda emitir dictamen favorable, proponiendo al Pleno de la Corporación la adhesión a la Red Andaluza de Compra Sostenible mediante la firma del Memorando de Cooperación (MOC).>>*

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** la adhesión a la Red Andaluza de Compra Sostenible mediante la firma del Memorando de Cooperación (MOC).

17.- Propuesta de la Concejala Delegada de Régimen Interior para la supresión del fichero ALISTA, inscrito en el Registro de la Agencia Española de Protección de Datos.

La Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de mayo de 2016, emitió el siguiente dictamen:

<<12.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE RÉGIMEN INTERIOR PARA LA SUPRESIÓN DEL FICHERO ALISTA, INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

El Sr Alcalde expone la propuesta de la Concejala Delegada de régimen interior para la supresión del fichero ALISTA, inscrito en el registro de la Agencia Española de protección de datos.

En el expediente consta informe del Jefe de la Sección de Régimen Interior, D. Jaime Fernández Martínez del siguiente tenor literal:

“En relación al mantenimiento de los ficheros con datos de carácter personal inscritos en el Registro de la Agencia de Protección de Datos, el funcionario abajo firmante, emite el presente

INFORME

En el que manifiesta:

1. *Aún está inscrito en sus registros el fichero ALISTA que tenía como finalidad “la confección de la relación de varones que han solicitado o deberían haber realizado su inscripción en el alistamiento para el servicio militar correspondiente al reemplazo de los que cumplen en el año de formalización de la relación 17 años”.*

2. *Este fichero no sólo ha quedado en desuso, sino que ha sido completamente destruido, no conservándose en el SIAC (negociado que recibió competencias del extinto Negociado de Servicios del Estado) ni en la Sección de Informática fichero informático ni listado alguno, ya que todos los soportes (discos duros, disquetes y listados) fueron adecuadamente destruidos.*

3. *Para la supresión formal del citado fichero es preciso un Acuerdo de Pleno que disponga la supresión del mismo y la correspondiente comunicación a la Agencia de Protección de datos para que dé de baja la inscripción.*

PROPONE

Que se apruebe por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento la supresión del citado fichero ALISTA cuya creación se aprobó en sesión ordinaria de pleno del 22 de julio de 1.994. con los siguientes

CONSIDERANDOS

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente.

La entrada en vigor del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, ha introducido, a través de los artículos 53 y 54, algunas novedades en cuanto a la forma y contenido de la disposición, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado.

En el ejercicio de las competencias que el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento tiene atribuidas, y a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 20 de la mencionada Ley, así como del artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la misma,

DISPOSICIONES

Primero.- La supresión del fichero incluido en el ANEXO I de esta propuesta en cumplimiento el art. 20 de la Ley Orgánica 15/1999, y el artículo 54.3.

Segundo.- El fichero que se recoge en el anexo de esta propuesta de acuerdo, se registrará por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen, y estará sometido, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que le sean aplicables.

Tercero.- La derogación del Acuerdo de Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de 22 de julio de 1994, por el que se crearon ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Lucena.

Cuarto.- En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, los ficheros serán notificados para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de este Acuerdo de Pleno en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto.- El presente acuerdo de pleno entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

A la vista de lo anterior y deliberado lo conveniente, esta Comisión Informativa, POR UNANIMIDAD y en votación ordinaria, acuerda emitir dictamen favorable, proponiendo al Pleno de la Corporación la supresión del fichero ALISTA, cuya creación se aprobó en sesión ordinaria de pleno del 22 de julio de 1.994.>>

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** la supresión del fichero ALISTA, cuya creación se aprobó en sesión ordinaria de pleno del 22 de julio de 1.994.

18.- Solicitud de la Peña Amigos de los Magos de modificación de Convenio de colaboración con este Ayuntamiento aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 29 de marzo de 2016.

La Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de mayo actual, emitió dictamen que dice lo siguiente:

<<13.-SOLICITUD DE LA PEÑA AMIGOS DE LOS MAGOS DE MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON ESTE AYUNTAMIENTO APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EN SESIÓN DE 29 DE MARZO DE 2016.

Por parte del Sr. Alcalde, se da cuenta del escrito presentado por D. Juan Torres Tenllado presidente de Peña Amigos de los Magos que dice textualmente como sigue:

“La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el pasado 29 de marzo de 2016, aprobó los términos del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Lucena y la Peña Amigos de los Magos. A tal respecto, se ha de significar que, si bien en un primer momento no se observó cuestión o matiz significativo alguno que debiera ser tenido en cuenta, con posterioridad, examinadas en mayor detalle las distintas estipulaciones que lo conforman, se han de sugerir las siguientes modificaciones, en aras de propiciar un documento que responda a posibilidades reales de cumplimiento efectivo y pleno.

De tal manera, se propone incluir en la estipulación segunda un párrafo final del siguiente tenor:

- a) El Ayuntamiento gestionará, para el día de celebración de la Cabalgata, la cesión de

dos plazas de aparcamiento con el fin de ubicar sendos vehículos en previsión de ser utilizados por avería sobrevenida de los dispuestos para desplazar las plataformas/remolques o por cualquier otro incidente que se pueda producir durante la misma y aconseje el uso diligente de tales vehículos tractores.

Asimismo, se pretende sustituir los párrafos segundo y cuarto de la estipulación tercera por los dos siguientes, respectivamente:

b) Organizar a lo largo de las Navidades, un amplio abanico de actividades, tales como concurso de carteles (cuyo jurado estará compuesto por personas de reconocido prestigio en el ámbito de la fotografía y el diseño, al que podrá asistir la persona que ostente la Delegación de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Lucena), día de los Embajadores, recorrido social y concurso de carrozas.

c) Ceder al Excmo. Ayuntamiento el uso de las plataformas/remolques para determinados eventos, en concordancia con las estructuras, su finalidad o funcionalidad y de conformidad, en todo caso, con la disponibilidad y criterios que en cada supuesto pueda determinar la Peña Amigos de los Magos, al objeto de garantizar la fiabilidad y seguridad tanto de los equipos cedidos como de las personas.”

Por otra parte en el expediente figura el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Lucena y la Peña amigos de los Magos que textualmente dice como sigue:

“CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA Y LA PEÑA AMIGOS DE LOS MAGOS

En Lucena (Córdoba) a doce de mayo de dos mil dieciséis.

De una parte D. Juan Pérez Guerrero, con /.../, Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), actuando en la representación legal del mismo que le confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra D. Juan Torres Tenllado, con /.../, Presidente de la Peña Amigos de los Magos, actuando en nombre y representación de la misma con CIF G-14070783

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose los firmantes capacidad plena para obligarse en los términos del presente convenio

EXPONEN

a) Que la Peña Amigos de los Magos tiene una tradición consolidada a lo largo de cincuenta años, llevando la ilusión a todos los niños y niñas de Lucena y su comarca.

b) Que dicha Peña, con la colaboración de este Excmo. Ayuntamiento, ha conseguido engrandecer año tras año la Cabalgata de Reyes y Mensajeros Reales, logrando situarse en la actualidad, entre las mejores de nuestra Comunidad Autónoma, por su esplendor, participación, colorido y sentir navideño.

c) El Excmo. Ayuntamiento de Lucena, continua interesado en seguir en esta línea de colaboración, no sólo para que dicho evento adquiera mayor auge y brillantez, si cabe, sino para que dicha Peña continúe en la organización y desarrollo del conjunto de actividades que realiza durante la Navidad.

A tal fin, ambas partes formalizan el presente convenio con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del Convenio.- *El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Lucena con la Peña Amigos de los Magos en la organización y desarrollo de la Cabalgata de Reyes y del conjunto de actividades*

relacionadas con ésta durante la Navidad.

Segunda. El Ayuntamiento de Lucena se compromete a colaborar con la cantidad de 24.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria **311 3380 48018 "Convenio Peña Amigos de los Magos"** del presupuesto general de gastos.

La cantidad expresada se abonará antes del día cinco del mes de enero de cada año natural, mediante la correspondiente transferencia bancaria a la cuenta que la Peña mantiene con la entidad CajaSur, sita en Plaza Nueva de esta localidad, número de cuenta 2024-6002-86-3041006319.

Dicha cantidad económica se destinará a sufragar los gastos que se derivaren del desarrollo del objeto del presente.

Asimismo, el Excmo. Ayuntamiento garantizará la presencia de la Policía Local y vallas para facilitar la realización de las actividades, entre las que cabe reseñar la visita de los Mensajeros Reales y Cabalgata de la Ilusión; así como, en su caso y si fuere posible, la colaboración de Protección Civil a lo largo del recorrido de esta última, a fin de propiciar la seguridad de las personas, la retirada de los vehículos estacionados en el itinerario de la misma y el corte de las calles necesarias para favorecer el acceso de todas las carrozas al lugar de salida.

Propiciara, igualmente, la colaboración de la Sociedad Didáctico-Musical Banda de Música de Lucena y efectivos de Cruz Roja debidamente equipados, con el objeto de garantizar la atención sanitaria y de emergencia en caso de ser necesario.

Autorizará la instalación de un equipo de megafonía en las inmediaciones del Portal para amenizar con villancicos las fiestas navideñas y emitir mensajes alusivos de las diferentes instituciones, colectivos y empresas de la ciudad. El horario, días y condiciones se determinarán anualmente por la Junta de Gobierno Local, de común acuerdo de las partes. El Ayuntamiento podrá disponer la emisión de mensajes gratuitos previa comunicación a la Peña y la derogación, por interés público y general, de la autorización a la que se hace referencia.

Finalmente, gestionará la instalación de alumbrado navideño -arcos artísticos- en las inmediaciones de los domicilios de las personas designadas para representar a los "Reyes Magos" y lugar de salida del cortejo y, si se considerase necesario, diversos focos lumínicos que se dispondrían convenientemente en los lugares apropiados entre los días 2 y 6 de enero.

Al objeto de dar cumplido tratamiento a los compromisos de las partes, se celebrarán reuniones de trabajo y coordinación entre representantes de la Peña Amigos de los Magos, Jefatura de la Policía Local, Protección Civil, Delegación de Fiestas, personal y responsables de los Servicios Operativos –Área de Servicios al Territorio y Urbanos-.

Tercera. La Peña Amigos de los Magos se compromete a:

- Organizar la Cabalgata de Reyes, velando por su conservación, mantenimiento y auge.
- Organizar a lo largo de las Navidades, un amplio abanico de actividades, tales como concurso de carteles (de cuyo jurado formará parte la persona que ostente la Delegación de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Lucena), día de los Embajadores, recorrido social y concurso de carrozas.
- Ceder una plataforma para la elaboración de una carroza, fuera de concurso, de la que formarán parte la Aracelitana Mayor y su Corte de Honor. Dicha carroza se custodiará en las dependencias de la Peña habilitadas para tales menesteres.
- Ceder al Excmo. Ayuntamiento, para determinados eventos, el uso de las plataformas propiedad de la Peña.

Cuarta. Comisión de Seguimiento.- El seguimiento y control de las actividades y programas originados en el marco del presente convenio se realizará por medio de una Comisión de Seguimiento integrada por el Concejal que ostente la Delegación de Fiestas, un representante

de cada Grupo Político Municipal –que serán, respectivamente, designados por éstos para cada una de las convocatorias- y tres de la Peña Amigos de los Magos.

A las reuniones que se celebren, asistirá, con voz y sin voto, el Administrativo de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Lucena.

Quinta. Publicidad.- En toda publicidad de los programas convenidos se hará constar la colaboración de las partes firmantes del presente acuerdo, así como los logotipos o signos de la identificación según respectivos programas de Identificación Corporativa.

Sexta. Justificación.-

1. La Peña viene obligada a reintegrar, en su caso, la cuantía percibida en concepto de subvención en los supuestos previstos legal y reglamentariamente, así como a acreditar, antes de la percepción de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad Local, Hacienda Pública y Seguridad Social. A tal fin, presta debida autorización para que el Ayuntamiento obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de tales obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos.
2. Asimismo, efectuado el pago de la cantidad prevista en la estipulación segunda y realizadas la totalidad de las actividades que conforman los programas anuales establecidos deberá justificar el gasto realizado con cargo a la subvención, en el plazo de 2 meses siguientes a la finalización del año natural, mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos dispuestos reglamentariamente.
3. La justificación ha de incluir la acreditación del pago de las facturas o documentos sustitutivos mediante la inclusión en la propia factura del recibí con la firma o sello del emisor de la misma para importes inferiores a 700,00 euros y en todo caso habrá de haberse realizado mediante cargo en cuenta, transferencia bancaria para importes superiores a 700 euros. Se presentará, además, una memoria de las actividades realizadas y objetivos alcanzados, que guarde relación con los gastos presentados.
4. También será requisito imprescindible aportar extracto del acta de la Asamblea General en caso de asociaciones y del máximo órgano colegiado en otros supuestos, suscrito por la Secretaría, con el visto bueno de la Presidencia, en el que conste la aprobación de las cuentas correspondientes a la realización del programa o actividades objeto de subvención, así como cuanta otra documentación justificativa se establezca al efecto en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, y en las bases de ejecución del presupuesto.
5. Por la Delegación Municipal de Fiestas se deberá emitir informe detallado sobre la idoneidad de la justificación presentada en relación al objeto del convenio.

Séptima. Contrataciones., El. Excmo. Ayuntamiento no tendrá relación jurídica alguna con cuantas personas, físicas o jurídicas, contraten con la Denominación para la ejecución de su objeto, siendo ajeno a cuantas reclamaciones puedan plantearse.

La Peña ni sus miembros por razón de las actividades subvencionadas, no queda en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, por lo que este no se hace responsable, ni directa ni subsidiariamente, de los daños materiales, personales o morales que por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse.

Octava. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.- La subvención regulada en este convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien el importe acumulado de aquellas y estas no podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Novena. Vigencia del convenio. *La vigencia del presente convenio será del año natural 2016, prorrogable automáticamente por anualidades, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes con anterioridad al mes de noviembre del periodo inicial o de cada una de sus prórrogas, siempre que al efecto exista la correspondiente consignación presupuestaria, y sin perjuicio de las facultades de resolución que cualquiera de las partes podrá ejercer por incumplimiento de algunas de las cláusulas, con obligación de notificarlo a la otra parte por escrito con al menos un mes de antelación, debiéndose acreditar, en cualquiera de los supuestos, la justificación de los fondos abonados y reintegrar las cuantías no invertidas.*

Décima. Naturaleza del convenio y derecho supletorio.- *Las partes reconocen la naturaleza administrativa de este convenio, se comprometen a ejecutarlo en sus propios términos y se someten a la legislación administrativa por la que se regula el régimen jurídico de la Entidades Locales para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación y desarrollo del presente convenio.*

Para las cuestiones referentes a la subvención no contempladas en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ordenanza Reguladora de las bases de la concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm., 74 de 27 de abril de 2007.

Undécima. Prerrogativa de interpretación del convenio.- *El Excmo. Ayuntamiento de Lucena ostenta la prerrogativa del presente convenio, resolver dudas que ofrezca su cumplimiento y modificarlo por razón de interés público. Asimismo, podrá realizar cuantas actuaciones e inspecciones considere oportunas tendentes a asegurar y controlar la ejecución del objetivo del convenio.*

Disposición transitoria.- *Comoquiera que a la firma del convenio, ya se han transferido 19.805,81 €, correspondientes a la cantidad formalizada en el convenio objeto de derogación con motivo del presente, el crédito restante hasta completar los 24.000 € se satisfará una vez suscrito el convenio que se pretende formalizar.”*

A su vista y deliberado lo conveniente, esta **Comisión** Informativa, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda emitir dictamen proponiendo al Pleno de la Corporación:

Primero.- Incluir en la estipulación segunda del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Lucena y la Peña Amigos de los Magos un párrafo final del siguiente tenor:

- “El Ayuntamiento gestionará, para el día de celebración de la Cabalgata, la cesión de dos plazas de aparcamiento con el fin de ubicar sendos vehículos en previsión de ser utilizados por avería sobrevenida de los dispuestos para desplazar las plataformas/remolques o por cualquier otro incidente que se pueda producir durante la misma y aconseje el uso diligente de tales vehículos tractores.”

Segundo.- Sustituir los párrafos segundo y cuarto de la estipulación tercera del citado Convenio por los dos siguientes, respectivamente:

- “Organizar a lo largo de las Navidades, un amplio abanico de actividades, tales como concurso de carteles (cuyo jurado estará compuesto por personas de reconocido prestigio en el ámbito de la fotografía y el diseño, al que podrá asistir la persona que ostente la Delegación de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Lucena), día de los Embajadores,

recorrido social y concurso de carrozas.

- Ceder al Excmo. Ayuntamiento el uso de las plataformas/remolques para determinados eventos, en concordancia con las estructuras, su finalidad o funcionalidad y de conformidad, en todo caso, con la disponibilidad y criterios que en cada supuesto pueda determinar la Peña Amigos de los Magos, al objeto de garantizar la fiabilidad y seguridad tanto de los equipos cedidos como de las personas.”>>

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda**:

Primero.- Incluir en la estipulación segunda del Convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Peña Amigos de los Magos un párrafo final del siguiente tenor:

• *“El Ayuntamiento gestionará, para el día de celebración de la Cabalgata, la cesión de dos plazas de aparcamiento con el fin de ubicar sendos vehículos en previsión de ser utilizados por avería sobrevenida de los dispuestos para desplazar las plataformas/remolques o por cualquier otro incidente que se pueda producir durante la misma y aconseje el uso diligente de tales vehículos tractores.”*

Segundo.- Sustituir los párrafos segundo y cuarto de la estipulación tercera del citado Convenio por los dos siguientes, respectivamente:

• *“Organizar a lo largo de las Navidades, un amplio abanico de actividades, tales como concurso de carteles (cuyo jurado estará compuesto por personas de reconocido prestigio en el ámbito de la fotografía y el diseño, al que podrá asistir la persona que ostente la Delegación de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Lucena), día de los Embajadores, recorrido social y concurso de carrozas.*

• *Ceder al Excmo. Ayuntamiento el uso de las plataformas/remolques para determinados eventos, en concordancia con las estructuras, su finalidad o funcionalidad y de conformidad, en todo caso, con la disponibilidad y criterios que en cada supuesto pueda determinar la Peña Amigos de los Magos, al objeto de garantizar la fiabilidad y seguridad tanto de los equipos cedidos como de las personas.*

19.- Solicitud de Banco Santander, S.A., de cancelación de carga sobre vivienda de su propiedad.

La Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión celebrada el veintitrés de mayo de 2016, emitió el siguiente dictamen:

<<14.-SOLICITUD DEL BANCO SANTANDER, S.A. DE CANCELACIÓN DE CARGA (DERECHO DE REVERSIÓN A FAVOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO) A QUE ESTÁ SUJETA UNA VIVIENDA DE SU PROPIEDAD.

Por parte del Sr Alcalde, se realiza una exposición de los distintos motivos para llevar a cabo la cancelación de la carga consistente en el derecho de reversión a que está sujeta la finca urbana propiedad de BANCO SANTANDER, S.A., así como de la totalidad de las viviendas de protección oficial de promoción pública incluidas en el expediente CO-80/060-V, en previsión de futuras solicitudes en igual sentido de los propietarios del resto de viviendas del mismo grupo y en aras al principio de economía procesal.

En el expediente consta informe el Jefe de la Sección de Informática y Telecomunicaciones

del Jefe de la Sección de Régimen Interior, D. Francisco Bermúdez Cantudo, del siguiente tenor literal:

"INFORME

ASUNTO: *Solicitud de la sociedad BANCO SANTANDER, S.A., representada por Doña Belén Blanco-Argibay y Don Alfonso Tercero Jaime, de adopción de acuerdo favorable a la cancelación de derecho de reversión a favor de este Ayuntamiento que grava inmueble propiedad de aquella sociedad.*

1.- *Doña Belén Blanco-Argibay y Don Alfonso Tercero Jaime, en representación de la sociedad BANCO SANTANDER, S.A., mediante escrito registrado de entrada en este Ayuntamiento el día 4 de abril del año en curso, han solicitado de este Ayuntamiento, con referencia a derecho de reversión a favor del Ayuntamiento a que está sujeta la finca urbana propiedad de su representada (número 14.392 del Registro de la Propiedad de Lucena nº 1, inscrita al tomo 1270, libro 926, folio 223, inscripción 6ª), "certificado en el que indiquen que renuncian a dicho derecho para poder levantar registralmente la carga del registro de la propiedad".*

Según la información registral aportada al expediente, la finca propiedad del BANCO SANTANDER, S.A., y sujeta al indicado derecho de reversión a favor de este Ayuntamiento, se describe como sigueL.

<<URBANA.- ELEMENTO CUATRO: VIVIENDA número dos, tipo 3D, sita en la segunda planta del BLOQUE TRES, situado en la zona central e izquierda, visto desde la Avenida de Muñoz Grande, hallándose adosado por su izquierda, visto desde citada Avenida, con el bloque dos, del CONJUNTO URBANÍSTICO sito en el partido del PRADO DE LOS CABALLOS, AGUA NEVADA o PEÑÓN DEL GRAJO, del término de Lucena. Tiene una superficie construida de sesenta y cuatro metros y noventa decímetros cuadrados, distribuyéndose en vestíbulo, estar-comedor, cocina, lavadero, distribuidor, baño, tres dormitorios y terraza. Linda: entrando a la derecha y al fondo, con terreno del grupo; a la izquierda, con la vivienda número uno y al frente, con zona de distribución de planta. CUOTA en el Bloque: NUEVE COMA CUARENTA Y SIETE POR CIENTO. CUOTA en el Conjunto: UNO COMA OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO POR CIENTO.

ES VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL DE PROMOCIÓN PÚBLICA, AL AMPARO DEL EXPEDIENTE CO-80/060-V.>>

Y, según la propia información registral, el derecho de reversión a favor de este Ayuntamiento de Lucena a que está sujeta la referida finca urbana lo es si no se cumpliesen las siguientes condiciones:

<<a) Las parcelas cedidas lo son para construir viviendas sociales en ellas; b) Dicha finalidad deberá cumplirse en el plazo de cinco años; c) Su destino se mantendrá durante los treinta siguientes; d) Si transcurridos dichos plazos no se hubieran cumplido las anteriores condiciones, los terrenos de referencia revertirán automáticamente de pleno derecho al patrimonio del Ayuntamiento cedente con todas sus pertenencias y accesiones. Así resulta de la inscripción 16ª de la finca de este número 4.004 triplicado, al folio 241 vuelto del libro 241 de Lucena, tomo 279 del Archivo, motivada en virtud de escritura otorgada en Lucena, el veintinueve de Julio de mil novecientos ochenta y uno, ante el Notario Don Fernando Salmerón Escobar.

SEGREGACIÓN: Por su procedencia de la finca matriz 1/4.004, inscripción: 1ª, tomo: 976, libro: 818, folio: 220, fecha: 02/04/96.>>

2.- *La escritura otorgada en Lucena el veintinueve de Julio de mil novecientos ochenta y uno, ante el Notario Don Fernando Salmerón Escobar, en la que se estableció el derecho de reversión a favor de este Ayuntamiento a que está sujeta la actual finca registral número 14.392 del Registro de la Propiedad de Lucena nº 1, inscrita al tomo 1270, libro 926, folio 223, inscripción 6ª, propiedad de BANCO SANTANDER, S.A., tuvo por objeto la cesión gratuita por*

parte de este Ayuntamiento al Instituto Nacional de la Vivienda de seis parcelas descritas en su expositivo I, entre ellas la identificada y descrita con el número 3 en la forma que sigue:

<<Rústica.- Resto de cuarenta y nueve áreas y cinco centiáreas o cuatro mil novecientos cinco metros cuadrados de una suerte de tierra calma, situada en el partido del Cerro Moreno, segundo cuartel rural del término municipal de Lucena, que linda: Norte, parcela de herederos de D. Juan Antonio Medina Ruiz, Sur, camino del Pozuelo de Almagro, Este, con terrenos del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, y por el Oeste, más de D. Francisco Villa y Guerrero y herederos de Francisco Jiménez Cabello.

Centro del perímetro de esta finca se enclava un edificio de dos plantas, construido sobre una superficie de trescientos veinte metros cuadrados, propio del Ayuntamiento de Lucena, que figura inscrito en el Registro de la Propiedad como finca independiente bajo el número 19.518.

Inscrito (sic.) al folio 241, del libro 241, finca 4.004 triplicado, 15ª.>>

En el expositivo IV de la propia escritura, los otorgantes de la misma (el Alcalde de Lucena y el representante del Instituto Nacional de la Vivienda) exponen que “en las parcelas descritas a los números 1 al 3, inclusives, del apartado I, el Instituto Nacional de la Vivienda proyecta la construcción de un grupo de 183 viviendas, y en las restantes también reseñadas en dicho expositivo, 100 viviendas todas ellas de protección oficial”, tras de lo cual el primero de ellos, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, cede gratuitamente al Instituto Nacional de la Vivienda las parcelas descritas en los números 1 al 6 del expositivo I, bajo las siguientes condiciones:

- a) Las indicadas parcelas se ceden para construir viviendas sociales en ellas.
- b) Dicha finalidad deberá cumplirse en el plazo de cinco años.
- c) Su destino se mantendrá durante los treinta siguientes.
- d) Si transcurridos dichos plazos no se hubieren cumplido las anteriores condiciones, los terrenos de referencia revertirán automáticamente de pleno derecho al Patrimonio del Ayuntamiento cedente con todas sus pertenencias y accesiones.

3.- Constando en la inscripción registral de la vivienda propiedad de BANCO SANTANDER, S.A., sujeta a derecho de reversión a favor de este Ayuntamiento en los términos que constan en los apartados precedentes, que aquélla es “VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL DE PROMOCIÓN PÚBLICA, AL AMPARO DEL EXPEDIENTE CO-80/060-V”, por la Alcaldía se ha requerido a los servicios técnicos municipales informe acerca del “cumplimiento de las condiciones impuestas en su día por este Ayuntamiento en la cesión de terrenos para la citada promoción de viviendas a la que pertenece el inmueble citado”, habiéndolo emitido el Arquitecto Técnico Municipal D. Javier Rodríguez Moscoso haciendo constar, entre otros, lo que sigue:

- La promoción de viviendas de protección oficial de promoción pública al amparo del expediente CO-80/060-V en que se ubica la vivienda objeto de su informe se encuentra en la Barriada Polideportivo de esta localidad. El Bloque nº 3 presenta fachada a la Avda. Blas Infante.

- En las parcelas cedidas al Instituto de la Vivienda se ha construido una promoción de viviendas sociales.

- La promoción de viviendas sociales fueron dadas de alta catastralmente como construidas el 1985, cuatro años después de la firma de la Escritura de Cesión de los terrenos por parte de este Ayuntamiento al Instituto Nacional de la Vivienda del MPOT DE FECHA 29-07-1981.

- Su destino se ha mantenido durante los treinta años siguientes desde la fecha de su construcción.

Concluye su informe el mencionado Técnico municipal afirmando que “...se estima que se han cumplido las condiciones para que no se lleve a efecto la carga inscrita sobre la vivienda,

sita en Avda. Blas Infante, Bloque nº 3-1º-B, de la Barriada de San Jorge, consistente en el Derecho de Reversión del Ayuntamiento de Lucena, basando esta estimación desde la fecha de alta en el Catastro de las viviendas objeto de informe”.

Ha quedado, por tanto, acreditado cuanto sigue:

- Que la vivienda propiedad del BANCO SANTANDER, S.A., sujeta a derecho de reversión a favor de este Ayuntamiento, del que aquel solicita la conformidad municipal para su cancelación, es una de las de protección oficial de promoción pública construidas al amparo del expediente CO-80/060-V.

- Que las viviendas incluidas en dicho expediente fueron construidas por el Instituto Nacional de la Vivienda sobre la finca rústica reseñada con el ordinal 3 del expositivo I de la escritura de cesión gratuita formalizada el día 29 de julio de 1981, registral número 4.004 triplicado que quedó en su día sujeta a derecho de reversión y de la que procede la actual urbana nº 14.392, propiedad hoy del BANCO SANTANDER, S.A., y sujeta al mismo derecho.

- Que dicha construcción se ejecutó dentro del plazo de cinco años desde la fecha de la referida cesión gratuita.

- Que su destino se ha mantenido durante los treinta siguientes.

CONCLUSIÓN.- Acreditado, por tanto, que se han cumplido todas y cada una de las condiciones a que quedó sujeta la cesión gratuita efectuada por el Ayuntamiento mediante escritura pública de 29 de julio de 1981 de, entre otras, la parcela identificada y descrita en el ordinal 3 del expositivo I de dicha escritura pública, cuyo incumplimiento, en caso contrario, hubiera dado lugar a la reversión de aquélla a favor del propio Ayuntamiento, procede, a juicio del informante, la adopción por el Pleno de la Corporación de acuerdo favorable a la cancelación de la carga consistente en el derecho de reversión a que está sujeta la finca urbana propiedad de BANCO SANTANDER, S.A., cuyos datos registrales han quedado indicados en el apartado 1 de este informe; acuerdo que, si el Pleno de la Corporación así lo estima, podría adoptarse con referencia a la totalidad de las viviendas de protección oficial de promoción pública incluidas en el expediente CO-80/060-V, en previsión de futuras solicitudes en igual sentido de los propietarios del resto de viviendas del mismo grupo y en aras al principio de economía procesal.

Lucena, 16 de mayo de 2016
EL JEFE DE LA SECCIÓN DE RÉGIMEN INTERIOR,
Francisco Bermúdez Cantudo”

A la vista de lo anterior y deliberado lo conveniente, esta **Comisión** Informativa, POR UNANIMIDAD y en votación ordinaria, acuerda emitir dictamen favorable, proponiendo al Pleno de la Corporación, la cancelación de la carga consistente en el derecho de reversión a que está sujeta la finca urbana propiedad de BANCO SANTANDER, S.A., cuyos datos registrales han quedado indicados anteriormente. Acuerdo que, si el Pleno de la Corporación así lo estima, podría adoptarse con referencia a la totalidad de las viviendas de protección oficial de promoción pública incluidas en el expediente CO-80/060-V, en previsión de futuras solicitudes en igual sentido de los propietarios del resto de viviendas del mismo grupo y en aras al principio de economía procesal.>>

Interviene el Sr. Villa Luque, para proponer que si dicha cancelación de la carga supone algún gasto, sea el Banco de Santander quien lo soporte.

El Sr. Huertas González entiende que habrá que acudir al título para saber los gastos de cancelación de dicha carga.

El Pleno, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda:**

Primero.- Cancelar la carga consistente en el derecho de reversión a que está sujeta la finca urbana propiedad de BANCO SANTANDER, S.A., cuyos datos registrales han quedado indicados anteriormente.

Segundo.- Cancelar la carga consistente en el derecho de reversión que recae sobre todas las viviendas de protección oficial de promoción pública incluidas en el expediente CO-80/060-V cuando lo soliciten los interesados, sin necesidad de nuevo acuerdo del Pleno.

Tercero.- Que los interesados asuman los gastos de cancelación de dicha carga sobre sus respectivas fincas.

20.- Depuración de aguas residuales de uso urbano de las Navas del Selpillar.

La Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente y Sostenibilidad, en sesión celebrada el veinticinco de mayo de 2016, emitió dictamen que dice como sigue:

<<4.- ADOPCIÓN DE ACUERDO, EN RELACIÓN A LA GESTIÓN DE LA DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE USO URBANO DE LA BARRIADA DE LAS NAVAS DEL SELPILLAR.

El Sr. Concejal Delegado de Obras y Servicios, con fecha 16 de mayo de 2016 y en relación con este punto del orden del día, ha realizado la siguiente propuesta al Pleno de la Corporación:

I.- La "Agrupación de vertidos y EDAR de Moriles-Navas del Selpillar (Lucena)" figura entre las actuaciones que se incluyen en el proyecto de "*Convenio marco entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y la Diputación de Córdoba, con el conocimiento e intervención de los Ayuntamientos de ..., para la tramitación de las actuaciones preparatorias de la construcción de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la provincia de Córdoba y que enmarca los convenios específicos de colaboración a suscribir con los Ayuntamientos para su construcción, financiación y puesta en funcionamiento.*"

Dicho proyecto de convenio marco fue remitido por la Diputación Provincial de Córdoba, el día 4 de marzo de 2016 (Reg. entrada 4567 del día 10 sig.) a este Ayuntamiento, trasladando el requerimiento de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de una declaración que manifestase la voluntad de este Ayuntamiento de adherirse al mismo para la construcción, financiación y puesta en servicio de las infraestructuras relativas al "Acuerdo de 26 de octubre de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se declaran de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía las obras hidráulicas destinadas al cumplimiento del objetivo de la calidad de las aguas de Andalucía."

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria del día 7 de abril de 2016, acordó iniciar el procedimiento para la aprobación del referido Acuerdo Marco por el Pleno de este Ayuntamiento, y comunicar el acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y a la Excm. Diputación Provincial.

II.- Del referido modelo de convenio marco no se deduce si cuando estén finalizadas las obras de la EDAR y sus colectores, pasarán las mismas a ser propiedad de la Excm. Diputación Provincial o de los Ayuntamientos de Lucena y/o Moriles, pues la estipulación Segunda del referido convenio establece como obligación de la Diputación "*el auxilio a los Ayuntamientos para la puesta a disposición de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de los terrenos que sean necesarios ocupar temporal o definitivamente, así como los derechos o servidumbres que sea preciso constituir y el resto de afecciones a bienes o derechos de terceros realizando la Diputación de Córdoba, en su caso, el procedimiento de expropiación de los*

terrenos necesarios a favor de sí misma o del Ayuntamiento en su condición de beneficiario de la expropiación ...” En la cláusula 2.1 del convenio específico que figura como Anexo I del convenio marco, se establece que corresponde a la Consejería “La entrega a la Diputación de Córdoba/Ayuntamiento de las instalaciones una vez finalizadas, según lo estipulado en la Cláusula Cuarta, con la presencia de la Diputación de Córdoba/Ayuntamiento”. Y también en la cláusula cuarta del citado convenio específico, se establece “... entendiéndose entregada con esta notificación las infraestructuras construidas, pasando a ser desde ese momento titularidad de la Diputación de Córdoba/del Ayuntamiento, y ser de su responsabilidad, el mantenimiento y explotación ... sin perjuicio de la asunción por parte de la Diputación de Córdoba de dicha responsabilidad en virtud del correspondiente convenio bilateral de adhesión suscrito entre la Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento indicado en la Cláusula Segunda.”

Dicho convenio bilateral de adhesión no ha sido aprobado ni formalizado por este Ayuntamiento.

III.- Independientemente de quien o quienes asuman la titularidad dominical de la estación depuradora de aguas residuales y sus colectores, la realidad es que se construye para atender los vertidos procedentes del municipio de Moriles y de la barriada de Las Navas del Selpillar del municipio de Lucena, lo que plantea el problema de su gestión.

El Ayuntamiento de Lucena tiene creada la empresa “Aguas de Lucena, S.L.”, de la que aquél es su único socio, cuyo objeto social, a tenor del artículo 2 de sus Estatutos, es la gestión, prestación y control de los servicios municipales que forman el ciclo integral del agua de uso urbano titularidad del Ayuntamiento de Lucena y en su término municipal, comprendiendo, a título meramente enunciativo y no limitativo, las siguientes actividades:

a) La gestión del abastecimiento domiciliario de agua potable. ...

b) La gestión del servicio de alcantarillado. Tal actividad comprende la recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población que se generen en el término municipal y su transporte hasta los puntos de depuración y/o vertido al medio natural; el mantenimiento, reposición, mejora y ampliación de las redes, realización de las nuevas injerencias a la red, tanto por obra nueva como reparación o ampliación de la existente, imbornales, pozos de registro, bombeos, y demás infraestructuras, así como la obra civil asociada a tales actuaciones; la facturación y cobro por prestación del servicio y, en general, cualesquiera actividades que sean precisas para la gestión, prestación y control del citado servicio.

c) La gestión del servicio de depuración de las aguas residuales. Comprende el mantenimiento, reposición, mejora y ampliación de las redes de colectores generales y estaciones de depuración de aguas residuales y demás infraestructuras del servicio de depuración, así como la obra civil asociada a tales actuaciones; la facturación y cobro por prestación del servicio, control de vertidos y, en general, cualesquiera actividades que sean precisas para la gestión, prestación y control del referido servicio.

El Ayuntamiento de Moriles gestiona el ciclo integral del agua en su término municipal mediante la Diputación Provincial.

En el Boletín Oficial de la Provincia de 29 de diciembre de 2015 figura publicada la Ordenanza fiscal provincial reguladora de las tasas por la prestación de los servicios supramunicipales relacionados con la gestión del ciclo integral hidráulico en la provincia de Córdoba.

IV.- Entendiendo que la competencia municipal en materia de depuración de las aguas residuales urbanas **de la barriada de Las Navas del Selpillar** encuentra una organización más idónea en el ámbito de carácter supramunicipal, conociendo los criterios básicos de la prestación de este servicio con tal carácter adoptados por la Diputación Provincial, así como la Ordenanza

Fiscal Provincial reguladora de la Tasa correspondiente, se considera más beneficioso para los intereses municipales que tal servicio se preste, con el aludido carácter supramunicipal, por la Diputación Provincial de Córdoba y a través de EMPROACSA, por lo que propongo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba la prestación con carácter supramunicipal de la depuración de las aguas residuales de uso urbano de la barriada de Las Navas del Selpillar.

2.- Aprobar el modelo de convenio que figura como anexo referido exclusivamente a la depuración de las aguas residuales de uso urbano de la barriada de Las Navas del Selpillar, pero no al resto del término municipal que continuará siendo gestionado directamente por "Aguas de Lucena, S.L."

3.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de dicho convenio.

ANEXO

CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE , PARA LA PRESTACIÓN CON CARÁCTER SUPRAMUNICIPAL DE LA DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEL USO URBANO.

En la ciudad de Córdoba, en el Palacio de "La Merced", sede de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba el día _____ de _____ de 20__.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: La Iltra. Sra. Dña., Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, facultada para la firma del presente Convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión del día 20 de octubre de 2.000, asistida del Secretario General de la Corporación D.....

DE OTRA PARTE: D./ña, Alcalde/sa Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del díade de 200....., asistido/a del Secretario/a de la Corporación D./ña.....

EXPONEN

PRIMERO.-Que el art. 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se enumera entre las competencias del Municipio la relativa al suministro de agua, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales; prescribiendo el art. 26.2 de la misma Ley que todos los Municipios por sí o asociados deberán prestar, entre otros, el abastecimiento domiciliario de agua potable.

El artículo 92.2, d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece entre las competencias propias de los Ayuntamientos, la ordenación y prestación de los servicios básicos de abastecimiento de agua y tratamiento de aguas residuales, de prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

El artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, menciona entre las competencias propias de los municipios andaluces la ordenación, gestión, prestación y control de los siguientes servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano, que incluye:

- 1) El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias o tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población.

2) El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias.

3) El saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.

4) La depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de agua continentales o marítimas.

5) La reutilización, en su caso, del agua residual depurada en los términos de la legislación básica.

SEGUNDO.-Que el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, invocada con anterioridad, prescribe como competencia propia de la Diputación y, entre otras, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal.

TERCERO.-Que el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece entre las competencias de asistencia a los municipios de las diputaciones provinciales la asistencia material de prestación de servicios municipales, disponiendo el artículo 14 de la misma norma que la diputación provincial podrá garantizar el ejercicio de competencias municipales para asegurar la prestación de servicios básicos cuando el municipio así lo solicite, promoviendo la creación de redes intermunicipales para la prestación de servicios de competencia municipal a la que podrán incorporarse los ayuntamientos en las condiciones que previamente se establezcan mediante norma provincial y ejerciendo competencias de titularidad municipal cuando su naturaleza no permita una asignación diferenciada y las economías de escala así lo aconsejen.

CUARTO.- Que, en desarrollo de los fines de la cooperación territorial contemplados en el artículo 60 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se ha optado por el sistema de cooperación interadministrativa que es entendido como el más adecuado y viable para la realidad de la Provincia de Córdoba, instrumentándose a través de convenios de cooperación entre municipios y provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de dicho texto normativo, que prevé que éstos podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

QUINTO.- Que la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, por acuerdo plenario adoptado en sesión del día 21/12/1985, creó la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. (EMPROACSA), cuyos Estatutos han sido modificados y aprobados por las Juntas Generales de 10/05/1993, 30/12/1999, 27/07/2000, 16/11/2005 y 22/09/11, cuyo objeto social lo constituye cuantas actividades estén encaminadas a la gestión y administración del ciclo integral del agua, con el detalle que se refleja en el artículo 2 de sus Estatutos.

SEXTO.- Que la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en Sesión Plenaria celebrada el 25 de julio de 2003, acordó ofrecer a los municipios el "Servicio Supramunicipal para la Depuración de las Aguas Residuales" a través de EMPROACSA y sujeto a unos criterios básicos (ANEXO I).

SÉPTIMO.- Que el Ayuntamiento de, en la sesión plenaria de, ha adoptado acuerdo entendiendo que la competencia municipal en materia de depuración de las aguas residuales urbanas encuentra una organización más idónea en el ámbito de carácter supramunicipal, conociendo los criterios básicos de la prestación de este servicio con tal carácter adoptados por la Diputación Provincial, así como la Ordenanza Fiscal Provincial reguladora de la Tasa correspondiente y, en consecuencia, considera más beneficioso para los intereses

municipales que tal servicio se preste, con el aludido carácter supramunicipal, por la Diputación Provincial de Córdoba y a través de EMPROACSA.

Y en base a lo anterior, firman el presente Convenio, para lo que están facultados por acuerdos adoptados por los Plenos respectivos, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

1ª.- El objeto del presente Convenio lo constituye el desempeño por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de las actividades que forman parte de la fase en depuración de las aguas residuales urbanas, descritas en el artículo 9.4, d) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Estas competencias las gestionará la Corporación Provincial con carácter supramunicipal a través de EMPROACSA, o cualesquiera otra modalidad de prestación directa o indirecta.

2ª.- En cualquier caso, para abordar la fase de depuración de las aguas residuales, es necesario dotarse previamente de las correspondientes infraestructuras (concentración de vertidos, colectores emisarios, EDARs, ETLs). La construcción de las mismas en los núcleos urbanos mayores de 2.000 habitantes equivalentes (h.e.) fue contemplada inicialmente en el Convenio de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y la Diputación Provincial de Córdoba para la mejora de gestión del servicio y la ejecución y financiación de infraestructuras relativas al saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas y su explotación (BOJA núm. 147, de 28 de julio de 2004).

Salvo excepciones debidamente justificadas, la población equivalente de los núcleos urbanos se estimará multiplicando por 1,4 su población de hecho.

Las infraestructuras de depuración a construir en el municipio se relacionan en el Anexo II.

3ª.- El Ayuntamiento dese compromete a llevar a la práctica el presente Convenio, adquiriendo el compromiso de colaborar con la Diputación Provincial y la entidad gestora, en todas aquellas actividades precisas y convenientes para la prestación del servicio, en particular:

a) Poner a su disposición los medios, las instalaciones y equipos que se relacionarán en el Anexo III y que se acompañará al Convenio.

b) Asumir que la Diputación Provincial lleve a cabo toda nueva actividad relacionada con la depuración de las aguas residuales del uso urbano.

c) Proporcionar cuantos documentos contribuyan a establecer o mejorar la prestación del servicio, así como la obtención de las autorizaciones y permisos necesarios ante los Organismos competentes.

d) Facilitar los Planes de Ordenación Urbana, Normas Subsidiarias y cualquier otro instrumento de planeamiento urbanístico, que pudiera tener incidencia en la depuración de aguas residuales en el futuro.

e) Prestar la protección adecuada y las ayudas que sean requeridas para la mayor agilidad y eficacia del servicio, poniendo a disposición la Policía Local, si ello fuese preciso.

f) Comunicar la adopción de cualquier acuerdo con trascendencia en el ámbito de gestión asumido en virtud del presente Convenio.

4ª.- La Diputación Provincial se compromete a una correcta y adecuada prestación de este servicio de los que integran el ciclo integral del agua de uso urbano, según lo dispuesto por el mencionado artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, introduciendo las mejoras técnicas posibles y contando con la autorización del Ayuntamiento para adoptar aquellas medidas y actividades que incrementen la rentabilidad y mejoren el funcionamiento de las instalaciones.

La Diputación Provincial se responsabiliza también de que la gestión respete cuantas disposiciones legislativas sean aplicables a su ámbito de actuación.

5ª.- Por la depuración de las aguas residuales del uso urbano, la Diputación Provincial percibirá del Ayuntamiento la tarifa vigente en cada momento, los recargos y las penalizaciones que reglamentariamente se establezcan.

La financiación de las infraestructuras referidas se realizará a través de las fórmulas establecidas en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, en concreto, del Canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma o por el establecimiento, en su caso, del Canon de mejora de infraestructuras hidráulicas que podrá solicitarse a la Comunidad Autónoma para su establecimiento con carácter temporal.

La recaudación de cualesquiera de los referidos Cánones, será responsabilidad del Ayuntamiento.

Los recibos girados al Ayuntamiento que, pasados sesenta días naturales desde su presentación, no hayan sido satisfechos, se verán recargados con la aplicación del interés legal del dinero por deuda tributaria.

6ª.- El Ayuntamiento autoriza expresamente a la Excm. Diputación Provincial para, a partir del 1 de enero de cada año, compensar la deuda municipal por la prestación de la fase de depuración de aguas residuales, (tarifas, recargos y penalizaciones correspondientes a años anteriores), con cualquiera de las transferencias de fondos que la Administración General del Estado incluyendo la participación municipal en los Tributos del Estado, la Junta de Andalucía o la propia Diputación Provincial tengan que realizar a su favor, reteniendo las cantidades necesarias para cumplir dicho fin.

Si las compensaciones y/o retenciones no hubieran sido posibles o resultasen insuficientes y el día 1 de junio el Ayuntamiento continuase deudor por facturaciones correspondientes a años anteriores con plazo de pago ya vencidos, el Convenio quedaría en suspenso. En el plazo máximo de un mes a partir de la suspensión del Convenio, la responsabilidad de la depuración de las aguas residuales y su vertido corresponderá al Ayuntamiento.

7ª.- La duración del Convenio será de VEINTICINCO AÑOS (25 años) a contar desde el inicio de la gestión que será, una vez acabadas las obras de infraestructura necesarias para la depuración de las aguas residuales, a la conclusión del período de pruebas. Si con doce meses de antelación al término del plazo, ninguna de las partes hubiera notificado a la otra su intención de no prorrogarlo, su vigencia quedará ampliada por otro período de igual duración.

8ª.- Si el Ayuntamiento de, estimase conveniente resolver anticipadamente el Convenio, tendrá que indemnizar previamente a la Excm. Diputación Provincial, de modo que esta resolución no surtirá efecto en tanto no haya prestado su conformidad a la cuantía de la indemnización y la haya hecho efectiva.

Para fijar la indemnización a satisfacer a la Diputación Provincial, habrá que tener en cuenta por un lado, los perjuicios y gastos derivados que la resolución comporta y, por el otro, el grado de amortización de las inversiones realizadas, o por realizar, consecuencia de este Convenio.

9ª.- En lo no previsto en este Convenio regirán la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, el Reglamento de Servicios, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y demás disposiciones de Régimen Local y de derecho privado que resulten de aplicación.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostentan y en el lugar y fecha del encabezamiento, extendiéndose para su constancia el presente documento por triplicado, procediéndose a la firma por las partes.

Dña.
.....
Presidenta de la Excma.
Diputación Provincial de Córdoba

D.
Secretario General de la Excma.
Diputación Provincial de Córdoba

D./ña.....
.....
Alcalde/sa Presidente/a del Ayto.
de

D./ña.....
Secretario/a del Ayto. de

ANEXOS
Anexo I
CRITERIOS BÁSICOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL
SERVICIO SUPRAMUNICIPAL PARA LA
DEPURACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES DEL USO URBANO

_ Un órgano complementario a crear por la Diputación Provincial será el medio por el que los ayuntamientos integrados directamente participarán en la organización, reglamentos, desarrollo, proyectos, tarifas, y demás circunstancias que afecten al Servicio.

_ Los gastos de funcionamiento del Servicio Supramunicipal serán los ocasionados por las actividades de depuración objeto del mismo.

_ Los ingresos del Servicio Supramunicipal serán los provenientes de la aplicación de tarifas, recargos y penalizaciones así como las subvenciones institucionales y cualesquiera otros que legalmente pudiera percibir.

_ Las tarifas serán suficientes para cubrir los gastos de funcionamiento del Servicio. Deberán ser aprobadas en sesión plenaria por la Diputación Provincial.

_ Las tarifas, recargos y penalizaciones a pagar por los municipios integrados indirectamente por su inclusión en el Servicio Supramunicipal para la prestación del C.I.A., serán aportadas por la Diputación Provincial a través de EMPROACSA.

_ Para conseguir la máxima eficiencia en las instalaciones de depuración, se podrá penalizar a un ayuntamiento cuando los parámetros clave del efluente entregado al Servicio Supramunicipal, superen determinados valores establecidos reglamentariamente.

_ El Canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma o, en su caso, el Canon de mejora de infraestructuras hidráulicas que podrá solicitarse a la Comunidad Autónoma para su establecimiento con carácter temporal, no se consideran ingresos del Servicio Supramunicipal y, por tanto, la responsabilidad de su recaudación corresponderá al Ayuntamiento.”

=====

El Sr. Secretario General ha emitido, con fecha 19 de mayo de 2016, informe a la anterior propuesta del siguiente tenor literal:

“INFORME DE SECRETARÍA

Que se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 54.1.b) del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, respecto a la siguiente propuesta de acuerdo formulada por el Sr. Concejale Delegado de Obras y Servicios, del día 16 de los corrientes:

1.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba la prestación con carácter supramunicipal de la depuración de las aguas residuales de uso urbano de la barriada de Las Navas del Selpillar.

2.- Aprobar el modelo de convenio que figura como anexo referido exclusivamente a la depuración de las aguas residuales de uso urbano de la barriada de Las Navas del Selpillar, pero no al resto del término municipal que continuará siendo gestionado directamente por “Aguas de Lucena, S.L.”

3.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de dicho convenio.

Antecedentes:

I.- La Junta de Andalucía y la Diputación Provincial proyectan construir una infraestructura hidráulica de depuración para el municipio de Moriles y la barriada de Las Navas del Selpillar situada en el término municipal de Lucena, según figura en el modelo titulado “Convenio marco entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y la Diputación de Córdoba, con el conocimiento e intervención de los Ayuntamientos de ..., para la tramitación de las actuaciones preparatorias de la construcción de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la provincia de Córdoba y que enmarca los convenios específicos de colaboración a suscribir con los Ayuntamientos para su construcción, financiación y puesta en funcionamiento.” remitido por la Diputación Provincial de Córdoba, el día 4 de marzo de 2016 (Reg. entrada 4567 del día 10 sig.) a este Ayuntamiento.

II.- Se desconoce si cuando estén finalizadas las obras de la estación depuradora (EDAR) y sus colectores, pasarán las mismas a ser propiedad de la Excm. Diputación Provincial o de los Ayuntamientos de Lucena y/o Moriles, tal como se indica en la Propuesta.

III.- Este Ayuntamiento tiene creada la sociedad mercantil local “Aguas de Lucena, S.L.”, de la que aquél es su único socio, y cuyo objeto social, a tenor del artículo 2 de sus Estatutos, es la gestión, prestación y control de los servicios municipales que forman el ciclo integral del agua de uso urbano titularidad del Ayuntamiento de Lucena y en su término municipal.

IV.- Se propone, como posible forma de gestión de la referida EDAR, celebrar un convenio con la Diputación Provincial para la prestación con carácter supramunicipal de la depuración de aguas residuales de uso urbano de la barriada de Las Navas del Selpillar, por cuanto dicha Diputación gestiona el ciclo integral del agua del municipio de Moriles, y la infraestructura a construir será de utilización común para ambos núcleos de población.

V.- La Excm. Diputación Provincial de Córdoba tiene aprobado el modelo de convenio con los Ayuntamientos de la provincia, relativos a prestación con carácter supramunicipal, y a través de EMPROACSA, de la depuración de aguas residuales de uso urbano, cuyo texto figura como anexo de la Propuesta.

Fundamentos de derecho:

El art. 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, en su redacción actual por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de ... evacuación y tratamiento de aguas residuales.

El art. 9.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, fija como competencia propia de los municipios andaluces, la ordenación, gestión, prestación y control de los siguientes servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano, que incluye: “... c) El saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento. d) La depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los

colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de agua continentales o marítimas. e) ...”

El art. 13.1 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, también reconoce la competencia de los municipios en materia de aguas. En su apartado 2 indica que la potestad de ordenación de los servicios del agua implicará la competencia municipal para aprobar reglamentos para la prestación del servicio y la planificación, elaboración de proyectos, dirección y ejecución de las obras hidráulicas correspondientes al ámbito territorial del municipio, y su explotación, mantenimiento, conservación e inspección, que deberán respetar lo establecido en la planificación hidrológica y los planes y proyectos específicos aprobados en el ámbito de la demarcación. Y en su apartado 3, que los servicios de competencia de los municipios podrán ser desarrollados por sí mismos o a través de las diputaciones provinciales y los entes supramunicipales de la forma indicada por dicha Ley.

Conforme al art. 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las que enumera dicho artículo. El art. 33 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece las siguientes modalidades de prestación:

1. Los servicios públicos locales pueden gestionarse de forma directa, por la propia entidad, o de forma indirecta, mediante modalidades contractuales de colaboración.

2. Tiene la consideración de gestión propia o directa la prestación de los servicios públicos que las entidades locales desarrollen por sí o a través de sus entes vinculados o dependientes.

3. La gestión propia o directa por la entidad local puede revestir las siguientes modalidades:

- a) Prestación por la propia entidad local.
- b) Agencia pública administrativa local.
- c) Agencia pública empresarial local.
- d) Agencia especial local.
- e) Sociedad mercantil local.
- f) Sociedad interlocal.
- g) Fundación pública local.

4. Son modalidades contractuales de colaboración las previstas con este carácter en la legislación básica sobre contratos del sector público para el contrato de gestión de servicios públicos.

El art. 277 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D. Legislativo 13/2011, de 14 de noviembre, determina que la contratación de la gestión de los servicios públicos podrá adoptar las siguientes modalidades:

a) Concesión, por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

b) Gestión interesada, en cuya virtud la Administración y el empresario participarán en los resultados de la explotación del servicio en la proporción que se establezca en el contrato.

c) Concierto con persona natural o jurídica que venga realizando prestaciones análogas a las que constituyen el servicio público de que se trate.

d) Sociedad de economía mixta en la que la Administración participe, por sí o por medio de una entidad pública, en concurrencia con personas naturales o jurídicas.

Corresponde al Pleno aprobar la forma de gestión de los servicios, según determina el art. 22.1.f) de la LRBRL, debiendo adoptarse el acuerdo con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, conforme exige el art. 47.2.h) por tratarse de una transferencia de funciones o actividades a otra Administración Pública, mayoría que en dicho órgano se alcanza con once votos.

Conclusión:

Considero que la propuesta de acuerdo se ajusta a la legislación vigente.”

A la vista de la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Obras y Servicios y del informe del Sr. Secretario General que concluye que la misma se ajusta a la legislación vigente, la **Comisión** Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente y Sostenibilidad, dictamina favorablemente, por ocho votos a favor de los miembros de los Grupos Políticos Municipales Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, Partido Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y dos abstenciones de los Grupos Políticos Municipales de Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía y Entre tod@s Sí se Puede, la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Obras y Servicios y propone al Pleno de la Corporación que adopte el siguiente acuerdo:

1.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba la prestación con carácter supramunicipal de la depuración de las aguas residuales de uso urbano de la barriada de Las Navas del Selpillar.

2.- Aprobar el modelo de convenio que figura como anexo referido exclusivamente a la depuración de las aguas residuales de uso urbano de la barriada de Las Navas del Selpillar, pero no al resto del término municipal que continuará siendo gestionado directamente por “Aguas de Lucena, S.L.”

3.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de dicho convenio.>>

Interviene el Sr. Dalda García-Taheño, quien anuncia su voto en contra de este asunto, pues si se trata de una depuradora que dará servicio a la barriada de Las Navas del Selpillar y al pueblo vecino de Moriles, no les queda claro que estando proyectada en terreno propiedad de Las Navas del Selpillar, los vecinos de ésta salgan beneficiados, además de que en el convenio no figura el establecimiento de una tasa diferenciada para dichos vecinos.

El Sr. Villa Luque muestra la postura de su Grupo a favor de este asunto, en cuanto que tiene constancia de que el Sr. Alcalde se reunió con los vecinos de la barriada, lo cuales se mostraron a favor de dicha actuación. No obstante, habría que hacer un estudio económico-financiero para realizar una ponderación acorde a las dos poblaciones en cuanto al gasto y la imposición de la tasa. Propone que llegado el momento, los técnicos municipales de Aguas de Lucena estén al tanto de la gestión de la depuración por parte de la Diputación Provincial.

La Sra. Joyera Rodríguez y el Sr. Huertas González votarán a favor de este asunto por el mismo motivo expuesto por el Sr. Villa Luque, pues los vecinos de Las Navas del Selpillar de forma generalizada están de acuerdo con esta actuación en la barriada.

El Sr. Alcalde manifiesta que se reunió con representantes de las distintas asociaciones de Las Navas del Selpillar, y con el representante de la Alcaldía, dejando constancia del sentir general de los vecinos, estando éstos a favor de dicho servicio.

El Sr. Cantizani Bujalance manifiesta que la Diputación tiene aprobada la ordenanza fiscal reguladora de la tasa desde finales del año pasado, y lo normal es que actúe con los mismos criterios que en cualquier población de la provincia. Y que por otro lado, cuando apruebe la nueva ordenanza, que afecte a los vecinos de Las Navas del Selpillar, habrá un periodo de información pública, donde se podrán cursar las reclamaciones a que haya lugar.

El **Pleno**, por veinte votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A, PP, C's e IU-LV-CA, y un voto en contra del miembro de Andalucía Entre Tod@s (antes Entre tod@s, Sí se puede Lucena), en votación ordinaria, **acuerda:**

Primero.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba la prestación con

carácter supramunicipal de la depuración de las aguas residuales de uso urbano de la barriada de Las Navas del Selpillar.

Segundo.- Aprobar el modelo de convenio que figura como anexo referido exclusivamente a la depuración de las aguas residuales de uso urbano de la barriada de Las Navas del Selpillar, pero no al resto del término municipal que continuará siendo gestionado directamente por “Aguas de Lucena, S.L.”

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de dicho convenio.

Siendo las veinte horas y treinta minutos, abandona el salón el Sr. Cantizani Bujalance.

21.- Propuesta del Grupo Político Municipal Entre tod@s Sí se Puede, sobre dar cuenta a la Fiscalía de posible delito ecológico por vertidos efectuados por la Cooperativa Olivarera Nuestra Señora de Araceli.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente y Sostenibilidad, en sesión celebrada el veinticinco de mayo de 2016, que literalmente transcrito del borrador del acta de la sesión, dice:

<<6.- PROPUESTA DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL Entre tod@s Sí se Puede, EN RELACIÓN A LA COOPERATIVA OLIVARERA NUESTRA SEÑORA DE ARACELI.

El Sr. Dalda García-Taheño en nombre del Grupo Político Municipal Entre Tod@s Sí se puede propone al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la correspondiente Comisión Informativa Permanente, que se dé cuenta a la Fiscalía, ante la posible comisión de un delito contra el Medio Ambiente, por parte de los responsables de la Cooperativa Olivarera Nuestra Señora de Araceli por los vertidos ilegales y contaminantes, ocurridos desde el mes de noviembre de 2015 hasta el mes de marzo de 2016.

Manifiesta el Sr. Dalda García-Taheño que se detectó en su día, por los técnicos de la depuradora municipal, un aumento del nivel de contaminación y que, tras examinar los registros correspondientes, comprueban que dos extractoras de aceite están vertiendo a la red de alcantarillado sin las debidas garantías. Este hecho es comunicado a los responsables de ambas empresas y en el caso de una de ella cesa inmediatamente y, sin embargo, la otra empresa continúa vertiendo, por lo que, ante esta situación, considera que nos encontramos ante un posible delito ecológico y propone que se de cuenta a la Fiscalía al objeto de que se investigue este posible delito.

El Sr. Alcalde informa a los miembros de la Comisión, que por estos hechos se ha abierto un expediente sancionador y que el mismo se encuentra en trámite.

A su vista, la Comisión Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente y Sostenibilidad, dictamina desfavorablemente la propuesta del representante del Grupo Político Municipal Entre Tod@s Sí se puede, por siete votos en contra a la misma de los miembros de los Grupos Políticos Municipales Partido Socialista Obrero Español de Andalucía y Partido Popular, justificando este último Grupo su voto en contra por la existencia de un expediente sancionador en marcha, si bien consideran que el mismo se está llevando a cabo de forma irregular, dos votos a favor de la propuesta de los Grupos Políticos Municipales de Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía y Entre tod@s Sí se Puede y la abstención de la representante del Grupo Político Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.>>

Abierto debate en la sesión del Pleno, interviene el Sr. Dalda García-Taheño para poner en conocimiento que han constatado, mediante el análisis de varias muestras extraídas de la depuradora, que se están produciendo vertidos de forma continuada por parte de la Cooperativa Olivarera “Ntra. Sra. de Araceli” y que la contaminación está muy por encima de los límites

permitidos, por tanto el objeto de esta proposición es dar cuenta a la Fiscalía del posible delito ecológico.

La Sra. Joyera Rodríguez no considera lógico que se actúe contra esta empresa en particular, pues se tiene constancia de que son más empresas de las que hay indicios de vertido de contaminantes a la depuradora. Por tanto votarán en contra de este asunto, pues antes habría que realizar un estudio para determinar un criterio uniforme para todas las empresas, además de que el expediente sancionador aún no tiene una resolución firme.

Interviene el Sr. Huertas González para manifestar que el expediente en cuestión se ha llevado de manera irregular, pues se notificaron a los representantes de la Cooperativa los resultados cinco meses después de obtener los análisis de las pruebas, cuando la norma indica que ello se debe realizar dentro de los 10 días siguientes a la recepción de los mismos. Por otro lado indica que los hechos a los que se alude, se limitaron al desagüe de la limpieza del patio de la Cooperativa y sólo una muestra de las enviadas a análisis dio positiva, por todo ello se muestra en contra de la proposición.

Interviene el Sr. Alcalde quien, en nombre del Grupo Socialista, dice que en este caso no entienden que exista delito, sino simplemente una infracción administrativa. Que las muestras son de dos empresas y no ve conveniente actuar contra una de ellas. Y si el Sr. Dalda García-Taheño entiende que existe delito contra el medio ambiente que actúe ante la Fiscalía a título personal.

El Sr. Villa Luque interviene para decir que el coste de repercusión según el expediente sancionador es de 24.000 € imputables a la empresa, más una sanción de 6.000 €. Que lo que es incuestionable es que se ha producido un vertido, por tanto no hay otro camino que aceptar la propuesta del Sr. Dalda para poner en conocimiento de la Fiscalía tales hechos.

El **Pleno**, por diecisiete votos en contra de los miembros de los Grupos PSOE-A, PP y C's, y tres votos a favor de los miembros de los Grupos IU-LV-CA y Andalucía Entre [Tod@s](#) (antes Entre [tod@s](#), Sí se puede Lucena), en votación ordinaria, **desestima** la propuesta.

En este momento, siendo las veinte horas y cincuenta y dos minutos, se reincorpora a la sesión el Sr. Cantizani Bujalance.

22.- Propuesta de resolución del Sr. Instructor del expediente de investigación de bienes de dominio público en el Estudio de Detalle Subsector Oeste, Sector S3, especialmente finca registral 19.680 del Registro de la Propiedad de Lucena.

La Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente y Sostenibilidad, en sesión celebrada el veinticinco de mayo de 2016, previa declaración de urgencia, emitió el siguiente dictamen:

<<7.- URGENCIAS.

Antes de pasar al punto octavo, ruegos y preguntas, a propuesta del Sr. Alcalde, previa declaración de urgencia acordada por unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, a tenor de lo preceptuado en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se trató el siguiente asunto:

ADOPCIÓN DE ACUERDO, EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL SR. INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO EN EL ESTUDIO DE DETALLE SUBSECTOR OESTE, SECTOR 3, ESPECIALMENTE

FINCA REGISTRAL 19.680 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LUCENA.

El Sr. Ruiz Palma, Jefe de Sección de Urbanismo del Ayuntamiento de Lucena e instructor del expediente de investigación de bienes de dominio público en Estudio de Detalle Subsector Oeste, Sector 3, especialmente de los terrenos sitos en C/ Los Almendros, C/ Azucena, C/ Alberto de Guzmán y Estudio de Detalle 16 del Plan General de Ordenación Urbanística de Lucena (Finca registral nº 19680 del Registro de la Propiedad de Lucena) ha emitido la siguiente propuesta de resolución:

“RESULTANDO.- Que por Decreto de Alcaldía de fecha 13/11/2015 se acordó iniciar expediente de investigación de la situación de los bienes calificados de dominio público con destino a zonas verdes y dotaciones provenientes del Estudio de Detalle Subsector Oeste, Sector S-3 derivado del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Lucena, y especialmente de los terrenos sitos en C/ Los Almendros, C/ Azucena, C/ Alberto de Guzmán y Estudio de Detalle 16 del Plan General de Ordenación Urbanística de Lucena, (Finca Registral nº 19680 del Registro de la Propiedad de Lucena), a fin de determinar la titularidad de los mismos, encomendando igualmente a quien suscribe la realización de los actos de instrucción necesarios para ello.

RESULTANDO.- Que según información del Registro de la Propiedad de Lucena, dicha finca registral se encuentra inscrita a favor de Cooperativa de Viviendas Tecnicontrol.

RESULTANDO.- Que según información suministrada por el Servicio de Información Catastral la finca no se encuentra dada de alta careciendo de propietario conocido.

RESULTANDO.- Que se han llevado a cabo las publicaciones, traslados y notificaciones legalmente establecidos, habiéndose puesto de manifiesto el mismo a los interesados, realizándose alegaciones por distintos interesados con el resultado obrante en el presente expediente.

RESULTANDO.- Que con fecha del día 21 de abril de 2016 se han realizado los preceptivos informes jurídico y técnico con el contenido obrante al expediente, concluyendo ambos en igual sentido, es decir, que la finca registral 19.680 del Registro de la Propiedad Nº2 de Lucena es íntegramente de titularidad municipal.

RESULTANDO.- Que se considera que existen suficientes indicios para justificar el ejercicio de la potestad pretendida y entender que el inmueble investigado es de propiedad municipal.

VISTO.- El contenido de la información documental, los mencionados informes, así como el resultado de los medios probatorios.

CONSIDERANDO.- Que el Pleno es el órgano competente para adoptar la decisión sobre la investigación pretendida, según resultan de la siguiente normativa:

“Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA).

Artículo 63.4. Con carácter general la competencia para los actos de iniciación, impulso y tramitación de estas potestades corresponde al Presidente de la Entidad, y los actos

administrativos resolutorios al Pleno de la Corporación”.

“Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA).

Artículo 130 Resolución del procedimiento

1. El procedimiento terminará mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Entidad Local”.

“Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, y a la Asamblea vecinal en el régimen de Concejo Abierto, las siguientes atribuciones:

j) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.”.

CONSIDERANDO.- El contenido del artículo 64 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece:

“Artículo 64 Extensión de la potestad de investigación

...Las Entidades Locales tienen la obligación de investigar la situación de los bienes y derechos que presuman de su propiedad, siempre que ésta no conste inequívocamente, a fin de determinar la titularidad de los mismos o cuando exista controversia en los títulos de dominio. Dicha obligación se extenderá en todo caso a los bienes demaniales”.

CONSIDERANDO.- Que ha quedado acreditada la titularidad municipal del bien investigado (Finca Registral 19.680 del Registro de la Propiedad Nº2 de Lucena), según los antecedentes anteriormente referidos.

En atención a lo expuesto en los artículos 63 y 64 LBELA, artículos 119 y 124 y siguientes RBELA, artículos 4.1.d, 50.17, 51.1 y 220.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículos 4.1.d, 22.2.j y 68 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 39, 80 y 81 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el resto de disposiciones de carácter general vigentes, se propone, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se declara la propiedad municipal del inmueble inscrito bajo el número de finca registral número 19.680 del Registro de la Propiedad Nº2 de Lucena.

(Si el acuerdo no fuera favorable deberá motivarse debidamente).

SEGUNDO.- De conformidad a lo establecido en el Art. 130.3 RBELA, tásese el inmueble cuya titularidad ha sido declarada e inclúyase en el Inventario General de bienes, derechos y obligaciones de este Excmo. Ayuntamiento, autorizando el ejercicio de las acciones administrativas o judiciales que procedan para la plena efectividad del derecho que corresponda a la Entidad Local.

TERCERO.- Notifíquese el acuerdo a los interesados que resultaren conocidos en el presente expediente y dese traslado al Servicio de Información Catastral a fin de hacer constar la titularidad del inmueble investigado a favor de este Excmo. Ayuntamiento”.

A su vista, la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente y Sostenibilidad, dictamina favorablemente, por nueve votos a favor de los miembros de los Grupos Políticos Municipales Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, Partido Popular, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía y la abstención del Grupo Político Municipal Entre tod@s Sí se Puede, la propuesta de resolución del Sr. Instructor del expediente de investigación de bienes calificados de dominio público con destino a zonas verdes y dotaciones proveniente del Estudio de Detalle Subsector Oeste, Sector

3, especialmente de los terrenos sitos en C/ Los Almendros, C/ Azucena, C/ Alberto de Guzmán y Estudio de Detalle 16 del Plan General de Ordenación Urbanística de Lucena (Finca registral nº 19680 del Registro de la Propiedad de Lucena) y propone al Pleno de la Corporación que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Declarar la propiedad municipal del inmueble inscrito bajo el número de finca registral número 19.680 del Registro de la Propiedad N°2 de Lucena.

SEGUNDO.- De conformidad a lo establecido en el Art. 130.3 RBELA, tásese el inmueble cuya titularidad ha sido declarada e inclúyase en el Inventario General de bienes, derechos y obligaciones de este Excmo. Ayuntamiento, autorizando el ejercicio de las acciones administrativas o judiciales que procedan para la plena efectividad del derecho que corresponda a la Entidad Local.

TERCERO.- Notifíquese el acuerdo a los interesados que resultaren conocidos en el presente expediente y dese traslado al Servicio de Información Catastral a fin de hacer constar la titularidad del inmueble investigado a favor de este Excmo. Ayuntamiento.>>

El **Pleno**, por veinte votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A, PP, C's e IU-LV-CA y una abstención del miembro del Grupo Andalucía Entre [Tod@s](#) (antes Entre [tod@s](#), Sí se puede Lucena), en votación ordinaria, **acuerda**:

Primero.- Declarar la propiedad municipal del inmueble inscrito bajo el número de finca registral número 19.680 del Registro de la Propiedad nº 2 de Lucena.

Segundo.- Tasar el inmueble cuya titularidad ha sido declarada, incluirlo en el Inventario General de bienes y derechos de este Ayuntamiento y autorizar el ejercicio de las acciones administrativas o judiciales que procedan para la plena efectividad del derecho que corresponde a esta Entidad Local.

Tercero.- Notifíquese este acuerdo a los interesados que resultaren conocidos en el presente expediente y dese traslado al Servicio de Información Catastral a fin de hacer constar la titularidad del inmueble investigado a favor de este Ayuntamiento.

23.- Proposición de la Alcaldía sobre recurso de reposición formulado por P. Espejo, S.A., contra el acuerdo de 23 de febrero de 2016 relativo a la inejecución de convenio expropiatorio para el pago en especie de terrenos en el sector PAU-5 del PGOU de Lucena.

Al no haber sido dictaminado este asunto por comisión informativa alguna el Pleno, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda ratificar su inclusión en el Orden del Día.

Se da cuenta de la proposición de la Alcaldía, que transcrita en su literalidad, dice lo siguiente:

<<La entidad P. Espejo, S.A., ha formulado recurso de reposición, en tiempo y forma, contra el acuerdo plenario adoptado en sesión de 23-02-2016 por el cual se declaró: la imposibilidad de dar cumplimiento al convenio expropiatorio firmado entre este Ayuntamiento y esa mercantil, de fecha 24-05-2007, para la formalización de pago en especie de terrenos expropiados en el sector PAU-5 del Plan General de Ordenación Urbanística de Lucena (PGOU); y el abono al expropiado de la cantidad de 74.731,93 euros, como resto del justiprecio de la expropiación, más 43.716,13 euros en concepto de intereses.

Sobre el antedicho recurso, el Sr. Vicesecretario de este Ayuntamiento ha emitido informe de esta misma fecha cuya fundamentación fáctica y jurídica es la siguiente:

(...)

Los presupuestos fácticos a tomar en consideración para analizar el asunto son los siguientes:

a) El 22 de noviembre de 2001 la indicada sociedad y el Ayuntamiento de Lucena firman un convenio por el cual se acuerda la expropiación de 66.054 m² propiedad de aquella en el PAU-5 del PGOU de Lucena (conocido como Cerro Gordo), y se fija que el abono del justiprecio tendría lugar mediante adjudicación de terrenos en la misma zona, esto es, 12.550,26 m² de suelo neto. Asimismo se dice en el documento que el interesado se compromete a adquirir 1.412,74 m² para que la superficie recibida coincida con la de cuatro parcelas, fijándose a esos efectos un precio de adquisición para el expropiado de 46,88 euros/m² (7.800 pts.).

b) En el acta de pago y ocupación de 13-02-2002 se hace constar que el justiprecio de los bienes expropiados es de 305.581,59 euros, resultando así un precio por metro cuadrado neto de 24,35 euros. En ese acto se abona el IVA a la expropiada (48.893,06 euros) y se vuelve a reconocer el derecho de adquisición del mismo sobre 1.412,74 m² en el mismo sector y al precio dicho de 46,88 euros/m².

c) El 24 de mayo de 2007 se suscribe un nuevo convenio en el que se altera lo pactado en el firmado en 2001, pues la expropiada manifiesta que no le interesa recibir como pago una de las parcelas reseñadas en aquel documento (la 1 de la Manzana 13), por estimar que no es apta para la edificación. Tal modificación supone que en lugar de esa parcela originaria se le reconozca el derecho a la entrega de 3.069,26 m² de suelo urbanizado en el sector Plan Parcial PP-17, lo que se concreta en las parcelas 21 (1.803,35 m²), 22 (1.007,35 m²) y 258,56 m² de la 23, comprometiéndose la interesada a adquirir el resto de esta parcela 23 a razón de 135 euros/m². La eficacia de dicho convenio quedó condicionada a la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la unidad de ejecución.

d) En sendos informes de 12-01-2016, el Jefe de la Sección de Urbanismo y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal manifiestan, respectivamente, que el Proyecto de Reparcelación del PP-17 no se ha aprobado definitivamente por el Ayuntamiento y que las obras de urbanización se encuentran paralizadas.

MOTIVOS DE IMPUGNACIÓN

El impugnante parte de la base de que el convenio suscrito el día 24 de mayo de 2007 vino a fijar un nuevo justiprecio expropiatorio al entender que se produjo una novación consistente en fijar un precio de 135 euros/m² para los terrenos a entregar al expropiado en el PP-17. Independientemente de este razonamiento, viene a plantear la retasación de 3.069,26 m² en el PAU-5 al amparo del art. 57 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (en adelante LEF); y aporta a ese efecto informe de valoración suscrito por arquitecto y del que resulta la cantidad de 379.234,05 euros, más intereses “desde la declaración municipal de incumplimiento hasta su completo pago”. Viene así la recurrente a solicitar que se dejen sin efecto las cantidades reconocidas en la resolución impugnada – ya abonadas como resto del justiprecio pendiente e intereses -, solicitando que se resuelva en el sentido de acoger la cantidad resultante de la retasación presentada.

El art. 217 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio (TRLR92), a la sazón vigente cuando se firma el convenio de 22-11-2001, posibilitaba, frente a la regulación del art. 48 LEF, el pago de la expropiación en especie si media acuerdo con el expropiado. En el supuesto en cuestión, parte del pago se efectuaría mediante la atribución de aprovechamientos urbanísticos que habrían de corresponder a la Administración expropiante en el PP-17 (a raíz del documento

de 24-5-2007 que modifica el convenio original), lo que habría de materializarse en un futuro cuando se culminara la ejecución de ese ámbito urbanístico, previa la aprobación de los correspondientes instrumentos de gestión. No obstante, no se fijó en el documento la fecha en que había de materializarse dicho aprovechamiento.

Por tanto, en el documento de 24-5-2007 vino a acordarse una permuta por cosa futura como parte del pago de la expropiación, consistente en un aprovechamiento susceptible de ser materializado en el futuro a través de la correspondiente equidistribución; objeto, por otra parte, que es susceptible de tráfico jurídico, toda vez que puede presumirse racionalmente su carácter determinado o susceptible de determinación a través de los correspondientes procedimientos urbanísticos.

En el supuesto analizado se ha producido un incumplimiento del deber de entrega de terrenos en especie en el PP-I7, si bien la técnica de la resolución propia del ámbito privado cede aquí ante la protección del interés público que legitimó la iniciación del expediente expropiatorio y que demanda su mantenimiento. Lo procedente ante tal incumplimiento es la exigencia del cumplimiento de la obligación y si ello no es posible o adecuado, se impondrá a la Administración la indemnización sustitutoria. Como quiera que en este asunto se condicionó la entrega de terrenos a la aprobación definitiva del instrumento de equidistribución, lo que no se ha producido, la Administración ha de asumir el riesgo de no cumplimiento de la condición y la correlativa obligación de indemnizar el equivalente económico según el precio convenido de la expropiación.

En definitiva, se produce la transformación de la obligación de pago en especie en una indemnización sustitutoria por causa de la responsabilidad contractual en que se incurre – cumplimiento por equivalencia -, calculándose aquélla atendiendo al valor que tuviera el objeto expropiado en el momento de la celebración del convenio (art. 36 LEF), sin perjuicio de los intereses de demora del art. 57 LEF (doctrina que siguen las sents. TS 16-12-1997, 21-10-2002, y la del TSJ Baleares 28-10-1996 y TSJ Andalucía 4-5-1994).

Despejada la cuestión de la procedencia del cumplimiento por equivalencia, corresponde determinar que valor habrá de computarse a efectos indemnizatorios. Para ello habrá que analizar el objeto y causa del convenio de 24 de mayo de 2007: la suscripción de este documento, que modifica el de 22 de noviembre de 2001, viene motivada por la disconformidad del expropiado con una de las parcelas recibidas como pago en especie en el sector “Cerro Gordo” (parcela 1 de la Manzana 13), accediendo el Ayuntamiento a sustituir ese aprovechamiento por otros, de futuro, en el PP-I7, pero sin que ello suponga la alteración del justiprecio de los bienes expropiados (precio por metro cuadrado neto de 24,35 euros según acta de pago y ocupación, momento en el cual se abona el IVA resultante de este cómputo). No obstante, tanto en el convenio original como en el modificado se reconoce el expropiado la posibilidad de adquirir más superficie – fuera ya del negocio expropiatorio – para completar la recibida hasta hacerla coincidir con una parcela completa. En ambos casos se trata de un pacto adicional al de la expropiación, fijándose un precio superior al de ésta y a esos exclusivos efectos de adquisición, sin que se atisbe de ello una voluntad de alterar el acuerdo del justiprecio que quedo rubricado en el acta de ocupación, pues se hubiera dicho expresamente.

En el informe de la Sra. Interventora obrante en el expediente se concluye que se entregaron en escritura pública de 15-01-2008 terrenos por valor de 230.849,33 euros, restando por abonar 74.731,93 euros para completar el justiprecio convenido de mutuo acuerdo. Sostener, como plantea la recurrente, que el justiprecio ha de computarse con un módulo distinto (el fijado a los sólo efectos de adquisición de terrenos adicionales por la expropiada) supondría un enriquecimiento injusto por su parte al ignorarse los términos del acuerdo expropiatorio.

En cuanto a la retasación de los bienes que se presenta por el impugnante, se parte de un error de concepto: no procede la retasación de los bienes que se iban a entregar como pago

en especie, pues esta facultad la reconoce el art. 58 LEF, en su caso, para evaluar de nuevo los bienes objeto de expropiación, pero no los comprometidos como pago del justiprecio (valora el impugnante los 3.069,26 m2 que habían de entregársele en el PP-17 como pago en especie).

En definitiva el acuerdo impugnado es conforme a derecho al computar la indemnización por equivalencia según el valor del objeto expropiado en el momento de celebración del convenio, más los procedentes intereses de demora. _

En virtud de los razonamientos anteriores, se propone la desestimación del recurso de reposición formulado por P.Espejo, S.A., contra el acuerdo de Pleno adoptado en sesión de 23-2-2016 sobre inejecución del convenio expropiatorio para la formalización del pago en especie de terrenos del sector PAU-5 del PGOU de Lucena.”

Considerando que sobre este asunto no ha recaído dictamen de Comisión Informativa y que, sin embargo, resulta conveniente agilizar la adopción del oportuno acuerdo toda vez que ha vencido el plazo legal de resolución del recurso, por la presente propongo al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Ratificar, a los efectos del artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la inclusión de este asunto en el orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento a celebrar el próximo día 31 del mes en curso.

Segundo.- Desestimar el recurso de reposición formulado por P. Espejo, S.A., contra el acuerdo de Pleno adoptado en sesión de 23-2-2016 sobre inejecución del convenio expropiatorio para la formalización del pago en especie de terrenos del sector PAU-5 del PGOU de Lucena, por la motivación contenida en el informe jurídico precedente.

En Lucena, a 25 de mayo de 2016=El Alcalde=Juan Pérez Guerrero>>

El **Pleno**, por catorce votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A, C's, IU-LV-CA y Andalucía Entre [Tod@s](#) (antes Entre [tod@s](#), Sí se puede Lucena), y siete abstenciones de los miembros del Grupo PP, en votación ordinaria, **acuerda** desestimar el recurso de reposición formulado por P. Espejo, S.A., contra el acuerdo del Pleno adoptado en sesión de 23-2-2016 sobre inejecución del convenio expropiatorio para la formalización del pago en especie de terrenos del sector PAU-5 del PGOU de Lucena, por la motivación contenida en el informe jurídico precedente.

24.- Proposición del Grupo del Partido Popular para la elaboración de una ordenanza para regulación de las fiestas privadas.

Al no haber sido dictaminado este asunto por comisión informativa alguna, el Pleno por veinte votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A, PP, C's e IU-LV-CA y un voto en contra del miembro del Grupo Andalucía Entre [Tod@s](#), (antes Entre [tod@s](#), Sí se puede Lucena), en votación ordinaria acuerda ratificar su inclusión en el Orden del Día.

La Sra. Valverde Herencia da lectura de la proposición del Grupo PP, que dice lo siguiente:

<<El Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Lucena y en su nombre su portavoz, Francisco de Paula Huertas González, al amparo de lo establecido en los artículos 82.3 en relación con el artículo 83, y el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre), formula para su discusión y, en su caso, aprobación en Pleno Ordinario a celebrar el próximo día 31 de Mayo la siguiente proposición:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El creciente número de Fiestas de carácter extraordinario y las necesidades de un sector de la población de disponer de espacios en los que reunirse para dar satisfacción a sus necesidades de ocio, han dado lugar a una proliferación de locales destinados al recreo de usuarios que, en algunos casos, son menores de 18 años.

Dicha costumbre se ha extendido de tal forma que ha aumentado la aparición de estos espacios privados de reunión del sector más joven de nuestra población. Espacios que, en ocasiones, se ubican en locales que merecen una especial consideración por parte de los poderes públicos en aras de un mejor control de la seguridad tanto de sus ocupantes como del entorno de los barrios y calles los que se ubican y que tienen una actividad intermitente durante todo el año.

El artículo 13.32 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a esta Comunidad Autónoma competencias exclusivas en materia de espectáculos, sin perjuicio de las normas del Estado. Así encontramos:

- La Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
- El Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.
- Decreto 10/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Admisión de personas en los establecimientos de espectáculos públicos y actividades recreativas.

La Ley 13/1999, prevé como requisito imprescindible para el ejercicio de estas actividades la previa autorización administrativa, al objeto de garantizar la seguridad y confortabilidad para los ciudadanos. Para ello, la Administración, tanto autonómica como municipal, debe contar con los medios e instrumentos legales suficientes para lograr el eficaz ejercicio de sus funciones y competencias en tales materias.

Uno de los aspectos más importantes, tanto de los espectáculos públicos como de las actividades recreativas, es el que se refiere a las condiciones técnicas de los recintos, locales, establecimientos o instalaciones destinados a albergar la realización y desarrollo de estas actividades. Por ello, deben regularse los requisitos necesarios para la concesión de las autorizaciones administrativas de los recintos, locales, establecimientos e instalaciones de pública concurrencia, con primacía, en todo caso, de la exigencia de condiciones técnicas idóneas de seguridad y salubridad de éstos, así como la evitación de ruidos y molestias que puedan originar su desarrollo en aquellos.

El artículo 6 de la mentada Ley establece las competencias de los **Municipios** en esta materia, así como el artículo 4 del Decreto 195/2007, de 26 de junio declara como órgano competente para otorgar las autorizaciones para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario a los **Ayuntamientos**, cuando dichas actividades se desarrollen exclusivamente en el término municipal correspondiente y tengan carácter extraordinario.

Por tanto, en virtud de la autonomía local constitucionalmente reconocida, que garantiza a los **Municipios** personalidad jurídica propia y plena autonomía en el ámbito de sus intereses, y que legitima el ejercicio de competencias de control de las actividades que se desarrollan en su término municipal y ante la numerosa regulación autonómica existente, siempre en el ánimo de

facilitar el cumplimiento de la normativa a aquellas personas organizadoras de los eventos relacionados solicitamos el siguiente

ACUERDO:

1.- Creación de una Comisión que elabore una Ordenanza que recopile y regule en un solo texto legal las condiciones para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, con observancia de lo regulado en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Dicha Ordenanza tendrá como fin prioritario garantizar que los establecimientos dedicados a actividades cumplan con las condiciones técnicas de seguridad, higiene, sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad, de vibraciones y de nivel de ruidos, la normativa de seguridad en caso de incendio y con la normativa aplicable en materia de protección de medio ambiente y accesibilidad a los edificios.

Sería también objetivo de esta Ordenanza establecer los mecanismos de inspección, comprobación, sanción y restauración de la legalidad que sean precisos para garantizar la efectividad de los mecanismos de intervención municipal en las actividades, y con ello el cumplimiento de las normas que las regulan.

Fdo. Francisco de Paula Huertas González=*Portavoz del Grupo Municipal del PP de Lucena.*>>

Abierto el debate interviene el Sr. Dalda García-Taheño, quien anuncia su voto en contra sobre este asunto, porque considera que existe normativa suficiente para regular este tipo de eventos. Pregunta a qué tipo de fiestas privadas se refiere el Grupo PP con esta proposición.

El Sr. Villa Luque, en la misma línea del Sr. Dalda, entiende que las fiestas de carácter público están reguladas por la normativa autonómica y por las distintas licencias de actividad de los inmuebles que están adecuados para ello, por lo que votarán en contra de este asunto.

La Sra. Joyera Rodríguez entiende que si lo que se quiere regular son fiestas sin la pertinente autorización municipal, realizadas en espacios que no están autorizados, la Policía Local tiene competencia para controlar este tipo de eventos, y para los demás tipos en establecimientos públicos considera que existe normativa suficiente al respecto.

El Sr. Adame Quero, Concejal delegado de Seguridad, indica que coincide con las declaraciones de los portavoces anteriores, por lo que también votarán en contra de este asunto.

La Sra. Valverde Herencia aclara que si bien existe normativa de rango superior, lo que se pretende con esta proposición es regular una particularidad que se viene generando en este pueblo, como son las fiestas sin autorización municipal. Que son eventos en los que los responsables cobran entradas por asistir, y en cuyos lugares no está controlado el aforo o cualquier otro requisito normativo que se les exige a los espacios autorizados. Por lo que con ella se favorecería la labor de la Policía Local.

El Sr. Cantizani Bujalance, abundando en el asunto, indica que en las fiestas privadas la responsabilidad recae en los organizadores, si bien, la Policía Local tiene la competencia para vigilar este tipo de eventos. Que las fiestas públicas están totalmente reguladas, en cuanto a condiciones del local, aforo, seguros, normativa contra incendios, etc.

La Sra. Valverde Herencia añade que existen muchos municipios y capitales de provincia que tienen regulación en este sentido, por tanto no entienden la negativa de los demás grupos políticos sobre este asunto, cuando sería algo positivo para esta ciudad y una seguridad para los jóvenes que asisten a dichas fiestas.

El **Pleno**, por catorce votos en contra de los miembros de los Grupos PSOE-A, C's, IU-LV-CA, y Andalucía Entre [Tod@s](#) (antes Entre [tod@s](#), Sí se puede Lucena), y siete votos a favor de los miembros del Grupo PP, en votación ordinaria, **no aprueba la propuesta**.

En este momento abandona la sala el Sr. Villa Luque, siendo las veintiuna horas y diecisiete minutos.

25.- Proposición de los Grupos PP, C's, IU-LV-CA y Entre [tod@s](#), Sí se puede Lucena sobre paralización del procedimiento de contratación del servicio de comunicación institucional.

El Sr. Huertas González propone retirar la proposición pues el Sr. Alcalde les ha asegurado llegar a un consenso.

El Sr. Dalda García-Taheño pregunta al Sr. Secretario si se debe de ausentar durante el tratamiento de este asunto, por tener participación en empresas de comunicación.

El Sr. Secretario informa que si ninguna empresa en las que participa se presenta a esta licitación, no tiene porqué ausentarse.

Interviene el Sr. Villa Sánchez quien expresa que no sólo se debe consensuar si el servicio es adecuado o no, sino también si el coste de este servicio es necesario para este Ayuntamiento, máxime cuando se tiene previsto contratar en el programa de Empleo +30 a profesionales de la comunicación.

El Sr. Secretario informa de lo dispuesto en el art. 155 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público sobre la renuncia a la celebración del contrato, debiendo justificarse la razón de interés público que motive la renuncia, sin que se pueda promover otro nuevo procedimiento en tanto subsista esa razón, y pudiendo ocurrir que se presentase ante alguna reclamación de responsabilidad patrimonial, pues está próximo a cumplirse el plazo de presentación de ofertas.

En este momento, siendo las veintiuna horas y treinta minutos, el Sr. Alcalde concede un receso, reanudándose la sesión siendo las veintidós horas y siete minutos.

Al no haber sido dictaminado este asunto por comisión informativa alguna, el Pleno por unanimidad y en votación ordinaria acuerda ratificar su inclusión en el Orden del Día.

Se da lectura a la proposición de los Grupos PP, C's, IU-LV-CA y Entre [tod@s](#), Sí se Puede Lucena, que transcrita dice:

<<Los abajo firmantes, Portavoces de los Grupos Municipales del Partido Popular, Ciudadanos, Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía y Andalucía entre [tod@s](#) Lucena, del Ayuntamiento de Lucena, al amparo de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentan al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA RELATIVA A LA PARALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LUCENA, MEDIANTE LA CREACIÓN DE UN GABINETE DE PRENSA.

Habiendo tenido conocimiento a través de la página del Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Lucena de la intención del equipo de Gobierno de contratar a una empresa externa para ser la encargada de desarrollar el servicio de comunicación institucional del consistorio y tras haber analizado la publicación, así como los requisitos exigidos para la

contratación y las labores expuestas que deberá realizar este nuevo gabinete de prensa, los grupos firmantes entienden por lo recogido en el pliego de condiciones:

1. Que a través de dinero público el Partido Socialista pretende hacer una utilización partidista con un seguimiento en exclusiva del Alcalde y el equipo de Gobierno, como así se recoge en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el punto quinto del segundo apartado que dice lo siguiente: *“Asistir con el Alcalde y los Concejales-delegados a los actos en que intervengan cuando los mismos lo soliciten.”*

2. En ningún momento queda reflejado en el pliego de prescripciones el paso de la información recopilada, en todos los casos, al resto de miembros de la Corporación Municipal

3. No existe constancia alguna de la retención de crédito realizada para tal efecto

Por todo ello, los aquí firmantes

SOLICITAMOS:

Al Sr. Alcalde de Lucena, D. Juan Pérez Guerrero, la paralización inmediata de este procedimiento de contratación y la convocatoria urgente de una reunión con todos los portavoces políticos que conforman la Corporación Municipal para debatir y llegar a un acuerdo con respecto a este asunto.

Lucena, a veinticinco de mayo de 2016=fdo: D. Francisco de Paula Huertas González, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Lucena.=fdo: Dña. Purificación Joyera Rodríguez, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos -Partido de la Ciudadanía en el Ayuntamiento de Lucena.=fdo: D. Miguel Villa Luque, Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía en el Ayuntamiento de Lucena.=fdo: D. Vicente Dalda García-Taheño, Portavoz del Grupo Municipal Andalucía entre tod@s Lucena en el Ayuntamiento de Lucena >>

Por el Sr. Dalda García-Taheño se presenta enmienda a la que da lectura el Sr. Secretario y que transcrita dice: “La paralización inmediata de este procedimiento de contratación por razones de interés público, como es alcanzar el máximo consenso posible con los Grupos, y por transparencia y pluralidad política.”

El Sr. Alcalde añade que entiende por máximo consenso, el de la mayoría de la Corporación.

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** la paralización inmediata de este procedimiento de contratación por razones de interés público, como es alcanzar el máximo consenso posible con los Grupos, por transparencia y pluralidad política.

26.- Dar cuenta del cambio de denominación del Grupo político municipal Entre Tod@s sí se puede.

La Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el veintitrés de mayo del corriente, tuvo conocimiento del siguiente asunto:

<<15.-COMUNICACIONES E INFORMES DEL PRESIDENTE

Por parte del Sr. Alcalde se da cuenta de los distintos escritos que figuran en el expediente en los que se solicita por parte del Sr. Dalda García-Taheño, Concejal y Portavoz del Grupo Político Municipal de Entre Tod@s Sí Se Puede Lucena, el cambio de denominación de su Partido Político. Según solicitud fechada el día 18 de Mayo, su Partido Político pasaría a llamarse Andalucía Entre tod@s Lucena.

Con fecha 20 de Mayo, se le notifica al Sr. Dalda García-Taheño, que para que pueda producirse válidamente el cambio de nombre de su Grupo Político Municipal por la razón que señala en su escrito, es preciso que aclare la relación existente, si la hay, entre la candidatura electoral por la que fue proclamado concejal de esta Corporación y el partido político denominado anteriormente “Entre Tod@s Si se Puede Córdoba” y en la actualidad “Andalucía Entre Tod@s”.

Igualmente el Sr. Alcalde de cuenta del escrito presentado en éste Ayuntamiento con fecha 23 de Mayo, por D. Manuel Ortega Fernández, con /.../, en calidad de representante legal del partido ANDALUCIA ENTRE TOD@S, en el que solicita igualmente el cambio de denominación..>>

El **Pleno** toma conocimiento.

27.- Dar cuenta de las resoluciones de la Alcaldía.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta al Pleno de las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde el día veintitrés de abril al veintisiete de mayo del año en curso, que han sido registradas en el Libro de Resoluciones con los números 3889 al 5127 del año 2016, a las que los miembros de la Corporación pueden acceder electrónicamente.

URGENCIAS.-

Se pregunta si algún Grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria.

Primero.- Propuesta de modificación de la estipulación quinta del convenio de colaboración con la Asociación Didáctico Musical “Coral Lucentina”.

Previa declaración de urgencia, acordada por unanimidad, con lo que se alcanza y supera el quórum de la mayoría absoluta de miembros de este órgano corporativo, motivada por la necesidad de agilizar su tramitación, el Pleno de este Ayuntamiento trató este asunto.

La Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el veintitrés de mayo de 2016, previa declaración de urgencia, emitió el siguiente dictamen:

<<PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ESTIPULACIÓN QUINTA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DIDÁCTICO MUSICAL “CORAL LUCENTINA”.

El Sr. Alcalde expone una petición del presidente de la Coral Lucentina D. Nacho Serrano Varo en la que dice lo siguiente:

“Buenas tardes Juan:

Como ya le he comentado por teléfono, la Coral Lucentina este año celebra su 60 aniversario y por ello hemos programado participar en el certamen de verano de coros en Praga, los días 4 al 8 de agosto.

Tras conversaciones con Manuel Lara, llevaremos el proyecto de “Lucena City of Music” a este certamen coral, que tiene una importantísima proyección internacional.

Para ello, contamos con el dinero que esta institución recibe a través del convenio que tiene con el ayuntamiento.

*Necesitamos, además de cobrar de inmediato el primer pago, que según el convenio debería haber sido en marzo, correspondiente al 50% del total, **un adelanto de la mitad del 50% restante previsto en el segundo pago** y último que figura en la cláusula quinta de mencionado convenio que debería ser para el mes de septiembre.*

Esta situación sería de carácter excepcional para este año, dada la magnitud del proyecto y las circunstancias especiales que al principio exponía.

Quedo a la espera de sus noticias, a ser posible, favorables.

Un saludo cordial.

Nacho Serrano Varo.”

La estipulación quinta del convenio de colaboración con la asociación didáctico musical “Coral Lucentina, establece lo siguiente:

“Quinta: Aportación económica.

*El Excmo. Ayuntamiento de Lucena se compromete a colaborar con la Asociación Coral Lucentina para el desarrollo de este convenio, aportando la cantidad de veinte mil trescientos dieciocho euros con sesenta y un céntimos (20.318,61 €) con cargo a la aplicación presupuestaria **333.3342.48018** del presupuesto de gastos, que será abonada en dos pagos del 50 por ciento cada uno de ellos, el primero en el mes de marzo de cada ejercicio, una vez adoptado acuerdo específico respecto de los Programas y Presupuestos objeto de subvención por parte del Excmo Ayuntamiento de Lucena a que se refiere la cláusula tercera, y el segundo en el mes de septiembre, todo ello sin perjuicio de lo previsto en la disposición transitoria para el presente ejercicio 2015.*

Esta cantidad se destinará a sufragar parte de los recursos materiales y humanos que se deriven del desarrollo del presente convenio.

Los pagos serán abonados mediante la correspondiente transferencia bancaria a la cuenta que la Coral disponga y acredite ante el Servicio de Tesorería de este Ayuntamiento. En todo caso el primero de los pagos estará condicionado a la debida justificación de convenios anteriores (para el segundo año de vigencia y siguientes).”

El Sr. Dalda García-Taheño, Concejal y Portavoz del Grupo Político Municipal de Entre Tod@s Sí Se Puede Lucena, pone de manifiesto que no se pueden hacer excepciones ya que esto puede crear un precedente, propone que se le pague mediante confirming o bien que se le abone el 1 de septiembre.

Por su parte el Sr. Alcalde, dice que en éste momento hay crédito suficiente, que están pidiendo 15.000 euros.

D^a María de la O Redondo Calvillo del Grupo Político Municipal del Partido Popular, propone que se le pague mediante confirming abonando ellos los gastos

Por su parte D. Carlos Alberto Villa Sánchez del Grupo Político Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, dice que con independencia de que haya otros convenios, habría que tener en cuenta la situación concreta. Si hay una circunstancia extraordinaria y justificada no ve inconveniente, siempre y cuando no se ponga en riesgo la economía del Ayuntamiento.

Tanto los Concejales del Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía como D^a. Purificación Joyera Rodríguez, del Grupo Político Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía esgrimen los mismos argumentos que D. Carlos Alberto Villa Sánchez.

Por su parte los Concejales del Grupo Político Municipal del Partido Popular dicen que ésta modificación del Convenio puede crear un precedente para otros casos similares.

A la vista de lo anterior y deliberado lo conveniente, esta Comisión Informativa procede a la votación con el siguiente resultado:

- Seis votos a favor de los miembros del Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, del único miembro de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía y del único miembro de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.
- Tres abstenciones de los miembros del Grupo Político Municipal del Partido Popular.
- Un voto en contra del único miembro del Grupo Político Municipal de Entre Tod@s Si Se Puede Lucena.

Como consecuencia de lo anterior se acuerda emitir el siguiente **DICTAMEN**:

Proponer al Pleno de la Corporación la modificación de la estipulación quinta del Convenio de colaboración con la asociación didáctico musical "Coral Lucentina, abonando el 25% en el mes de Junio.>>

El Sr. Villa Sánchez interviene para manifestar que votarán a favor de este asunto pues se acreditan unas circunstancias excepcionales, por tanto si cualquier otra asociación lo solicita justificadamente, pide se trate de la misma manera.

El **Pleno**, por dieciocho votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A, PP e IU-LV-CA, dos abstenciones de los miembros del Grupo C's, y un voto en contra del miembro del Grupo Andalucía Entre Tod@s (antes Entre tod@s, Sí se puede Lucena), en votación ordinaria, **acuerda** modificar la estipulación quinta del convenio de colaboración con la Asociación Didáctico Musical Coral Lucentina, que fue aprobado en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2015, otorgándole la siguiente redacción:

“Quinta: Aportación económica.

El Excmo. Ayuntamiento de Lucena se compromete a colaborar con la Asociación Coral Lucentina para el desarrollo de este convenio, aportando la cantidad de veinte mil trescientos dieciocho euros con sesenta y un céntimos (20.318,61 €), con cargo a la aplicación correspondiente del presupuesto de gastos de cada ejercicio, que será abonada en dos pagos del 50 por ciento cada uno de ellos, el primero en el mes de marzo de cada ejercicio, una vez adoptado acuerdo específico respecto de los Programas y Presupuestos objeto de subvención por parte del Excmo Ayuntamiento de Lucena a que se refiere la cláusula tercera, y el segundo en el mes de septiembre. No obstante, en el ejercicio 2016 la mitad del segundo pago se abonará en el mes de junio, y su otra mitad en el mes de septiembre, de ese año.

Dicha cantidad se destinará a sufragar parte de los recursos materiales y humanos que se deriven del desarrollo del presente convenio.

Los pagos serán abonados mediante la correspondiente transferencia bancaria a la cuenta que la Coral disponga y acredite ante el Servicio de Tesorería de este Ayuntamiento. En todo caso el primero de los pagos estará condicionado a la debida justificación de convenios anteriores (para el segundo año de vigencia y siguientes).”

Previa declaración de urgencia, acordada por veinte votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A, PP, C's e IU-LV-CA y un voto en contra del miembro del Grupo Andalucía Entre Tod@s (antes Entre tod@s, Sí se puede Lucena), cuyo número supera el quórum de la mayoría absoluta de miembros de este órgano corporativo, motivada por la necesidad de agilizar su tramitación, el Pleno de este Ayuntamiento trató el siguiente asunto:

Segundo.- Ratificación del acuerdo de la Asamblea General del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, de 4 de mayo de 2016, de disolución de dicha entidad y de cesión de activos y pasivos al Instituto Provincial de Desarrollo Económico.

Se da cuenta de la propuesta del Grupo Municipal del PSOE-A, que literalmente transcrita dice lo siguiente:

<<El Consorcio Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba ha remitido a este Ayuntamiento comunicación del acuerdo, adoptado en Asamblea General de 4-5-2016, de disolución de la entidad y cesión global de activos y pasivos al Instituto Provincial de Desarrollo Económico de la Diputación de Córdoba, solicitando su ratificación por el Pleno de este Ayuntamiento.

El Vicesecretario de este Ayuntamiento ha emitido informe con esta misma fecha, cuya fundamentación jurídica se transcribe seguidamente:

“(…)

La cooperación interadministrativa a través de la figura del consorcio se regula en los arts. 57 y 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL); 110 del Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955; y 12 a 15 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

Por otra parte, la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL), introdujo una nueva Disposición adicional, la vigésima, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC), relativa al régimen jurídico de los consorcios, estableciéndose al mismo tiempo la adaptación de los consorcios ya creados al nuevo régimen diseñado por la LRSAL (Disposición transitoria sexta de ésta).

La legislación andaluza de régimen local, plasmada en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), contempla los consorcios en los arts. 74, 78, 79 y 82 (debiendo entenderse que existe un desplazamiento de esta normativa autonómica en lo necesario por la Disposición adicional vigésima LRJPAC por su carácter de norma estatal básica).

En cuanto al procedimiento de disolución, el art. 31 de los Estatutos de la entidad presenta un texto coincidente con el art. 14 de la mencionada Ley 15/2014, contemplándose que la disolución del consorcio conllevará su liquidación y extinción. En ambos preceptos se prevé la cesión global de activos y pasivos a otra entidad con la finalidad de mantener la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del consorcio que se liquida. Esta modalidad es la escogida para mantener la continuidad de la actividad del Consorcio en cuestión; sin embargo, no consta en el acuerdo remitido que se haya adoptado por la Asamblea General con la mayoría absoluta exigida estatutariamente (art. 31).

Por otra parte, se entiende procedente la subrogación de la nueva entidad continuadora de la actividad en la totalidad de las relaciones jurídicas del Consorcio que se extingue, aplicándose en materia de subrogación del personal el art. 44 (sucesión de empresa) del Estatuto de los Trabajadores.

El acuerdo de ratificación a adoptar por el Pleno de este Ayuntamiento exige la mayoría absoluta a tenor de lo dispuesto en el art. 47.2 g) LBRL (“Creación, modificación o disolución de Mancomunidades u otras organizaciones asociativas, así como la adhesión a las mismas y la aprobación y modificación de sus Estatutos.”)

En consecuencia, el procedimiento de disolución se adapta a la normativa legal y

estatutaria de aplicación, siempre que quede acreditado en el procedimiento que el acuerdo objeto de ratificación se ha adoptado por la Asamblea General por mayoría absoluta.”

En su virtud, apreciándose que concurre urgencia en la resolución de este asunto, se somete a la consideración del Pleno de conformidad con lo previsto en los Arts. 97.3 y 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobador por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el siguiente acuerdo:

a) Ratificar en todos sus términos el acuerdo de la Asamblea General del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba, adoptado en sesión extraordinaria de 4 de mayo de 2016, de disolución de la entidad y la cesión global de activos y pasivos al Instituto Provincial de Desarrollo Económico de la Diputación de Córdoba.

b) Condicionar la eficacia del presente acuerdo a que quede acreditado en el expediente que el acuerdo que se ratifica se adoptó por mayoría absoluta de la Asamblea General del indicado Consorcio.

En Lucena, a 30 de mayo de 2016=El Portavoz del Grupo Municipal PSOE-A=Manuel Lara Cantizani>>

El Sr. Secretario da cuenta de copia simple de la certificación del referido acuerdo de la Asamblea General de dicho Consorcio, según consta en el borrador del acta pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren, que ha sido recibida por correo electrónico, de la que se transcribe el siguiente texto: *“Finalizado el debate, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente se acuerda por unanimidad de los Sres./as. Asistentes, que representan la mayoría absoluta de la totalidad de los votos prevista en los Estatutos del Consorcio y en la legislación vigente la adopción de los siguientes acuerdos:*

. Aprobar la disolución del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico y que la correspondiente liquidación se produzca por cesión total de activos y pasivos al Organismo Autónomo Local IPDE de la Diputación de Córdoba ... “

El **Pleno**, por dieciocho votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A, PP e IU-LV-CA, y tres abstenciones de los miembros de los Grupos C's y Andalucía Entre Tod@s, en votación ordinaria, **acuerda** ratificar en todos sus términos el acuerdo de la Asamblea General del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba, adoptado en sesión extraordinaria de 4 de mayo de 2016, de disolución de la entidad y la cesión global de activos y pasivos al Instituto Provincial de Desarrollo Económico de la Diputación Provincial de Córdoba.

Tercero.- Expediente de modificación del Presupuesto del vigente ejercicio, núm. 10/2016, por crédito extraordinario.

Previa declaración de urgencia, acordada por veinte votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A, PP, C's e IU-LV-CA y un voto en contra del miembro del Grupo Andalucía Entre [Tod@s](#) (antes Entre [tod@s](#), Sí se puede Lucena), cuyo número supera el quórum de la mayoría absoluta de miembros de este órgano corporativo, motivada por la necesidad de agilizar su tramitación, el Pleno de este Ayuntamiento trató este siguiente asunto.

Se formula propuesta por parte de la Concejala Delegada de Personal, sobre modificación del Presupuesto vigente de este ejercicio, bajo el núm. 10/2016, por créditos extraordinarios financiados con bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias.

MEMORIA-PROPUESTA AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO NUM. 10/2016 POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Por la Comisión Provincial de Valoraciones se fijó justiprecio de la expropiación del inmueble denominado “La Tercia” sito en Pl de España 9 de esta localidad a instancia de los propietarios y fue notificado a este Ayuntamiento con fecha 5 de noviembre de 2015.

Dicho inmueble figura en el Plan General de Ordenación Urbana como Sistema Local Dotacional a gestionar por obtención mediante expropiación. Equipamiento socio-cultural, todo ello por su interés patrimonial, perteneciente al Barroco tardío, S. XVIII, figurando como bien protegido y de uso cultural público.

El importe del justiprecio fijado por la comisión asciende a 595.885,17 € incluido premio de afección.

El art. 47 y 48 de la Ley de Expropiación Forzosa establecen que una vez determinado el justo precio, se procederá al pago de la cantidad que resultare en el plazo máximo de seis meses. El pago del precio estará exento de toda clase de gastos, de impuestos y gravámenes o arbitrios del Estado, Provincia o Municipio, incluso el de pagos del Estado.

Dado que el justiprecio ha sido recurrido por ambas partes, y no habiéndose llegado al día de la fecha a un acuerdo con los interesados para evitar los procedimientos judiciales, de conformidad con lo previsto en el art. 50 de la Ley de Expropiación forzosa, el expropiado tendrá derecho a que se le entregue, aunque exista litigio o recurso pendiente, la indemnización hasta el límite en que exista conformidad entre aquél y la Administración, quedando en todo caso subordinada dicha entrega provisional al resultado del litigio, y se ha de consignar el justiprecio por la cantidad que sea objeto de discordia en la Caja General de Depósitos a disposición de la autoridad o tribunal competente.

Hecho efectivo el justo precio o consignado en la forma prevista en el art. anterior, podrá ocuparse la finca por vía administrativa...(art. 51 LEF).

A tenor de lo previsto en el art. 57 de la L.E.F. “La cantidad que se fije definitivamente como justo precio devengará el interés legal correspondiente a favor del expropiado, hasta que se proceda a su pago y desde el momento en que hayan transcurrido los seis meses a que se refiere el artículo cuarenta y ocho.” Dicho plazo venció el 6 de mayo pasado.

En consecuencia, el plazo para abonar en la forma reseñada anteriormente ha vencido y ha de procederse en la forma prevista legalmente para evitar el devengo de intereses de demora. No existiendo crédito específico para tal finalidad,

Visto el informe de Intervención de Fondos, se propone:

A) Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito núm. **10/2016**, por crédito extraordinario, de conformidad con el artículo 177 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 27.1 del R.D. 500/90, de 20 de Abril, 32 y D.A: 6ª de la L.O de Estabilidad Presupuestaria, según el siguiente resumen:

1.- CRÉDITO EXTRAORDINARIO :

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
221.3362.68200	Recuperación edificio patrimonial “La Tercia”	595.885,17 €

TOTAL.....	595.885,17 €
-------------------	---------------------

FINANCIACIÓN: Bajas en la siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
221.1510.60902	Inversiones infraestructuras Patrimonio Mcpal del Suelo	121.689,84 €
221.1510.60902	Inversiones en P.A.U. 5 (P.I. Príncipe Felipe)	414.746,92 €
TOTAL.....		595.885,17 €

B) Someter a información pública el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 177 en relación al 169 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

EL ALCALDE,

En el expediente constan dos informes de la Interventora municipal, ambos fechados el día 31 de mayo del corriente, uno de ellos expedido a la vista de los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como las Bases de Ejecución, y el otro relativo al cumplimiento del objetivo de estabilidad fijado por L.O. 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y R. D. 1463/2007, de 2 de noviembre.

Iniciado el debate sobre este asunto, el Sr. Dalda manifiesta que su voto será a favor, pero sólo por evitar males mayores, pues después de informarse con profesionales del sector inmobiliario, la valoración que fija la comisión provincial de valoración es mucho más elevado del que sería el valor de mercado.

El Sr. Villa Luque, por aclarar, informa que en su momento los servicios técnicos y jurídicos de este Ayuntamiento mantenían que ese edificio no era expropiable. Sin embargo el propietario es el que ha instado la expropiación y la valoración viene impuesta por la Comisión Provincial de Valoraciones.

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** aprobar inicialmente el expediente núm. 10/2016 del vigente Presupuesto municipal por créditos extraordinarios, en los términos que se contienen en la Memoria-Propuesta de la Alcaldía que precede, y el sometimiento de dicho expediente al preceptivo trámite de información pública.

Cuarto.- Expediente de modificación del Presupuesto, núm. 11/2016, por suplemento de crédito.

Previa declaración de urgencia, acordada por veinte votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A, PP, C's e IU-LV-CA y un voto en contra del miembro del Grupo Andalucía Entre [Tod@s](#) (antes Entre [tod@s](#), Sí se puede Lucena), cuyo número supera el quórum de la mayoría absoluta de miembros de este órgano corporativo, motivada por la necesidad de agilizar su tramitación, el Pleno de este Ayuntamiento trató este asunto.

Se formula propuesta de Alcaldía, sobre modificación del Presupuesto vigente del ejercicio, bajo el núm. 11/2016 por suplementos de crédito financiado con bajas de otras aplicaciones presupuestarias.

<<MEMORIA-PROPUESTA EN RELACION A LA APROBACION DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CREDITO EN EL PRESUPUESTO NUM. 11/2016 POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO .

Con la finalidad de poder ampliar el horario de verano para la asistencia a la Ludoteca en las Navas del Selpillar, es necesario suplementar el crédito disponible en la aplicación presupuestaria y financiarlo con bajas de otras que no van a necesitar la totalidad del crédito con que se dotaron

En consecuencia con todo lo anterior, visto el informe de Intervención de Fondos, se propone:

A) Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito núm. **11/2016**, por suplementos de crédito, de conformidad con el artículo 177 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 27.1 del R.D. 500/90, de 20 de Abril, 32 y D.A: 6ª de la L.O. De Estabilidad Presupuestaria, según el siguiente resumen:

SUPLEMENTOS:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Transferencias Positivas
311.2311.480.36	Convenio Asociación Ludoteca de las Navas del Selpillar.....	1.700,00 €
	IMPORTE TOTAL AUMENTOS.....	1.700,00 €

BAJAS:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Transferencias Negativas
142.1510.120.04	Sueldo Funcionarios C2.- Urbanismo.....	1.700,00 €
	IMPORTE TOTAL BAJAS.....	1.700,00 €

B) Someter a información pública el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 177 en relación al 169 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

Lucena, 31 de mayo de 2016=EL ALCALDE,=Fdo: Juan Pérez Guerrero>>

En el expediente constan dos informes de la Interventora municipal, ambos fechados el día 31 de mayo del corriente, uno de ellos expedido a la vista del 177.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 36 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como las Bases de Ejecución, y el otro relativo al cumplimiento del objetivo de estabilidad fijado por L.O. 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y R. D. 1463/2007, de 2 de noviembre.

Interviene el Sr. Villa Sánchez, quien agradece a la Corporación la propuesta para mantener la guardería abierta durante el periodo estival, propuesta que realizó el Grupo de IU-LV-CA.

La Sra Joyera Rodríguez hace constar que, si bien están a favor de la ampliación de dicho servicio durante el verano, ha sido deficiente la forma de la gestión pues su Grupo no ha tenido ocasión de conocer el estado de ingresos y gastos de dicha asociación.

El Sr. Huertas González indica que sigue sin justificarse la necesidad de tener abierta la guardería pues aún no saben el número de familias que la han solicitado, por lo que se abstendrán en este asunto.

La Sra. Alonso Montejo interviene para aclarar que tratar este punto por urgencia es porque el procedimiento de modificación de crédito por suplementos de crédito exige su publicación, y hasta que ello se produzca no se podría modificar el convenio, y que tiene constancia de que serán

catorce familias las que soliciten dicho servicio.

El Sr. Dalda García-Taheño anuncia su voto a favor, pero hace constar su más absoluto reproche al Equipo de Gobierno por la gestión.

El **Pleno**, por catorce votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A, C'S, IU-LV-CA y Andalucía Entre Tod@s, (antes Entre tod@s, Sí se puede Lucena) y siete abstenciones de los miembros del Grupo PP, en votación ordinaria, **acuerda** aprobar inicialmente el expediente núm. 11/2016 del vigente Presupuesto municipal por suplementos de crédito en los términos que se contienen en la Memoria-Propuesta de la Alcaldía que precede, y el sometimiento de dicho expediente al preceptivo trámite de información pública.

Quinto.- Adhesión al convenio marco entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y la Diputación de Córdoba, con el conocimiento e intervención de los Ayuntamientos de ..., para la tramitación de las actuaciones preparatorias de la construcción de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la provincia de Córdoba y que enmarca los convenios específicos de colaboración a suscribir con los Ayuntamientos para su construcción, financiación y puesta en funcionamiento.

Se somete a la consideración del Pleno este asunto con el fin de agilizar su tramitación.

El Sr. Dalda García-Taheño se muestra contrario a su tratamiento.

El Pleno, por veinte votos a favor, y uno en contra del Sr. Dalda García-Taheño, declara la urgencia de este asunto y la procedencia de su debate.

Se da cuenta del modelo de Convenio marco remitido por la Excm. Diputación Provincial con fecha 4 de marzo de 2016, que ha sido conocido por la Comisión informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Sostenibilidad sin que conste la emisión de dictamen por ésta, que tiene por objeto fijar el esquema básico de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y la Diputación de Córdoba para las actuaciones preparatorias y la construcción de infraestructuras hidráulicas de depuración declaradas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía por acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010, entre las que se encuentra la "Agrupación de vertidos y EDAR de Moriles-Navas del Selpillar (Lucena)" entre las actuaciones con proyecto redactado o en redacción. Como anexo I del referido convenio marco, figura el modelo de convenio entre la citada Consejería, la Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento respectivo.

El Sr. Secretario General ha emitido informe, que literalmente transcrito dice:

INFORME DE SECRETARÍA

Que se emite en relación con el modelo de "*Convenio marco entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y la Diputación de Córdoba, con el conocimiento e intervención de los Ayuntamientos de ..., para la tramitación de las actuaciones preparatorias de la construcción de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la provincia de Córdoba y que enmarca los convenios específicos de colaboración a suscribir con los Ayuntamientos para su construcción, financiación y puesta en funcionamiento.*"

ANTECEDENTES:

La Excm. Diputación Provincial de Córdoba remitió a este Ayuntamiento dicho proyecto de Convenio marco el día 4 de marzo de 2016 (Reg. entrada 4567 del día 10 sig.), trasladando el

requerimiento de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de una declaración que manifieste la voluntad de este Ayuntamiento de adherirse al mismo para la construcción, financiación y puesta en servicio de las infraestructuras relativas al “Acuerdo de 26 de octubre de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se declaran de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía las obras hidráulicas destinadas al cumplimiento del objetivo de la calidad de las aguas de Andalucía.” Entre las actuaciones con proyecto redactado o en redacción que figuran en el citado Acuerdo Marco se encuentra la “Agrupación de vertidos y EDAR de Moriles-Navas del Selpillar (Lucena).”

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria del día 7 de los corrientes ha acordado iniciar el procedimiento para la aprobación del referido Acuerdo Marco por el Pleno de este Ayuntamiento, y comunicar el acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

INFORME:

El art. 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, en su redacción actual por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de ... evacuación y tratamiento de aguas residuales.

También el art. 9.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, fija como competencia propia de los municipios andaluces, la ordenación, gestión, prestación y control de los siguientes servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano, que incluye: “... c) El saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento. d) La depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de agua continentales o marítimas. e) ...”

El art. 13.1 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de aguas de Andalucía, también reconoce la competencia de los municipios en materia de aguas. En su apartado 2 indica que la potestad de ordenación de los servicios del agua implicará la competencia municipal para aprobar reglamentos para la prestación del servicio y la planificación, elaboración de proyectos, dirección y ejecución de las obras hidráulicas correspondientes al ámbito territorial del municipio, y su explotación, mantenimiento, conservación e inspección, que deberán respetar lo establecido en la planificación hidrológica y los planes y proyectos específicos aprobados en el ámbito de la demarcación. Y en su apartado 3, que los servicios de competencia de los municipios podrán ser desarrollados por sí mismos o a través de las diputaciones provinciales y los entes supramunicipales de la forma indicada por dicha Ley.

El referido Convenio marco, a suscribir con los Ayuntamientos que se adhieran al mismo, adjunta como anexo I, el modelo de convenio específico a suscribir con el respectivo Ayuntamiento.

El Convenio marco fija el esquema básico de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y la Diputación provincial para las actuaciones preparatorias, que incluyen la redacción y aprobación del proyecto constructivo, y la adquisición de los terrenos, mientras que el convenio específico contempla esencialmente los compromisos referentes a la adjudicación de las obras y su entrega una vez finalizadas, la puesta a disposición de los terrenos, la financiación de las obras (a cargo de la Consejería con los recursos procedentes del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía), la titularidad de las infraestructuras, la comisión de

seguimiento, duración del convenio, y las causas de extinción.

Se puso de relieve en la sesión de la referida Junta de Gobierno, que la referida obra es común para dos municipios, y que este Ayuntamiento realiza la gestión del ciclo integral del agua en todo el término municipal por gestión directa, a través de su sociedad Aguas de Lucena, S.L., no existiendo el convenio bilateral de adhesión con la Diputación Provincial al que se refieren el expositivo XVIII del Convenio Marco sobre gestión del servicio de depuración y el apartado 2.2 del convenio específico, por lo que habrá que prever la forma de gestión de la EDAR. Igualmente habrá que concretar si la obra pasaría a integrarse en el patrimonio de los municipios de Moriles y/o de Lucena, o en el de la Diputación Provincial. Y si la Comisión de Seguimiento prevista en la estipulación Quinta del convenio específico está integrada por cuatro personas (dos en representación de la Consejería, una de la Diputación y otra en representación del Ayuntamiento), y ser dos, en nuestro caso, los Ayuntamientos afectados, habría que plantear si se estima conveniente modificar su número de forma que tuviese un representante cada uno de los Ayuntamientos.

Considero que podrían subsanarse, y así se ha reflejado en el referido acuerdo de la Junta de Gobierno, para su conocimiento por la Consejería y Diputación:

A) En el Convenio Marco:

1.- En la comparecencia, en su tercer párrafo, referente al Alcalde, donde dice "... en la representación que le confiere el art. 44 de la Ley 7/1985..." debe referirse al art. 21 de la misma.

2.- En la estipulación Segunda, al final del apartado 1, donde dice "Este párrafo aplicará igualmente ..." debería decir "Este párrafo se aplicará igualmente ..."

B) En el Convenio específico (Anexo I del Convenio Marco):

1.- En la estipulación Segunda, en el último párrafo del apartado 2.1, donde dice "Conforme a la Cláusula Tercera apartado 1 del Convenio Marco", debe decir "Conforme a la cláusula Segunda apartado 1 del Convenio Marco".

2.- En el penúltimo párrafo del apartado 2.2 de la cláusula Segunda, donde dice "...con carácter previo a la firma del acta de replanteo ..." quizá se esté refiriendo al acta de comprobación del replanteo.

Con el fin de agilizar trámites, podría acordarse, para el supuesto de que este Ayuntamiento fuese el beneficiario de la expropiación, solicitar a la Excm. Diputación Provincial que realice el procedimiento de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra de Agrupación de vertidos y EDAR de Moriles-Navas del Selpillar, asumiendo aquella los costes derivados de la misma, conforme a las cláusulas Segunda, apartado 2 del Convenio marco, y Segunda, apartado 2.2, del convenio específico.

También podría delegarse en el Alcalde o en la Junta de Gobierno dar la conformidad al proyecto constructivo, cuya aprobación corresponde a la referida Consejería, a tenor de la estipulación segunda, apartado 1, segundo párrafo del Convenio marco.

Y por la misma razón se debe estudiar la forma de gestión del servicio de depuración de aguas residuales urbanas de la barriada de Las Navas del Selpillar, o la encomienda de su gestión, con vistas a la firma del convenio específico.

CONCLUSIÓN:

Estimo que procede aprobar el referido Convenio marco, así como el proyecto de convenio específico que figura como anexo al mismo, y facultar al Sr. Alcalde para la firma de ambos convenios.

Lucena, 8 de abril de 2016.= EL SECRETARIO GENERAL, = Rafael Arcos Gallardo.

Abierto el debate, interviene el Sr. Dalda García-Taheño, para anunciar su voto en contra, pues, entre otras, el nivel de aguas a depurar en Moriles será superior al de la barriada de Las Navas del Selpillar, además de tener que soportar los costes de una estación de bombeo. Por otro

lado, deja constar que no han quedado establecidos los porcentajes correspondientes del pago de la tasa en ninguno de los convenios.

El Sr. Villa Luque mantiene que el coste de la construcción y el mantenimiento de la estación de bombeo será compartido entre las dos poblaciones.

El Sr. Cantizani Bujalance informa que la construcción y expropiación de los terrenos lo llevará a cabo el organismo correspondiente de la Junta de Andalucía. Que la construcción de la estación de bombeo va conjuntamente con la construcción de la propia depuradora, y cree que es una oportunidad a la que deben sumarse todos los Grupos de la Corporación.

El **Pleno**, por veinte votos a favor, y uno en contra del Sr. Dalda García-Taheño, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el modelo de Convenio marco entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y la Diputación de Córdoba, con el conocimiento e intervención de los Ayuntamientos de ..., para la tramitación de las actuaciones preparatorias de la construcción de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la provincia de Córdoba y que enmarca los convenios específicos de colaboración a suscribir con los Ayuntamientos para su construcción, financiación y puesta en funcionamiento.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para su firma.

Sexto.- Plan económico-financiero por incumplimiento de la regla de gasto.

Previa declaración de urgencia, acordada por veinte votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A, PP, C's e IU-LV-CA y un voto en contra del miembro del Grupo Andalucía Entre Tod@s (antes Entre tod@s, Sí se puede Lucena), cuyo número supera el quórum de la mayoría absoluta de miembros de este órgano corporativo, motivada por la necesidad de agilizar su tramitación, el Pleno de este Ayuntamiento trató el siguiente asunto:

La Comisión informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de mayo, por cinco votos a favor de los miembros de los grupos PSOE y Andalucía Entre Tod@s, y cinco abstenciones de los miembros de los grupos PP, IU-LV-CA, y Ciudadanos, dictaminó favorablemente la aprobación del Plan económico-financiero, que literalmente transcrito, dice:

<<PLAN ECONOMICO FINANCIERO 2016/2017 DEL AYUNTAMIENTO DE LUCENA POR INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO.

“De conformidad con lo previsto en el art. 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria, la variación del gasto computable a nivel consolidado de los Entes del Ayuntamiento considerados Administraciones Públicas no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Éste fue fijado en el 1,3% para el 2015 con respecto a la liquidación del ejercicio anterior.

La regla de gasto debe cumplirse una vez consolidadas y eliminadas las transferencias dadas entre las unidades que integran la Corporación Local consideradas Administraciones Públicas.

Se entenderá por gasto computable de las unidades que integran a efectos del art. 2.1 clasificadas como administraciones públicas, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las corporaciones locales vinculadas a los

sistemas de financiación.

Los Entes que constituyen la Administración Local en 2016 según establece el art. 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ("Corporaciones Locales" en Contabilidad Nacional) son:

- Ayuntamiento de Lucena
- Patronato Deportivo Municipal (OOAA)
- Consorcio de Municipios Intermedios MUNINSUR
- Fundación Ciudades Medias del Centro de Andalucía (incorporado el 1/1/2015)
- Fundación para el desarrollo de los pueblos de José M^a El Tempranillo (incorporado el 1/1/2015)

B.-Resto de unidades, sociedades y entes dependientes de las Entidades Locales en virtud del art. 2.2 de la LOEPSF, entendiéndose el concepto ingreso comercial en los términos del sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95)

- Entidad Pública Empresarial Aparcamientos de Lucena
- Suelo y Vivienda de Lucena S.A (100% municipal)
- Agencia de Innovación de Lucena S.L. (100% municipal)
- Aguas de Lucena S.L.(100% Ayto Lucena)

EL CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE EN LA LIQUIDACIÓN CONSOLIDADA 2015 ENTES 2.1 (ADMINISTRACIONES PÚBLICAS) DE ESTE AYUNTAMIENTO ARROJÓ EL SIGUIENTE RESULTADO:

GASTO COMPUTABLE LIQUIDACION 2015	AYTO.	FUND. CIUD.	F. TEMPRANILLO	PDM.	MUNINSUR	TOTALES
Suma Cap. 1 a 7 Gastos excepto intereses	40.458.105,86	557.328,52	206.040,41	2.019.401,20	15.877,41	43.256.753,40
TOTAL AJUSTES:	-9.283.685,43	0,00	0,00	-1.047,93	0,00	-9.284.733,36
1, Gastos Pdtes. Aplicación (excl.inte	145.050,44			3.217,77	0,00	148.268,21
2, Pagos por Transf. Internas	-1.483.217,13	0,00			0,00	-1.483.217,13
3. Gastos finan.Admones.Pblas	-7.945.518,74	0,00	0,00	-4.265,70	0,00	-7.949.784,44
* Unión Europea	-2.854.813,27	0,00			0,00	-2.854.813,27
* Estado	-627.477,71	0,00			0,00	-627.477,71
* Comunidad Autónoma	-4.182.663,81	0,00			0,00	-4.182.663,81
* Diputación Provincial	-280.563,95	0,00		-4.265,70	0,00	-284.829,65
* Otras Administraciones	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTO COMPUTABLE LIQ.2015	31.174.420,43	557.328,52	206.040,41	2.018.353,27	15.877,41	33.972.020,04

Y EL GASTO DERIVADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2014 COMPUTABLE PARA EL CÁLCULO DE LA VARIACIÓN DEL GASTO 15/14 FUE EL SIGUIENTE:

GASTO COMPUTABLE LIQUIDACION 2014.	AYTO.	GMU.	FUND. CIUD.	TEMPRANILL	PDM.	MUNINSUR	TOTALES
Suma Cap. 1 a 7 Gastos excepto intereses	35.785.091,57	957.550,74	537.927,32	197.695,81	1.770.176,02	11.000,41	39.259.441,87
TOTAL AJUSTES:	-8.764.368,87	359,94			4.087,06	0,00	-8.759.921,87
1, Gastos Pdtes. Aplicación (excl.interes	75.073,44	359,94			12.337,35	0,00	87.770,73
2, Pagos por Transf. Internas	-2.094.350,85	0,00			0,00	0,00	-2.094.350,85
3. Gastos finan.Admones.Pblas	-6.745.091,46	0,00			-8.250,29	0,00	-6.753.341,75
* Unión Europea	-2.654.303,07	0,00			0,00	0,00	-2.654.303,07
* Estado	-652.111,22	0,00			0,00	0,00	-652.111,22
* Comunidad Autónoma	-3.026.030,33	0,00			0,00	0,00	-3.026.030,33
* Diputación Provincial	-412.646,84	0,00			-8.250,29	0,00	-420.897,13
* Otras Administraciones	0,00	0,00			0,00	0,00	0,00

VARIACIÓN DEL GASTO COMPUTABLE LIQUIDACIÓN 2015 RESPECTO A LA LIQUIDACIÓN 2014

CALCULO DE LA VARIACIÓN DEL GASTO 14/15

ENTIDAD	Gasto computable Liquid.2014	Aumento/dismi Art. 12.4	Límite de la regla de Gasto (A)	Gasto computable Liquidación 2015 (B)	Diferencia A-B
Ayto de Lucena +GMU	27.978.633,38	2.529.181,22	30.871.536,83	31.174.420,43	-302.883,60
Patronato Deportivo Municipal	1.774.263,08		1.797.328,50	2.018.353,27	-221.024,77
Fundación Ciudades Medias	537.927,32		544.920,38	557.328,52	-12.408,14
Fundación Tempranillo	197.695,81		200.265,86	206.040,41	-5.774,55
Muninsur	11.000,41		11.143,42	15.877,41	-4.733,99
TOTAL	30.499.520,00	2.529.181,22	33.425.194,98	33.972.020,04	-546.825,06

Calculada la variación del gasto en la liquidación del presupuesto municipal consolidado de los entes que son considerados Administración Pública a tenor de lo establecido en el art. 2.1 de la L.O de Estabilidad Presupuestaria del ejercicio 2015 con respecto al gasto computable tras la aplicación de la tasa máxima de crecimiento (1,3%) a la liquidación 2014, resulta que el crecimiento del gasto computable ha sido del 1,63 %, sobre el límite permitido por la regla de gasto.

Para el cálculo de la variación, se realizó un ajuste por la incidencia del cambio en la forma de gestión del servicio de aguas. Siendo que en la comparación de la inclusión del gasto correspondiente a la traslación a la empresa municipal Aguas de Lucena de los importes recaudados por las tasas de agua y saneamiento, se ha producido un incremento de 2.355.405,81 que no es comparativo puesto que en el ejercicio 2014 la recaudación municipal de las tasas y en consecuencia la transferencia a la empresa fue inferior en ese importe debido a que se comenzaron a recaudar las tasas bien avanzado el ejercicio, y +173.775,41 € de transferencia por el porcentaje de recaudación a transferir al ICHL. El art. 4 del art.12 de la LO 2/2012 de Estabilidad presupuestaria, establece que en caso de que se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA VARIACIÓN DEL GASTO EN LA LIQUIDACIÓN

2015.

En el Ayuntamiento, el incumplimiento de la regla de gasto ha devenido por la existencia de un desfase entre la ejecución de ingresos afectados y el reconocimiento de obligaciones con cargo a las mismas. Ello ha provocado la utilización de remanente de tesorería del ejercicio anterior para la incorporación de remanentes de créditos con financiación afectada. Numerosos proyectos de gasto no concluyeron en el ejercicio 2014 y se encontraban financiados, el art. 47 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, determina que “los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente constituyendo su fuente de financiación los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.

En concreto, el exceso de gasto por encima de la variación permitida ha provenido del reconocimiento de obligaciones de proyectos de gastos con financiación afectada en el ejercicio 2015 cuya fuente de financiación se produjo en ejercicios anteriores, y no proviene de subvenciones (pues éstas no se tienen en cuenta para la variación del gasto).

En la aplicación de ingresos 870.10 del presupuesto municipal 2015 consta una utilización del remanente tesorería por incorporación de remanentes de crédito de ejercicios anteriores por importe de 3.793.883,26 €.

Las obligaciones reconocidas en estos proyectos se distribuyen así por razón de su procedencia descontando las procedentes de subvenciones:

- 642.883,90 € procedentes de operaciones financieras suscritas y desembolsadas en ejercicios anteriores,
- 201.357,95 € aportación municipal años anteriores a proyectos con financiación afectada.
- 98.631,28 € remanentes afectados procedentes de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Este mayor gasto no financiado en el ejercicio, sólo ha provocado un incumplimiento de la regla de gasto en el Ayuntamiento por importe 302.883,60 € (2.832.064,82- ajuste normativo 2.529.181,22) debido a la inejecución de parte de los créditos consignados en los capítulos 1-7 del presupuesto. En el Patronato Deportivo Municipal el exceso de gasto, 221.024,77 €, tiene su causa en la utilización del remanente de tesorería por importe de 111.714,31 €. El resto, se corresponde con transferencias de capital del Ayuntamiento para inversiones provenientes de créditos financiados con remanente de tesorería afectado (enajenación del campo de fútbol).

Las consecuencias del incumplimiento de la regla de gasto están previstas en la L.O.E.P.S.F. Artículo 21:

1. En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.

2. El plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información:

a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.

b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.

c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.

d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo

contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.

e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

3. En caso de estar incursos en Procedimiento de Déficit Excesivo de la Unión Europea o de otros mecanismos de supervisión europeos, el plan deberá incluir cualquier otra información adicional exigida.

Y los arts. 20 y 21 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, desarrollan el precepto anterior.

Los planes económico financieros elaborados por las Corporaciones Locales deberán estar aprobados por el Pleno de la Corporación. Se remitirá comunicará a la Dirección general de Coordinación financiera con las entidades locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera. Se dará a estos planes la misma publicidad que la establecida por las leyes para los presupuestos de la entidad.

No obstante lo anterior, la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local ha establecido que

“El exceso de financiación afectado, esto es, la magnitud presupuestaria que constituye el remanente de tesorería afectado, está formado por ingresos finalistas, los cuales, conforme a la legislación vigente, sólo pueden destinarse a la financiación de aquellos gastos a los que la ley los vincula y que, no habiendo sido consumidos íntegramente en el ejercicio en que se han percibido, deben ser utilizados en los ejercicios siguientes. En este sentido, el art. 182.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por el RDL 2/2004 de 5 de marzo, establece que los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto. Entre tales ingresos finalistas se encontrarían no sólo las subvenciones de otras administraciones Públicas, sino también, y a modo de ejemplo, los recursos obtenidos por préstamos bancarios, por la enajenación de parcelas y otros de naturaleza urbanística, siendo todos ellos de utilización obligatoria.

Atendiendo a criterios presupuestarios, la orden HA 3565/2008 de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, dispone que las aplicaciones al presupuesto de los ingresos contenidos en el remanente de tesorería se recogerán a lo largo del ejercicio en el capítulo 8 del presupuesto de ingresos de cada entidad local, sin que en ningún caso tales ingresos puedan formar parte de los créditos iniciales del presupuesto. Considerando lo expuesto, el remanente de tesorería se configura como un ingreso financiero cuya utilización exige la tramitación de un expediente de modificación presupuestaria para destinarlo a la financiación del fin impuesto por una norma con rango de ley de forma que si financia gastos de carácter no financiero, dará lugar necesariamente a un incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y posiblemente el límite fijado por la regla de gasto.

El art. 12 de la citada Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, establece la regla de gasto y señala que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto interior bruto de medio plazo de la economía española.

La citada Ley dispone en su art. 21 que en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto, la entidad local deberá aprobar un plan económico financiero que permita en un año alcanzar tales objetivos. Considerando lo expuesto, la utilización del remanente de tesorería afectado para financiar gasto no financiero exigirá la aprobación de un plan económico financiero, puesto que, conforme a la normativa actual, genera

inestabilidad presupuestaria en el momento de ejecutar la modificación presupuestaria, aunque nunca con motivo de la aprobación del presupuesto y posiblemente, también dé lugar aun incumplimiento de la regla de gasto.

Ahora bien, se hace necesario analizar el alcance de tales incumplimientos así como sus efectos sobre la situación económico financiera de la entidad local y en consecuencia, cual debiera ser el contenido del plan económico financiero a aprobar.

En consecuencia, no cabe admitir que la utilización del remanente de tesorería afectado por una entidad local sea determinante de una situación de déficit estructural, es más , habría que identificarse con una situación de superávit presupuestario en el momento de la liquidación del presupuesto.

Sentada la naturaleza del remanente de tesorería afectado, cabe entender que sus efectos sobre la situación económico financiera de una entidad local en nada coinciden con los derivados de otros recursos financieros que exigen un reembolso de las cantidades recibidas y por ello parece lógico que el tipo de medidas a implementar en el plan económico financiero deban acomodarse a la situación descrita. La primera consideración sobre las medidas a aprobar parte de la imposibilidad de admitirse como medida del plan para corregir e incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la no utilización del remanente de tesorería de carácter afectado por la ya citada obligación legal de su utilización.

“la recuperación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y , en su caso, de la regla de gasto, incumplido **por la utilización del remanente de tesorería afectado** se lograría con la simple aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente en situación de equilibrio presupuestario y dentro del límite de variación del gasto computable, sin necesidad de medida estructural alguna dada la naturaleza del remanente de tesorería afectado en el ámbito de la Administración local. En este contexto, la entidad local deberá elaborar y aprobar un plan económico financiero que se podrá limitar a exponer el origen del desequilibrio en términos de contabilidad nacional y a recoger aquella medida”.

A estos efectos, el presupuesto municipal de 2016 se ha aprobado con previsión de cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, según consta en el informe para la valoración de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que se emitió por Intervención para su aprobación.

En cuanto a la previsión tendencial que se refleja en el plan económico financiero sobre cumplimiento de la regla de gasto en las futuras liquidaciones de los ejercicios 2016 y 2017, se ha estimado una variación del gasto sobre el computable en la liquidación de 2015 dentro de la tasa de referencia aplicando los coeficientes de Regla de gasto aprobados por el Consejo de Ministros , 1,80 para 2016 y 2,20 para 2017.

Lucena, 17 de mayo de 2016=LA INTERVENTORA=Fdo. Miriam Aguilera González.

1.- CAUSAS, DIAGNÓSTICO Y PREVISIÓN TENDENCIAL-

- Estabilidad Presupuestaria

ENTIDAD		EJERCICIO 2015					
CODIGO	DENOMINACION	TIPO CONTABILIDAD	INGRESOS NO FINANCIEROS	GASTOS NO FINANCIEROS	AJUSTES PROPIA ENTIDAD	AJUSTES POR PERACIONES INTERNA	APACIDAD/NECESIDAD FINANCIACION
01-14-038-AA-00	Lucena	Limitativa	44.241.157,84	41.111.502,37	-2.279.236,16	0,00	850.419,31
01-00-077-CC-000	C.Pco.Srvs.Sociales Ms. Intermedios Muninsur	Limitativa	18.512,94	15.877,41	0,00	0,00	2.635,53
01-00-059-HH-000	F.Ciudades Medias del Centro de Andalucia	Empresarial	629.195,76	567.806,21	-2.864,96	0,00	58.524,59
01-00-016-HH-000	F.Desarrollo Pueblos de Tierras de José M ^a El Tempranillo	Empresarial	206.303,53	206.104,33	-63,92	0,00	135,28
01-14-038-AV-001	P.M.Deportes	Limitativa	1.939.338,98	2.019.401,20	-3.924,51	0,00	-83.986,73

ENTIDAD		EJERCICIO 2016					
CODIGO	DENOMINACION	TIPO CONTABILIDAD	INGRESOS NO FINANCIEROS	GASTOS NO FINANCIEROS	AJUSTES PROPIA ENTIDAD	AJUSTES POR PERACIONES INTERNA	APACIDAD/NECESIDAD FINANCIACION
01-14-038-AA-00	Lucena	Limitativa	36.938.184,00	35.597.281,33	-1.313.786,15	0,00	27.116,52
01-00-077-CC-000	C.Pco.Srvs.Sociales Ms. Intermedios Muninsur	Limitativa	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01-00-059-HH-000	F.Ciudades Medias del Centro de Andalucia	Empresarial	721.514,58	721.514,58	0,00	0,00	0,00
01-00-016-HH-000	F.Desarrollo Pueblos de Tierras de José M ^a El Tempranillo	Empresarial	196.541,38	196.541,38	0,00	0,00	0,00
01-14-038-AV-001	P.M.Deportes	Limitativa	1.787.395,80	1.787.395,80	-4.225,02	0,00	-4.225,02

ENTIDAD		EJERCICIO 2017					
CODIGO	DENOMINACION	TIPO CONTABILIDAD	INGRESOS NO FINANCIEROS	GASTOS NO FINANCIEROS	AJUSTES PROPIA ENTIDAD	AJUSTES POR PERACIONES INTERNA	APACIDAD/NECESIDAD FINANCIACION
01-14-038-AA-00	Lucena	Limitativa	37.603.071,31	36.238.032,39	-1.340.061,72	0,00	24.977,20
01-00-077-CC-000	C.Pco.Srvs.Sociales Ms. Intermedios Muninsur	Limitativa	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01-00-059-HH-000	F.Ciudades Medias del Centro de Andalucia	Empresarial	733.711,58	733.711,58	0,00	0,00	0,00
01-00-016-HH-000	F.Desarrollo Pueblos de Tierras de José M ^a El Tempranillo	Empresarial	200.472,21	200.472,21	0,00	0,00	0,00

2.- Regla de Gasto.

ENTIDAD		EJERCICIO 2015					
CODIGO	DENOMINACION	GASTO COMPUTABLE LIQUIDACION 2014	TASA REFERENCIA 2015	AUMENTOS Y DISMINUCIONES (art. 12.4)	LIMITE REGLA GASTO 2015	GASTO COMPUTABLE LIQUIDACION 2015	CUMPLIMIENTO/ INCUMPLIMIENTO REGLA GASTO
01-14-038-AA-00	Lucena	27.978.633,38	28.342.355,61	2.529.181,22	30.871.536,83	31.174.420,43	-302.883,60
01-00-077-CC-000	C.Pco.Sns.Sociales Ms. Intermedios Muninsur	11.000,41	11.143,41	0,00	11.143,41	15.877,41	-4.734,00
01-00-059-HH-000	F.Ciudades Medias del Centro de Andalucia	537.927,32	544.920,37	0,00	544.920,37	557.328,52	-12.408,15
01-00-016-HH-000	F.Desarrollo Pueblos de Tierras de José M ^a El Tempranillo	197.695,81	200.265,85	0,00	200.265,85	206.040,41	-5.774,56
01-14-038-AV-001	P.M.Deportes	1.774.263,08	1.797.328,50	0,00	1.797.328,50	2.018.353,27	-221.024,77

ENTIDAD		EJERCICIO 2016					
CODIGO	DENOMINACION	GASTO COMPUTABLE LIQUIDACION 2015	TASA REFERENCIA 2016	AUMENTOS Y DISMINUCIONES (art. 12.4)	LIMITE REGLA GASTO 2016	GASTO COMPUTABLE LIQUIDACION 2016	CUMPLIMIENTO/ INCUMPLIMIENTO REGLA GASTO
01-14-038-AA-00	Lucena	31.174.420,43	31.735.559,99	0,00	31.735.559,99	31.700.000,00	35.559,99
01-00-077-CC-000	C.Pco.Sns.Sociales Ms. Intermedios Muninsur	15.877,41	16.163,20	0,00	16.163,20	0,00	16.163,20
01-00-059-HH-000	F.Ciudades Medias del Centro de Andalucia	557.328,52	567.360,43	0,00	567.360,43	567.000,00	360,43
01-00-016-HH-000	F.Desarrollo Pueblos de Tierras de José M ^a El Tempranillo	206.040,41	209.749,13	0,00	209.749,13	209.700,00	49,13
01-14-038-AV-001	P.M.Deportes	2.018.353,27	2.054.683,62	0,00	2.054.683,62	2.054.000,00	683,62

ENTIDAD		EJERCICIO 2017					
CODIGO	DENOMINACION	GASTO COMPUTABLE LIQUIDACION 2016	TASA REFERENCIA 2017	AUMENTOS Y DISMINUCIONES (art. 12.4)	LIMITE REGLA GASTO 2017	GASTO COMPUTABLE LIQUIDACION 2017	CUMPLIMIENTO/ INCUMPLIMIENTO REGLA GASTO
01-14-038-AA-00	Lucena	31.700.000,00	32.397.400,00	0,00	32.397.400,00	32.397.400,00	0,00
01-00-077-CC-000	C.Pco.Sns.Sociales Ms. Intermedios Muninsur	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
01-00-059-HH-000	F.Ciudades Medias del Centro de Andalucia	567.000,00	579.474,00	0,00	579.474,00	579.474,00	0,00
01-00-016-HH-000	F.Desarrollo Pueblos de Tierras de José M ^a El Tempranillo	209.700,00	214.313,40	0,00	214.313,40	214.313,40	0,00

Estabilidad Presupuestaria. Resumen

Ejercicio 2016

Código	Denominación	Capacidad/necesidad financiación previa	Efecto medidas	Capacidad/necesidad financiación PEF
01-14-038-AA-000	Lucena	27.116,52 €	0,00 €	27.116,52 €
01-00-077-CC-000	C. Pco. Servs. Sociales M. Intermedios Muninsur	0,00 €	0,00 €	0,00 €
01-00-059-HH-000	F. Ciudades Medias del Centro de Andalucía	0,00 €	0,00 €	0,00 €
01-00-016-HH-000	F. Desarrollo Pueblos de José M ^a El Tempranillo	0,00 €	0,00 €	0,00 €
01-14-038-AV-001	P. M. Deportes	-4.225,02 €	0,00 €	-4.225,02 €
TOTAL		22.891,50 €	0,00 €	22.891,50 €

Ejercicio 2017

Código	Denominación	Capacidad/necesidad financiación previa	Efecto medidas	Capacidad/necesidad financiación PEF
01-14-038-AA-000	Lucena	24.977,20 €	0,00 €	24.977,20 €
01-00-077-CC-000	C. Pco. Servs. Sociales M. Intermedios Muninsur	0,00 €	0,00 €	0,00 €
01-00-059-HH-000	F. Ciudades Medias del Centro de Andalucía	0,00 €	0,00 €	0,00 €
01-00-016-HH-000	F. Desarrollo Pueblos de José M ^a El Tempranillo	0,00 €	0,00 €	0,00 €
01-14-038-AV-001	P. M. Deportes	-5.099,99 €	0,00 €	-5.099,99 €

Regla de Gasto. Resumen

a) Ejercicio 2016

Código	Denominación	Cumplimiento/incumplimiento regla gasto previo	Efecto medidas	Cumplimiento/incumplimiento regla gasto PEF
01-14-038-AA-000	Lucena	35.559,99 €	0,00 €	35.559,99 €
01-00-077-CC-000	C. Pco. Servs. Sociales M. Intermedios Muninsur	16.163,20 €	0,00 €	16.163,20 €
01-00-059-HH-000	F. Ciudades Medias del Centro de Andalucía	360,43 €	0,00 €	360,43 €
01-00-016-HH-000	F. Desarrollo Pueblos de	49,13 €	0,00 €	49,13 €

000	José M ^a El Tempranillo			
01-14-038-AV-001	P. M. Deportes	683,62 €	0,00 €	683,62 €
TOTAL		52.816,37 €	0,00 €	52.816,37 €

Ejercicio 2017

Código	Denominación	Cumplimiento/incumplimiento regla gasto previo	Efecto medidas	Cumplimiento/incumplimiento regla gasto PEF
01-14-038-AA-000	Lucena	0,00 €	0,00 €	0,00 €
01-00-077-CC-000	C. Pco. Servs. Sociales Ms. Intermedios Muninsur	0,00 €	0,00 €	0,00 €
01-00-059-HH-000	F. Ciudades Medias del Centro de Andalucía	0,00 €	0,00 €	0,00 €
01-00-016-HH-000	F. Desarrollo Pueblos de Tierras de José M ^a El Tempranillo	0,00 €	0,00 €	0,00 €
01-14-038-AV-001	P. M. Deportes	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL		0,00 €	0,00 €	0,00 €

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda aprobar el Plan Económico-Financiero para los ejercicios 2016-2017 según figura transcrito.

28.- Ruegos y preguntas.

Iniciado este punto, el Sr. Alcalde indica que se van a contestar las preguntas pendientes de la sesión anterior.

Interviene el Sr. Adame Quero quien informa sobre los invitados a la celebración del día del Cuerpo de la Policía Local.

El Sr. Dalda García-Taheño ruega que para las próximas celebraciones de la Policía Local, se haga extensivo a la mayor parte de la sociedad lucentina.

En cuanto a la pregunta sobre el control de los perros potencialmente peligrosos, informa el Sr. Adame que de dichos animales se lleva un control conforme a la normativa de rango superior y a la ordenanza municipal; que se han incoado 16 expedientes sancionadores en lo que va de año; y que es de obligado cumplimiento por parte de los ciudadanos solicitar las licencias correspondientes.

El Sr. Aguilar García señala que en la Ordenanza Municipal de Protección y Control de Animales, en su artículo 46, se contempla que la labor de inspección corresponde al Ayuntamiento, y por otro lado, pregunta si se tiene un registro con el número de perros peligrosos y si están controlados por veterinarios, a lo que el Sr. Adame manifiesta que incluso los propios veterinarios los inscriben de oficio.

Iniciado el turno de ruegos y preguntas, se formulan las siguientes:

A) El Portavoz del Grupo Andalucía Entre [Tod@s](#), Sr. Dalda García-Taheño, formula los ruegos y preguntas de los que deja constancia en escritos que facilita a la Secretaría General y que,

respectivamente, dicen:

<<1.- A petición del Partido Popular, el equipo de gobierno municipal ha instado a la empresa concesionaria a que proceda a la retirada de la colonia de gatos que había en la antigua Bodega de los Víboras.

A fin de tranquilizar a los colectivos animalistas y a toda persona amante de los animales, teniendo en cuenta que la vigente Ordenanza Municipal de Protección y control de Animales en su artículo 42 prohíbe el sacrificio de animales sanos, al igual que lo prohíbe el Pliego de Prescripciones Técnicas que regula el servicio integral de recogida, gestión y control de animales por el que literalmente se obliga a la empresa concesionaria del servicio a no sacrificar animales sanos, formulo las siguientes preguntas:

¿Qué se ha hecho con la colonia de gatos que han sido retirados de las instalaciones de la antigua Bodega de los Víboras? ¿En qué situación se encuentran y qué se piensa hacer con ellos?

Como solución al problema de las colonias de gatos, hace aproximadamente un año por el personal funcionario y Técnico responsable del seguimiento del contrato de recogida de animales abandonados, se formuló propuesta para la implantación de un Plan Colonial Felino mediante el método CES (Captura, Esterilización y Suelta) en colaboración con la empresa concesionaria del servicio, muy similar al que se viene implantando en otras ciudades, y que viene a guardar el equilibrio entre los amantes de los animales y el derecho de aquellas personas que pudieran sentirse molestas por la presencia de éstos. ¿Tiene previsto *de motu proprio* el equipo de gobierno implantar dicho Plan? (Lo pregunto así, porque en caso contrario, desde nuestro grupo municipal presentaremos una moción al respecto para su implantación).

2.- Un año más, ante la pasividad del equipo de gobierno municipal, volvemos a comprobar el lamentable estado en el que vuelven a encontrarse numerosos solares, con riesgo sanitario por el asentamiento de insectos, roedores, así como grave peligro de incendios ante la inminente entrada de la época estival

Esta situación contraviene lo establecido en la vigente Ordenanza Municipal de Higiene Urbana, que dice en su artículo 53.3º) "Los propietarios o detentadores de viviendas deshabitadas y de solares y terrenos, están obligados a mantenerlos en condiciones de salubridad y seguridad mediante la limpieza, desinfección y desratización, cuando fuese necesario". Estableciéndose en el apartado 4ª. de ese mismo artículo "El incumplimiento de las obligaciones a que se refiere este artículo, en los plazos que se establezcan, que en ningún caso excederán de 15 días, lleva implícita la actuación municipal por vía de ejecución subsidiaria conforme establece la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Ruego que ante esta reiterada problemática, el Ayuntamiento deje de pensar en Babia y piense que los lucentinos y quienes nos visitan no merecen tal estado de abandono.

Solicito que con carácter inmediato al igual que vienen haciendo numerosos Ayuntamientos ante idéntico problema, se dicte un Bando por parte de la Alcaldía en la que se fije un plazo para que por parte de los propietarios de solares se realice la limpieza de los mismos, con advertencia de las consecuencias legales que supone el incumplimiento de esta obligación.

Esta petición, como no podía ser de otra forma, se hace extensiva también a los solares de titularidad municipal, que debieran servir de ejemplo, correctamente vallados y en las debidas condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad.

3.- Tras la aprobación de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, que fue complementada con la Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía, se les otorgó a los Ayuntamientos un plazo máximo de dos años para adaptarse a lo recogido en dicha legislación.

Transcurrido este plazo, el Ayuntamiento de Lucena sigue incumpliendo las obligaciones impuestas por las citadas leyes, lo que le fue recordado a nuestro Alcalde en la pasada sesión plenaria del mes de abril.

Un mes después, comprobamos que se sigue incumpliendo, omitiéndose en el portal de transparencia -entre otra información-, la publicación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración y persona obligada a la realización de las prestaciones, así como las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de la convocatoria o la resolución de concesión en el caso de subvenciones excepcionales, el programa y crédito presupuestario al que se impute su importe, objetivo o finalidad, y personas beneficiarias.

Volvemos a hacer a nuestro Alcalde, como principal responsable de tal incumplimiento la misma pregunta: ¿Para cuándo piensa dar cumplimiento a la Ley y la propia Ordenanza Municipal?

4.- Entre los objetivos del Reglamento de Participación Ciudadana se encuentra el de *"facilitar y promover la participación de la ciudadanía y de las entidades ciudadanas en la gestión municipal."*

Sr. Alcalde, cuando los ciudadanos, asociaciones o colectivos hacen uso del derecho a la participación ciudadana dirigiéndose a Vd, o a alguna Delegación de nuestro Ayuntamiento para asunto relacionado con la gestión municipal,

¿El Ayuntamiento se pone en contacto con ellos? ¿Reciben algún tipo de respuesta?

En caso contrario Ruego se dé respuesta a todas las peticiones que en nuestra condición de servidores públicos nos formulen los ciudadanos.

5.- En el transcurso de 24 horas, del 11 al 12 de mayo, dos ciudadanos acusan al concejal delegado de seguridad, Francisco Adame de abuso de autoridad.

El primero de ellos, el Delegado en Andalucía de ANAMIB (Asociación contra el Acoso Moral y/o psicológico en el trabajo) mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado a través del Registro de Entrada del Ayuntamiento, en el que viene a denunciar que encontrándose en la planta 2ª esperando la comparecencia de un Policía Local al que acompañaba como representante de la Asociación, el Sr. Adame requiere a un Agente de la Policía Local a fin de que se dirigiera a él para que abandonara el lugar en el que se encontraba, invitándolo a bajarse a la puerta.

El segundo de ellos, el ex secretario de organización de la Agrupación del PSOE en Lucena, a través de un artículo publicado en LUCENADIGITAL bajo el título: "El concejal autoritario: el de Seguridad Ciudadana", en el que le acusa literalmente de cuanto sigue: *"haciendo uso de un asqueroso despotismo -y ni siquiera ilustrado-, manda a la policía local a casa de un ciudadano y, más tarde en horas intempestivas, le obliga a ir a las dependencias de la policía para acusarlo de no se sabe qué."*

Sr. Adame, como estas actuaciones las realiza en el ejercicio de las funciones de su cargo público de concejal Delegado de Seguridad Ciudadana ¿Qué tiene que decirnos al respecto?>>

B) El Portavoz del Grupo IU-LV-CA, Sr. Villa Luque, pregunta:

1.- Si algún ciudadano ha solicitado la ejecución alternativa de sanción de carácter

pecuniario y si en la notificación de la sanción se informa de esa posibilidad.

2.- Respecto a la sentencia sobre la expropiación de los terrenos de la Autovía del Olivar, si se ha presentado recurso ante el Tribunal Supremo, y si es así, ruega se le de traslado del mismo.

El Sr. Secretario informa que el Letrado le ha indicado que se ha presentado recurso por la Junta de Andalucía pero desconoce su contenido.

C) El Sr. Villa Sánchez, concejal del grupo IU-LV-CA, pregunta:

1.- El estado del expediente de reclamación por vía judicial de la deuda que tiene contraída la Junta de Andalucía con este Ayuntamiento por el uso del complejo formativo de Los Santos y con el Centro de Energías Renovables.

2.- Con respecto a la ampliación del Centro Social Municipal de La Barrera, si se está realizando alguna gestión para ello, pues dicho asunto se trató hacia el mes de noviembre del año pasado.

3.- Si se ha resuelto un asunto que denunció su Grupo sobre el uso de un centro social municipal con carácter lucrativo por parte de un ciudadano y si se ha contestado al escrito presentado aludiendo a dicho asunto.

Finalmente ruega se le informe sobre la denuncia de un ciudadano que fue expulsado de este Ayuntamiento por el Concejal-Delegado de Seguridad.

D) La Portavoz del Grupo C's, Sra. Joyera Rodríguez, plantea las siguientes cuestiones:

1.- Ruega se aumente el celo en lo que respecta al cumplimiento de los artículos 8 y 9 de la Ordenanza municipal reguladora del servicio de estacionamiento de vehículos con limitación horaria, pues entiende que un operario de la empresa de vigilancia de la zona azul no tiene competencia para denunciar.

2.- Solicita que la limpieza de la Plaza de Andalucía se realice con más regularidad, tanto del viario como de los jardines.

3.- Solicita la señalización de la canalización existente en la zona de la Era del Santo, pues se están produciendo accidentes por los peatones.

4.- Solicita saber si se ha adecentado la zona del Oeste-1 y en cuanto a las pérgolas de madera si se están sustituyendo o arreglando, pues es palpable su deterioro.

5.- Ruega que cuando se pretenda el corte de una calle o de una zona de la ciudad se avise con suficiente antelación.

6.- Indica el mal funcionamiento de internet en la Biblioteca Municipal en plena época de exámenes.

7.- Solicita que haya un equilibrio entre el cobro del aparcamiento en zona azul por parte del Ayuntamiento en la franja de mediodía y a partir de las 20:00, y la asociación PM-40, la cual, viene cobrando en esa zona horaria, y existen quejas de los vecinos.

8.- Pregunta si en el aparcamiento del Carmen se va a llevar a cabo alguna actuación, y de no ser inmediata ruega que se retiren las vallas que están allí ubicadas.

E) El Sr. Barea Sánchez, concejal del Grupo PP, pregunta porqué desde la Delegación de Juventud se ha contratado a un profesor de Almedinilla para llevar a cabo un curso de formación, cuando en Lucena se cuenta con un número muy elevado de personas en situación de paro.

F) El Portavoz del Grupo PP, Sr. Huertas González, formula los ruegos y preguntas de los que deja constancia en escritos que facilita a la Secretaría General y que, respectivamente, dicen:

<<1.- El pasado día 7 de Enero de 2015, hace 16 meses, la Asociación “Mejorana” registró un escrito en este Ayuntamiento donde ponía de manifiesto la realización de una plantación de olivar en los terrenos adjuntos a la Vía Verde, que antes habían sido destinados a cereal y comunicaban que algunos olivos estaban demasiado cerca de los árboles plantados en esta zona por distintas Asociaciones.

Efectivamente, hemos podido comprobar que una fila de olivar está prácticamente debajo de la plantación de la Vía Verde, pegados a la misma. Nos tememos que, dentro de muy poco tiempo, en cuanto alcancen un tamaño mayor, entrarán claramente en conflicto con la arboleda plantada en su momento por las asociaciones AMARA, AVALÓN, TORRE DEL MORAL, CIUDADANOS PARTICULARES Y LA ASOCIACIÓN MEJORANA.

El escrito de la Asociación “Mejorana” terminaba diciendo que en evitación de futuros daños y gastos innecesarios para la propiedad del olivar, le rogamos haga gestiones para resolver este tema de acuerdo con lo que la legislación determine y preservar así el terreno que corresponde legítimamente a la Vía Verde.

Este Grupo Municipal del PP ha comprobado la denuncia que hace esta Asociación es veraz y por eso rogamos al Equipo de Gobierno una respuesta inmediata a este escrito, fechado hace más de un año, y una actuación en la zona para evitar que ocurra lo que la Asociación “Mejorana” denuncia.

2.- Nos llegan denuncias de algunos usuarios de la Piscina Cubierta Municipal sobre la posibilidad de que se esté estudiando la posibilidad de cerrar la piscina los días que se tenían fijados su utilización ininterrumpida y volver a la situación y horarios anteriores.

Esta queja o demanda viene suscrita por numerosas personas que trabajan en horario comercial y que de otra manera no podrían utilizar este servicio por incompatibilidad horaria.

¿Es cierto que se está planteando esta reducción horaria?

3.- Recientemente la Junta de Gobierno Local a petición de la Delegación de Seguridad Ciudadana acordó suprimir los aparcamientos en batería en la calle Córdoba, motivada, se decía en aquel momento, por cuestiones de seguridad para los peatones que utilizan las aceras contiguas a estos aparcamientos.

Ya en aquel momento, este Grupo Municipal del Partido Popular propuso una solución alternativa que colocando algún obstáculo al borde de las aceras posibilitaría que los vehículos pudieran seguir aparcando en batería y no pudieran invadir las aceras que utilizan los ciudadanos.

Con esta solución que aportaba el Partido Popular se conseguiría no reducir el número de aparcamientos, tan necesarios en esta zona.

Pues bien, nos hemos personado en esta zona para comprobar si la solución adoptada era la adecuada y estaba dando resultado y nos hemos encontrado un caos en dicho aparcamiento, donde los vehículos están estacionados en doble fila todo el día y se están produciendo disputas constantes entre vecinos y usuarios por la mala utilización del aparcamiento.

Dicho esto, el PP de Lucena propone y ruega a este Ayuntamiento la conversión de este aparcamiento nuevamente en batería, utilizando los mecanismos que considere necesarios para

que los vehículos no invadan las aceras.

4.- Recientemente nos ha llegado una denuncia del AMPA del Colegio San José de Calasanz sobre la inseguridad y peligro que soportan los alumnos y las personas que en horario de entrada y salida acceden a este Colegio.

Esa AMPA ha solicitado en reiteradas ocasiones al Ayuntamiento, un servicio de vigilancia policial en los accesos a este Centro, recibiendo como respuesta la falta de personal para atender a todos los Colegios de Lucena a la misma hora.

Hasta aquí podemos entenderlo, lo que no comprenden los padres y personas que acceden a diario a este Colegio, es que mientras, por un lado, se les dice que no hay efectivos, por otro observan como los vehículos de los padres que momentáneamente aparcan en sitios no autorizados mientras esperan a los niños son denunciados por Agentes de la Policía Local en cumplimiento de su servicio.

Desde el Partido Popular y a petición de estos padres, rogamos al Equipo de Gobierno convoque y mantenga una reunión con dicha AMPA, donde se estudie las posibles soluciones a este grave problema de inseguridad en el tráfico que sufren durante el curso escolar las personas que acceden a diario a ese Centro Educativo.

5.- Durante el pasado Pleno del mes de abril y a preguntas de este Portavoz, en el que se solicitaba a la Concejala de Educación, Sra. Camacho, información sobre si una empresa que estuvo presente en el Salón del Estudiante había colaborado económicamente en dicho evento, se nos contestó en el mismo Pleno, por la misma Sra. Delegada que en el Salón del estudiante hubo una empresa que repartía zumos gratuitamente y tickets descuentos, que no ofreció ninguna contraprestación económica y que se había establecido una línea de colaboración de dicha empresa con este Ayuntamiento o para cualquier otra Delegación (respuesta que consta en el acta aprobada en este Pleno).

En este mismo Pleno del mes de abril, solicitamos que se nos facilitara por escrito la línea de colaboración antedicha, escrito que hasta el día de hoy no se nos ha entregado.

Posteriormente el pasado día 9 de mayo, este Grupo Municipal, presentó por registro de este Ayuntamiento, un escrito para que se nos informara de los procedimientos de adjudicación que tiene esta Administración Local para adjudicación de empresas colaboradoras en los distintos eventos que organiza el Ayuntamiento y que la propia Concejala de Educación afirmó existía y que denominó "línea de colaboración".

A este escrito presentado por el Grupo Municipal del PP, se nos responde por la Concejala de Presidencia, Sra. Alonso Montejo, con fecha 16 de Mayo, que se haría necesaria concretar en la información solicitada, esto es, se indique a qué eventos se hace referencia.

Dicho esto, este Grupo Municipal del PP quiere formular la siguiente pregunta:

1.- Si es cierto, como dijo la Sra. Camacho en el pasado Pleno, *que hay una línea de colaboración con una empresa para el Salón del estudiante o para cualquier otra Delegación del Ayuntamiento*, Por qué no se nos ha facilitado, transcurrido más de un mes?

2.- ¿Por qué en la respuesta a nuestro escrito se nos dice que indiquemos a qué eventos nos referimos si, según la Delegada de Educación, hay una líneas de colaboración con una Empresa?

3.- Ante esta manifiesta descoordinación del Equipo de Gobierno, ¿quién dice la verdad, la Delegada de Educación, Sra. Camacho o la Delegada de Presidencia, Sra. Alonso?.>>

Por último, el Sr. Huertas González, pregunta porqué en la Barriada de Jardín Lucena, donde se está señalizando una de las calles, se va a prescindir de aparcamientos. Ruego no se

creen problemas donde no los hay.

Iniciado el turno de respuestas, se realizan las siguientes intervenciones:

1.- Respecto a la pregunta del Sr. Huertas González, sobre por qué en la respuesta a su escrito se les dice que indiquen a qué eventos se refieren si, según la Delegada de Educación, hay unas líneas de colaboración con una empresa, informa la Sra. Alonso Montejo que como la petición iba en plural, es la razón por la cual se solicitaba la información en cuanto a qué eventos se referían. Y con respecto a la solicitud de la ejecución alternativa de las sanciones, expresa dicha concejala que no tienen jurídicamente vía libre para imponer dichos trabajos, además de que casi nadie lo ha solicitado. No obstante dará las instrucciones oportunas para que en la notificación al interesado se incluya esa posibilidad.

2.- La Sra. Bergillos Aguilera, respecto a la pregunta sobre la publicación de convenios en el Portal de Transparencia, indica que se está pensando cuál es la forma más adecuada para que la información quede clara, y que el departamento de Servicios y Autorizaciones es el encargado de ello.

En cuanto a la reclamación en vía judicial a la Junta de Andalucía por el uso del complejo formativo Los Santos y del Centro de Energía Renovables, informa que desde la Delegación de Innovación y Desarrollo Local se ha cursado un requerimiento con respecto a dicha reclamación.

Y que recordará al Servicio de Informática el funcionamiento de la wifi en la Biblioteca Pública Municipal además de la wifi pública.

El Sr. Dalda García-Taheño insiste en cuando se va a dar cumplimiento a la Ley de Transparencia.

El Sr. Alcalde manifiesta que la gestión de este Ayuntamiento es muy amplia y se dispone de poco personal en este momento que pueda atender a todas las necesidades.

3.- Interviene el Sr. Lara Cantizani con respecto al horario del Patronato Deportivo Municipal, y expresa que hacia el año 2011 se redujo el horario de apertura por la sustancial bajada de afluencia a dichas instalaciones y porque no ofrecía la rentabilidad adecuada.

4.- El Sr. Adame Quero, en cuanto a la pregunta sobre la contratación de una profesora de Almedinilla, expresa que fueron los propios alumnos los que realizaron un escrito para que dicha profesora repitiera en la formación, por los resultados obtenidos en un curso anterior. No obstante recoge su propuesta y los próximos los ofertarán a personas de la localidad.

Con respecto a las sanciones de la zona azul, el Sr. Adame da lectura a una orden de la Jefatura del Cuerpo de la Policía Local por la que los agentes acompañarán in situ al vigilante antes de cursar la denuncia, y comunica que no existen denuncias tramitadas en zona azul.

La Sra. Joyera Rodríguez pide que se extreme el celo y que en su poder tiene una denuncia del operario de la zona azul que no está ratificada por ningún agente de la Policía Local.

Seguidamente el Sr. Adame Quero, en cuanto a la denuncia de un ciudadano sobre una actuación de abuso de poder por su parte, informa que es totalmente falsa la publicación en el periódico Lucena Digital y que ha levantado acta notarial para realizar las acciones judiciales a que haya lugar.

5.- La Sra. Camacho López indica, respecto a la empresa que estuvo presente en el Salón del Estudiante, que era un hecho sin importancia el que dicha empresa estuviera

repartiendo zumos y tickets descuento. Que la línea de colaboración a la que se refiere el Sr. Huertas es que se le pidió a dicha empresa que quedara abierta la posibilidad de colaborar en otros eventos de las distintas delegaciones. Que es simplemente una colaboración, como lo hacen otras empresas en otros eventos.

El Sr. Huertas González estima que es de especial gravedad que una empresa, sin contraprestación alguna, ofrezca su publicidad en el Salón del Estudiante.

6.- El Sr. Gómez del Espino, con respecto a la pregunta sobre la colonia de gatos en las Bodegas Víbora, expresa que el Ayuntamiento tiene contratado un servicio para la recogida de animales abandonados que son los encargados de controlar este tipo de colonias.

7.- El Sr. Adame Quero, en cuanto a la pregunta de la forma de aparcamiento de la calle Córdoba, manifiesta que el Sr. Alcalde hablará con los vecinos para decidir como debe quedar y que informará en la próxima sesión del Pleno.

8.- El Sr. Cantizani Bujalance efectúa los siguientes pronunciamientos respecto a las cuestiones planteadas:

a) Sobre la limpieza de solares, informa que se están gestionando diversos expedientes para ordenar la limpieza de solares, pero que como no se obtiene respuesta por parte de los propietarios, se están incoando expedientes sancionadores. Y en cuanto a los solares municipales, se están seleccionando primero los más cercanos al casco urbano.

b) En cuanto al Centro Municipal de la Barrera, aún no se ha realizado la ampliación pues no cuentan en este momento con personal suficiente, por tanto esperarán a la contratación conforme al programa Emple@ joven y +30.

c) Sobre la limpieza de la Plaza de Andalucía, toma nota y se hará en cuanto se pueda.

d) Respecto a la plaza del Maestro Villa, indica que se está actuando porque se produjo una fuga de agua, además de que el monolito se había desprendido.

e) En cuanto al asunto de la canalización del Maqedano en la zona de la Era del Santo, toma nota.

f) Sobre las pérgolas del Oeste-1 informa que ya se ha actuado en la ubicada cerca del Instituto. Que se está cambiando el material y sólo falta que se contrate a un herrero para comenzar los trabajos, añadiendo que el presidente de la asociación de vecinos está al tanto de ello.

g) Respecto al horario de actuación de la Asociación PM-40, informa que la aportación es siempre voluntaria, por tanto el ciudadano es libre de pagar en esa franja horaria.

h) En cuanto al aparcamiento de la zona del Carmen, que no se han retirado las vallas porque así se lo han expresado los vecinos. Que a la próxima Comisión de Obras se tiene previsto estudiar un proyecto para ubicar un parque infantil, asunto que ha consultado también con los vecinos de la zona.

9.- El Sr. Alcalde informa que del escrito de la Asociación Mejorana, al que alude el Sr. Huertas González, se daría traslado en su momento a la Mancomunidad de la Subbética que es la responsable de la gestión de la vía verde, la cual cede esa gestión al Consorcio creado en dicha Mancomunidad. Que le consta que el órgano de la Mancomunidad ya ha manifestado a los titulares de las fincas que no se pueden realizar plantaciones tan próximas a dicha vía verde y que además ello se ha dado cuenta también al titular de la vía, la entidad pública empresarial ADIF. No obstante solicitará al presidente del consorcio que le de contestación al escrito presentado por la asociación Mejorana.

Y en cuanto al asunto de la participación ciudadana, expresa el Sr. Alcalde que el

reglamento está pendiente de informe jurídico, y que intentará impulsarlo para que se traiga para su aprobación en la siguiente sesión del Pleno.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las cero horas y dos minutos del día siguiente al de su iniciación, extendiéndose la presente acta, de la que yo, el Secretario General, doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE,

(Firma electrónica)

EL SECRETARIO GENERAL,

(Firma electrónica)